

**Universidad Nacional Autónoma de México**  
**ESCUELA NACIONAL DE TRABAJO SOCIAL**

**"VIOLACION COMO DELITO Y COMO  
CONDUCTA PSICOPATOLOGICA"**

**T E S I S**  
**QUE PARA OBTENER EL TITULO DE**  
**LICENCIADA EN TRABAJO SOCIAL**  
**P R E S E N T A**  
**NORMA FONG HERNANDEZ**

**1982**



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

# TESIS CON FALLA DE ORIGEN

INDICE

Página

INTRODUCCION. . . . . I

CAPITULO I. -"LA VIOLACION COMO DELITO"

1.1. -Diferentes Conceptos Sobre éste Delito.La Violación para el Código Penal del Distrito Federal.Penalidad de éste Delito en Otros Estados de la República Mexicana. .... 1

1.2. -Elementos Constitutivos de la Violación.Elementos del Tipo. -a)Conducta, b)Medios de Comisión.Violación Propia.Violación Equiparada.Violación Fraudulenta., c)Objeto Material, d)Sujetos del Delito.Violación Heterosexual.Violación a Menores.Violación Homosexual., e)Bien Jurídico - Tutelado (Objeto Jurídico)..... 7

1.3. -Violación entre Cónyuges..... 23

1.4. -Violación entre Concubinos..... 25

1.5. -Violación entre Prometidos..... 26

1.6. -Formas de Aparición del Delito. -a)Consumación, b)Tentativa..... 26

1.7. -Asociación Delictiva. -a)Autoría Material, b)Autoría Intelectual, c)Coautoría, d)Complicidad..... 29

1.8. -Concurso entre Violación Y. -a)Lesiones, b)Incesto, c)-Corrupción de Menores..... 31

1.9. -Procedimiento a Seguir para su Persecución. (Confrontación Teórico-Práctica de la Información Obtenida). -a) -- Presentación de la Denuncia.Denuncia o Querrela, Valor de la Declaración de la Ofendida.Cuerpo del Delito., b)Investigación, c)Consignación, d)Proceso..... 36

## CAPITULO II. - "ASPECTOS PSICOSEXUALES DE LA VIOLACION"

2.1. -Desviaciones Psicosexuales que Pueden Influir en la Comisión de éste Delito. -a) Sadismo, b) Homosexualidad, c) Impotencia, d) Perversión en Grupo, e) Paidofilia.....	47
2.2. -Desviación Sexual en la Adolescencia. -a) Perversión Sexual Adolescente.....	58
2.3. -Teorías Psicoanalíticas Sobre el Impulso Sexual. a) El Instinto Sexual Como Fuente de Toda Energía, b) -Supuesta Violación como Resultado de una Fantasía - Histórica, c) Perversiones Sexuales como Símbolos Inconscientes.....	62
2.4. -Trastornos Psíquicos que Conllevan a Incurrir en el Delito Estudiado. -a) Síndrome Orgánico Cerebral, b) -Epilepsia, c) Psicopatía, d) Personalidad Neurótica, e) Psicosis, f) Inestabilidad Emocional.....	67
2.5. -Aspectos Instintivos y Fisiológicos de la Sexualidad. -a) Estimulación Sexual en el Hombre y en la Mujer, b) Teorías Fisiológicas sobre el Delito Sexual, c) -Impulso Sexual como Emoción Violenta.....	79
2.6. -Comisión de la Violación Bajo Los Efectos de Diversos Fármacos. -a) Influencia del Alcohol Etílico en la Comisión de éste Delito, b) Influencia de la Marihuana. (Cannabis Indica).....	84

## CAPITULO III. - "VIOLACION PARA LA MEDICINA LEGAL"

3.1. -Concepto de Medicina Legal.....	90
3.2. -Concepto de Violación para ésta Ciencia.....	90
3.3. -Teoría Médico-Legal sobre el Funcionamiento del	

Instinto Sexual.-a)Localización Anatómica y Funcional del Mismo,b)Modificaciones del Instinto Sexual, c)Problemas Sociales Relacionados con éste,d)Delitos Sexuales Derivados del Funcionamiento de éste - Instinto.....	21
3.4.-Configuración del Delito Según Pruebas Médico-Legales.-a)Signos de Desfloración (Reciente y No Reciente),b)Signos de Violencia Física (Huellas Locales,Huellas Generales),c)Infecciones Venéreas.....	96
3.5.-Causas que Impiden a la Víctima Resistir(Violación a Personas Privadas de su Voluntad).-a)Causas Traumáticas,b)Psíquicas,c)Tóxicas,d)Patológicas, e)Naturales.....	105
3.6.-La Violación y el Aborto.....	109

CAPITULO IV.-"TEORIAS CRIMINOLOGICAS SOBRE LOS DELITOS SEXUALES"

4.1.-Definición de Criminología.....	111
4.2.-Explicación del Delito Sexual para la Dirección Antropológica.-a)Delitos Naturales de Rafael Garráfolo,b)Teoría Lombrosiana.....	111
4.3.-Dirección Biológica .-a)Teorías Endocrinológicas,b)Caracterología Criminal de Le Senne.....	114
4.4.-Dirección Sociológica.-a)Teoría Geográfica ó Cartográfica de Quetelet.....	119
4.5.-Dirección Psicológica.-a)Psicoanálisis,b)Psicopatología Criminal.....	121
4.6.-Victinología.....	122

**CAPITULO V.-"EFECTOS PSICOSOCIALES DE LA VIOLACION"**

5.1.-Efectos Psicosociales de la Violación para la Víctima.-a) Síndrome de Trauma de Violación, b) Histeria como Resultado de una Experiencia Violatoria, - c) Reacciones del Núcleo Socio-Familiar de la Víctima ante la Violación.....125

5.2.-Necesidad de Brindar Tratamiento Psicológico y/o Psiquiátrico a la Persona Ofendida.-a) Porcentaje Estimado de Víctimas que lo Necesitan y lo Solicitan.....136

**CAPITULO VI.-"INTERVENCION DEL LIC.EN TRABAJO SOCIAL EN EL TRATAMIENTO Y REHABILITACION DEL VIOLADOR Y DE LA VICTIMA"**

6.1.-Participación del Lic.en Trabajo Social en el Centro de Apoyo para Mujeres Violadas, A.C.(CANVAC) a) Función de éste Centro ante las Consecuencias de éste Delito, b) Pruebas Médico-Legales Exigidas y/o Practicadas en el CANVAC, c) Funcionamiento del Mismo.....140

6.2.-Intervención del Profesional de Trabajo Social en otras Instituciones que Brinden Tratamiento Psiquiátrico y/o Psicológico Tanto al Violador como a la Parte Ofendida.-a) Hospital Psiquiátrico Infantil "Dr.Juan N.Navarro", b) Hospital Psiquiátrico "Fray Bernardino Alvarez".....145

6.3.-Papel del Licenciado en Trabajo Social ante éste Delito, en Instituciones de Readaptación Social.-a) Centro Médico de los Reclusos, b) Con

sejo Tutelar para Menores Infractores.....	147
6.4.-Programa de las Funciones que Puede Desempe- ñar éste Profesional en las Instituciones Mencionadas.....	151
CONCLUSIONES.....	155
SUGERENCIAS.....	157
ANEXOS.....	159
BIBLIOGRAFIA.....	186



## INTRODUCCION

## INTRODUCCION

En el presente estudio de Tesis se pretende analizar uno de los delitos de orden sexual que se ha constituido, sin duda, en un gravísimo problema social; que en algún momento puede llegar a afectar, en forma directa o indirecta, a cualquier persona, sin importar edad, sexo, ni condición social: LA VIOLACION.

La violación no es en nuestro País un delito novedoso, como tampoco lo es en el mundo entero; antes bien, es considerado como el primer delito sexual del que se tuvo conocimiento en la historia de la humanidad.

Las relaciones sexuales en la horda eran violentas, indiscriminadas y periódicas. El uso de la fuerza en ellas era estimado normal y aceptable, por estar propiciado, hasta cierto punto, por la abstinencia que la misma periodicidad les imponía.

Posteriormente a la horda, surgió el clan totémico, que lleva al varón a buscar mujer fuera de su propio clan; primero robándola (matrimonio por raptó), y después comprándola (matrimonio por compra).

En estas condiciones históricas, los delitos sexuales aparecen en base a la valoración que merecieron -según las formas sociales existentes en determinado momento- la libertad y el pudor, y no por la estima en la que se tuviera a la mujer.

Habiendo desaparecido, con el advenimiento del matrimonio -por raptó y después por compra-, el pretexto de la periodicidad, surge el primer objeto de valoración, que es la libertad

sexual; y con él, la violación como primer delito sexual reconocido como tal.

Cronológicamente, la violación es seguida por el incesto, el estupro, el rapto y el adulterio.

Antiguamente, pese a que algunas legislaciones agrupaban bajo un nombre genérico a la violación, el rapto y los abusos deshonestos, ésta recibía un castigo específico. En Egipto, por ejemplo, se le sancionaba con la castración; entre los hebreos, con la pena de muerte, o multa; en Grecia, con multa y mediante el matrimonio con la ofendida, en caso de rechazarlo ésta, se condenaba al violador a muerte; en Inglaterra, Guillermo el Conquistador impuso la pena de ceguera, la Constitución Carolina, la de muerte; en España, en el Fuero Juzgo Lib, se castigaba al "forzador", si era un hombre libre, con cien azotes, entregándolo a su víctima como esclavo, si era siervo, se le quemaba. (1)

De igual manera, en nuestro País, los antiguos pueblos mexicanos se preocupaban por dar al autor de éste ilícito un severo castigo. Así por ejemplo, entre los mayas eran castigados con la muerte; entre los tarascos, se les rasgaba la boca, hasta la zona de las orejas, para después espalarlos y hacerlos morir. (2)

Sin embargo, con la Conquista Nacional, la situación de la mujer indígena se tornó más humillante, recibiendo ésta trato de objeto, y siendo víctima de posesiones violentas y sádicas,

(1) González Blanco Alberto, "Delitos Sexuales en la Doctrina y en el Derecho Positivo Mexicano", Ed. Porrúa, S.A. México D.F. ed. univ., 1974.

(2) Pérez Nájera Ma. Cruz, "El Sistema Penitenciario en México", Tesis Profesional, Esc. Nal. de Trabajo Social. UNAM. 1974.

por parte del español.(3)

En la actualidad, pese a estar atravesando por una etapa en la que supuestamente existe una mayor igualdad entre los sexos, así como una libertad sexual menos restringida; la violación resulta un hecho cotidiano que pueden sufrir hombres, mujeres, niños ó adolescentes.

No obstante, el reconocimiento de la Ley acerca de que -- cualquier persona puede ser, en un momento dado, víctima de -- éste ilícito; es innegable el hecho de que la mujer sigue siendo --y después de ella, los niños-- el blanco principal de las agresiones sexuales. Muchos hombres continúan utilizando a la mexicana, como el español empleaba a la mujer indígena; es decir, como medio para lograr el desahogo tanto de su apetito sexual como de su agresividad; desvalorizándola, en una actitud que puede calificarse como característica del "machismo".

Santiago Ramirez define al machismo como una manifestación de la inseguridad del hombre acerca de su masculinidad, que lo lleva a limitar su contacto con la mujer a la afirmación de su supuesta superioridad, haciéndolo esconder sus sentimientos de ternura o piedad, ocultándolos como signos de -- femineidad. De ésta manera, el macho humano será aquél capaz -- de dominar a la mujer, agredirla y despreciarla.

Este autor, en un intento de realizar una especie de psicoanálisis sociológico de la mentalidad mexicana, afirma que la conducta de los mexicanos ante la mujer está basada en nuestras raíces históricas, en las humillaciones y agravios sufi

(3) Ramirez Santiago, "El Mexicano, Psicología de sus Motivaciones", Ed. Grijalbo, México D.F., 4a. ed. 1977 pp. 50, 62-63, 131 y 151.

dos por nuestro pueblo, a lo largo de su Historia. (4)

No obstante considerar respetable e interesante su punto de vista, me resulta imposible aceptarlo como única respuesta ante el porqué de éste delito.

Por otra parte, es difícil pensar que un ser humano "normal" (mentalmente sano) sea capaz de desarrollar un instinto sexual tan poderoso e incontenible, que lo lleve a forzar a otro al acceso carnal en contra de su voluntad, de su salud física y mental y, en ocasiones, hasta de su vida.

¿Qué es lo que motiva a un ser humano a agredir sexualmente, en una forma tan violenta y despiadada, a otro? ¿Hasta qué punto la legislación de nuestro País, y su manejo, están favoreciendo la existencia de éste delito?, son dos de las preguntas que, como profesional e investigadora, pretendo contestar; mediante el estudio de éste delito, desde diferentes aspectos: jurídico, psiquiátrico, médico-legal y social, principalmente.

No es mi propósito agotar el tema, sino analizar éste problema y brindar un punto de vista y una alternativa de solución acerca de él; en la que considero que puede y debe participar el profesional de Trabajo Social.

---

(4) *Id. ob. cit.* pp. 50, 51 y subsiguientes.

## CAPITULO I

### "LA VIOLACION COMO DELITO"

1.1.-Diferentes Conceptos Sobre éste Delito.La Violación - para el Código Penal del Distrito Federal.Penalidad de éste Delito en Otros Estados de la República Mexicana.

1.2.-Elementos Constitutivos de la Violación.Elementos del Tipo.-a)Conducta,b)Medios de Comisión.Violación Propia, Violación Equiparada.Violación Fraudulenta.,c)Objeto Material. d)Sujetos del Delito.Violación Heterosexual.Violación a -- Menores.Violación Homosexual.,e)Bien Jurídico Tutelado(Objeto Jurídico).

1.3.-Violación entre Cónyuges

1.4.-Violación entre Concubinos

1.5.-Violación entre Prometidos

1.6.-Formas de Aparición del Delito.-a)Consumación,b)Tentativa.

1.7.-Asociación Delictiva.-a)Autoría Material,b)Autoría -- Intelectual,c)Coautoría,d)Complicidad.

1.8.-Concurso entre Violación Y.-a)Lesiones,b)Incesto,c)Corrupción de Menores

1.9.-Procedimiento a Seguir para su Persecución (Confrontación Teórico-Práctica de la Información Obtenida).-a)Presentación de la Denuncia.Denuncia o Querrela.Valor de la -- Declaración de la Ofendida.Cuerpo del Delito.,b)Investigación,c)Consignación,d)Proceso.

## CAPITULO I

### "LA VIOLACION COMO DELITO"

1.1.-DIFERENTES CONCEPTOS SOBRE ESTE DELITO.LA VIOLACION PARA EL CODIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL.PENALIDAD DE ESTE DELITO EN OTROS ESTADOS DE LA REPUBLICA MEXICANA.

La violación es definida de diferentes maneras dentro del ámbito del Derecho Penal.Como ejemplo citaré las definiciones de Eseriche y Carrara,respectivamente (1):

"Es la violencia que se hace a una mujer para abusar de ella contra su voluntad"

"Es el conocimiento carnal de una persona ejercido contra su voluntad,mediante el uso de la violencia verdadera o presunta;es el delito más grave de violencia carnal,que absorbe cualquier otro en razón de la doctrina de la prevalencia".

Ante la primera definición,cabe hacer la aclaración de - que no sólo la mujer puede ser sujeto pasivo (víctima) de este delito,como se estudiará posteriormente.

En el Derecho Penal Mexicano,los diferentes autores consultados (cfr. bibliografía) basan su definición en la expresada por el Código del Distrito Federal,modificando algunos de sus elementos en sus críticas (las cuales estudiaremos en las páginas siguientes).

El Código Penal del Distrito Federal,que se tomará como base en nuestro análisis,en sus Artículos 265,266 y 266 bis establece:

"Al que por medio de la violencia física o moral tenga -

(1)González Blanco Alberto,Citados por,en"Delitos Sexuales - en la Doctrina y en el Derecho Positivo Mexicano",Ed. Porrúa, S.A.México D.F.ed.única,1974.pág.139.

cópula con persona sea cual fuera su sexo, se le aplicarán las penas de 2 a 8 años de prisión y multa de 2000.00 a 5000.00 pesos. Si la persona ofendida fuere impúber la pena de prisión será de 4 a 10 años y la multa de 4000.00 a 8000.00 pesos" - (Art. 265).

"Se equiparará a la violación y se sancionará con las mismas penas, la cópula con persona menor de 12 años o que por cualquier otra causa no esté en posibilidad de producirse voluntariamente en sus relaciones sexuales o de resistir la conducta delictuosa." (Art. 266)

"Cuando la violación fuere cometida con intervención directa o inmediata de dos o más personas, la prisión será de 3 a 20 años y la multa de 5000.00 a 12000.00 pesos. A los demás participantes se les aplicarán las reglas contenidas en el artículo 13 de este Código".

"Además de las sanciones que señalan los Artículos que anteceden, se impondrá de 6 meses a 2 años de prisión cuando el delito de violación fuere cometido por un ascendiente contra su descendiente, por éste contra aquél, por el tutor en contra de su pupilo o por el padrastro o suegro de la madre del ofendido en contra del hijastro. En los casos en que la ejerciera, el culpable perderá la patria potestad o la tutela, así como el derecho de heredar al ofendido".

"Cuando el delito de violación sea cometido por quien desempeñe un cargo o empleo público o ejerza una profesión utilizando los medios o circunstancias que ellos le proporcionen, será destituido definitivamente del cargo o empleo, o suspendido por el término de 5 años en el ejercicio de dicha profesión" (Art. 266 bis).



El Artículo 13 al que se hace mención es referente a la participación o asociación delictuosa, la cual examinaremos - posteriormente.

En resumen, la Ley es poco explícita al establecer el tipo de este delito, omitiendo las formas de ajuntamiento carnal que pueden dar por realizada la violación, las causas por las cuales se deberá considerar que una persona no pudo resistir se a la cópula, etc. De esta manera, deja en plena libertad a los jueces de materia penal para que a su criterio decreten cuando se ha configurado o no este delito, así como a los tratadistas para crear teorías antagónicas entre sí.

Entre las principales discusiones que enfrenta la descripción legal de este delito, se encuentra la falta de precisión que encierra el término "cópula". Para algunos tratadistas -- (cfr. página 9 de éste estudio), "cópula" es sinónimo de "penetración", rehusándose así a aceptar que ha habido cópula y por ello, violación, en los casos en que el miembro viril no ha penetrado en vía idónea o no idónea del sujeto pasivo ; para -- otros sin embargo, esta condición (penetración) no es indispensable.

Ante tal discordancia he creído pertinente el establecer la definición que de la voz cópula dan dos diferentes diccionarios de la Lengua Castellana (2), a saber:

1. - "Atadura, ligamento, coito."
2. - "Enlace o ligamento de una cosa con otra. Acción de --  
ularse. Unión Sexual"

---

"ario Mayor". Dicc. Enciclopédico de la Lengua Caste  
Ed. Codex. Buenos Aires, Argentina, 1era. ed. 1963.  
". Dicc. Enciclipédico Ilustrado. Ed. Bibliográfica  
ina. 2a. impresión 1969, respectivamente.

El Artículo 13 al que se hace mención es referente a la participación o asociación delictuosa, la cual examinaremos - posteriormente.

En resumen, la Ley es poco explícita al establecer el tipo de este delito, omitiendo las formas de ajuntamiento carnal que pueden dar por realizada la violación, las causas por las cuales se deberá considerar que una persona no pudo resistir se a la cópula, etc. De esta manera, deja en plena libertad a los jueces de materia penal para que a su criterio decreten cuando se ha configurado o no este delito, así como a los tratadistas para crear teorías antagónicas entre sí.

Entre las principales discusiones que enfrenta la descripción legal de este delito, se encuentra la falta de precisión que encierra el término "cópula". Para algunos tratadistas — (cfr. página 9 de éste estudio), "cópula" es sinónimo de "penetración", rehusándose así a aceptar que ha habido cópula y por ello, violación, en los casos en que el miembro viril no ha penetrado en vía idónea o no idónea del sujeto pasivo ; para otros sin embargo, esta condición (penetración) no es indispensable.

Ante tal discordancia he creído pertinente el establecer la definición que de la voz cópula dan dos diferentes diccionarios de la Lengua Castellana (2), a saber:

1. — "Atadura, ligamento, coito."
2. — "Enlace o ligamento de una cosa con otra. Acción de — Copularse. Unión Sexual"

---

(2) "Diccionario Mayor". Dicc. Enciclopédico de la Lengua Castellana. Tomo I. Ed. Codex. Buenos Aires, Argentina, 1era. ed. 1963. y "Gran Omeba". Dicc. Enciclipédico Ilustrado. Ed. Bibliográfica Omeba. Argentina. 2a. impresión 1969, respectivamente.

Para un mayor esclarecimiento del término, las mismas fuentes definen:

"Coito.-Ayuntamiento"

y "Copular.-Unir, juntar, enlazar una cosa con otra. Unirse carnalmente".

En mi opinión, esta falta de exactitud en la descripción legal, unida al escaso uso del vocablo cópula en la literatura sobre sexualidad -en la cual preferentemente se emplea el término coito-, es fuente de antagonismos e incongruencias en los diferentes veredictos judiciales que se emiten; ya que no todos los estudiosos del Derecho Penal identifican "cópula" con "penetración pensana".

Por lo cual, en una futura revisión al Código Penal se debiera determinar con mayor exactitud cuáles son las condiciones que marca la Ley para que se dé por realizado éste delito; para evitar así que las autoridades correspondientes establezcan su dictamen basados en sus personales criterios y convicciones.

#### **PENALIDAD DE ESTE DELITO EN OTROS ESTADOS DE LA REPUBLICA MEXICANA. -**

Aunque por razones obvias no es factible analizar separadamente y con mayor detenimiento las diferentes sanciones que se imponen en nuestro País a éste delito, considero pertinente señalarlas para establecer un punto de comparación:

a) Los Códigos de Campeche, Coahuila y Sinaloa establecen una pena que va de 1 a 6 años de prisión; si la ofendida fuera una persona imputber, será de 2 a 8 años.

b) El Código de Aguascalientes, de 2 a 8 años de prisión, -

sin considerar el estado impúber como agravante.

c) El de Chiapas, de 3 a 5 años; si la persona ofendida fuera menor de 12 años de edad, ésta aumentará y será de 4 a 10 años.

d) Chihuahua: De 2 a 8 años; si la víctima fuera menor de 14, la sanción será de 5 a 15 años.

e) Durango: De 1 a 6 años; si la parte ofendida fuera menor de 14 años de edad, se consideraría que había habido violación aún cuando parezca que ella accedió a la cópula, y la pena será entonces de 2 a 8 años.

f) Guanajuato: De 2 a 6 años; si fuere impúber, de 4 a 8 años de cárcel.

g) Guerrero: De 3 a 8 años; si fuere impúber, de 6 a 10 años de prisión.

h) Hidalgo: De 3 a 8 años y multa de 50.00 a 1000.00 pesos; y si fuere impúber, de 4 a 10 años, más la multa mencionada, presumiéndose que se hizo uso de la violencia, salvo prueba de lo contrario.

i) Morelos: De 5 a 30 años y multa de 20,000.00 a 100,000.00 pesos; y la pena máxima (40 años de prisión) si se causa la muerte a la víctima; sobre todo si ésta fuera menor de edad.

j) Nayarit: De 3 a 5 años y multa de 50.00 a 500.00 pesos y si fuere impúber, de 6 a 12 años, más la multa señalada.

k) Michoacán: De 3 a 7 años; y multa de 200.00 a 5000.00 pesos.

l) Nuevo León: De 5 a 8 años si la víctima tuviera más de 14 años; si fuese menor, de 6 a 10 años de cárcel.

m) Oaxaca: De 1 a 6 años y multa de 500 a 1000.00 pesos; si fuere impúber, de 3 a 8 años, más la multa mencionada.

n) San Luis Potosí: De 3 a 8 años; si fuese impúber la persona ofendida, de 4 a 9 años y multa de 50.00 a 1000.00 pesos.

o) Sonora: De 1 a 6 años y multa de 500.00 a 3000.00 pesos, si es impúber, de 2 a 10 años.

p) Tlaxcala: De 1 a 6 años y multa de 100.00 a 1000.00 pesos y si fuera impúber de 3 a 8 años.

q) Tamaulipas: De 4 a 8 años; en caso de que fuera impúber, el encarcelamiento será de 6 a 10 años.

r) Veracruz: De 1 a 6 años y multa de 500.00 a 3000.00 pesos. si fuere impúber, de 2 a 9 años de prisión.

s) Yucatán: De 1 a 6 años y multa de 50.00 a 1000.00 pesos. si fuere impúber, de 3 a 8 años, más la multa referida.

t) Zacatecas: De 1 a 6 años y si fuere impúber la persona ofendida, de 2 a 8 años de prisión. En el caso de que la violada fuera una persona menor de 4 años de edad, la pena podría ser hasta de 20 años de prisión.

A mi parecer, urge una revisión al Código Penal, no sólo del Distrito Federal, el cual, como ya señalé anteriormente, sirve de base a éste estudio; sino también de cada uno de los Estados Mexicanos, exceptuando el del Estado de Morelos; ya que, en virtud del fenómeno inflacionario actual, en algunos de ellos la multa que se paga por violar a una persona es similar a la cantidad que cuesta asistir a la exhibición de una película en un cine cualquiera.

De esta manera, se amulan la pena y la supuesta ejemplaridad que debe tener el castigo de un delito; ya que poco puede pesarse en el ánimo de un violador potencial el conocer la mínima penalidad que la Ley ha marcado para la violación; así como el -

saber que, gracias al inadecuado manejo que de ésta hacen las autoridades correspondientes, de hecho este delito es, en la mayoría de los casos, un acto impune.

## 1.2. -ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE LA VIOLACION.ELEMENTOS DEL TIPO.-

Los elementos que constituyen un delito, en este caso, la violación, son los siguientes:

**Conducta.** -Es una actividad o movimiento corporal, o bien una inactividad o abstención; que va ligada íntimamente con la voluntad del sujeto de llevarla o no a cabo. (Pavón Vasconcelos). (3)

**Ausencia de Conducta.** -Se da cuando la acción u omisión son involuntarios. (4)

**Tipicidad.** - Es la descripción legal de los hechos contrarios a la norma, desprovista de carácter valorativo. (Jiménez de Asua) (5)

**Atipicidad.** - Es el aspecto negativo o la ausencia de la tipicidad.

**Antijuridicidad.** -Es una característica de la acción que la lleva a estar en desacuerdo con el orden jurídico. (6)

**Causas de Licitud (Justificación).** -Son aquellas condiciones que tienen el poder de excluir la antijuridicidad de una conducta típica. (Fernando Castellanos) (7)

(3) (4) Pavón Vasconcelos Francisco en su obra "Manual de Derecho Penal Mexicano. Parte General", Ed. Porrúa, S.A. México D.F. 3era. ed., 1974. págs. 228

(5) Jiménez de Asua Luis en "La Ley y el Delito. Principios de Derecho Penal". Ed. Sudamericana, Buenos Aires Argentina, 6a. ed. 1973. Pág. 234

(6) Pavón Vasconcelos Pco. en "Manual de Derecho Penal Mexicano. Parte General." ob. cit. pág. 264

(7) Castellanos Fernando, "Lineamientos Elementales de Derecho Penal" Parte Gral. Ed. Porrúa. S.A. México D.F. 14ava ed. 1930 p. 131

Imputabilidad.-Conjunto de condiciones necesarias para — que el hecho punible pueda y deba ser atribuido a quien voluntariamente lo ejecutó.(P.Jerónimo Montes).(8)

Inimputabilidad.-Son un conjunto de condiciones que hacen imposible el atribuirle al agente el acto que perpetró.(9)

Culpabilidad.-"Conjunto de presupuestos que fundamentan la reprochabilidad personal de la conducta antijurídica"(Jiménez de Asúa).(10)

Inculpabilidad.-Son las causas que impiden la integración de la culpabilidad,haciendo inexistente el delito.(11)

Punibilidad.-Es la amenaza de pena que la Ley establece para la violación de las normas jurídicas;con el fin de mantener el orden social.(12)

Ausencia de Punibilidad (Excusas Absolutorias o Aspecto Negativo de la Punibilidad).-"Son causas de impunidad o excusas absolutorias,las que hacen que a un acto típico,antijurídico,imputable a su autor y culpable,no se asocie pena alguna por razones de utilidad pública.(Jiménez de Asúa).(13)

Condiciones Objetivas de Penalidad.-"Son las circunstancias exteriores que nada tienen que ver con la acción delictiva,pero a cuya presencia se condiciona la aplicabilidad de la sanción".(Liszt-Schmit).(14)

(8)Jiménez de Asúa,citado por.en"La Ley y el Delito.Principios de Derecho Penal",ob.cit.p.326

(9)Jiménez de Asúa,"La Ley y el Delito..."ob.cit.p.339

(10)Pavón Vasconcelos,citado por.en "Manual de Derecho Penal Mexicano.Parte General"ob.cit.p.331

(11)Pavón Vasconcelos,"Manual de Derecho..."ob.cit.p.379

(12)Id.ob.cit.p.395

(13)Pavón Vasconcelos,citado por.en "Manual de Derecho..."ob.cit. pág.401.

(14)Jiménez de Asúa,citado por.en"La Ley y el Delito.Principios de Derecho Penal"ob.cit.p.418.

Dados los objetivos de éste estudio, he considerado necesario el extraer para su análisis los elementos que componen el tipo (o descripción legal) de éste delito, a saber:

- a) Conducta
- b) Medios de Comisión
- c) Objeto Material
- d) Sujetos del Delito
- e) Bien Jurídico Tutelado (Objeto Jurídico)

a) CONDUCTA.-

En la violación, la conducta se integra mediante la cópula, siempre y cuando sea realizada por medio de la violencia.

El Código Penal admite la posibilidad de la cópula contra natura. De esta manera, se considera como tal, el ayuntamiento - del miembro viril con cualquier vía, aunque no sea propiamente la vaginal ; aceptando así la violación homosexual, la intrusión anal y el "fellatio in ore" (sexo oral) ; sin ser indispensable entonces la introducción peneana en la vagina de la víctima.

Cabe señalar que en el Código de 1871 se consideró el que la cópula fuera contra-natura como agravante de éste delito.

(15)

Dentro de las vías anormales anotadas, se acepta casi sin discusión la cópula anal, quizá por la configuración anatómica de éste, que lo señala como una importante zona erógena; pero - existen divergentes opiniones respecto a la realizada por me-

---

(15) González Blanco Alberto, "Delitos Sexuales en la Doctrina y en el Derecho Positivo Mexicano", ob. cit. págs. 147-149.



dio de la boca ("fellatio in ore"), que resulta inaceptable para algunos de los tratadistas consultados, aún habiendo mediado la violencia física o moral, manifiesta o presunta.

Sin duda, y de acuerdo con Soler y Fontán Balestra, el "fellatio in ore" puede ser una forma de violación "...ya que el acceso o conjunción carnal implica toda actividad directa de la libido en la que intervengan los órganos genitales del actor, representando el coito o una forma de unión sexual similar a éste..." (16), exceptuando la masturbación; por otra parte, el Código Penal no establece al respecto limitación alguna.

Aunque tal vez, las consecuencias físicas de la violación oral no sean tan graves como las de aquella realizada por vía "normal" (por no haber desgarramiento ni desfloración); estimo que la impresión psíquica y moral de la persona ofendida debe revestir igual gravedad; por lo cual esta unión sexual forzada debe ser considerada como violatoria.

**b) MEDIOS DE COMISION. VIOLACION PROPIA. VIOLACION EQUIPARADA. VIOLACION FRAUDULENTA.-**

Cabe especificar, dentro de los medios de comisión de éste delito, las formas en que éste puede presentarse según el recurso que se emplee para lograr la cópula (la violencia física o moral, el fraude y la violencia presunta). Es decir, que según el medio empleado se tratará de violación propia, equiparada o fraudulenta (ésta última aún no es aceptada en el Código Penal del Distrito Federal).

Para que la cópula o acceso carnal corresponda a la con-

---

(16) González Blanco, citados por, en "Delitos Sexuales en la..." ob. cit. págs. 150-151.

ducta típica de este delito, es necesario que se haya llevado a cabo por medio de la violencia. Considerada ésta como los medios que se emplean para vencer la resistencia física y — psíquica de la víctima, el Derecho Penal de nuestro País reconoce que existen dos clases : violencia física ("vis absoluta") y violencia moral ("vis compulsiva"). Ambas se presentan indistintamente en la VIOLACION PROPIA. (La violación propia es la comprendida en el Artículo 265 del Código Penal del D.F.).

#### VIOLENCIA FISICA.-

En la violencia física los medios empleados por el agresor recaen directamente sobre el cuerpo de la víctima, implicando acciones tales como el amordazamiento, la sujeción y atadura, ataques corporales (que pueden incluir disparos de armas de fuego, heridas con armas blancas, etc.). Para que se de por empleada la violencia física, muchos de los autores examinados exigen que ésta sea suficiente para neutralizar la resistencia de la víctima, y que se haya ejercido durante todo el acto; así como también que la persona agredida se haya resistido durante todo el tiempo que éste haya durado.

Para que la resistencia (medios de defensa que la víctima oponga para demostrar su voluntad contraria a los deseos del actor) de la ofendida sea considerada válida, se exige se haya manifestado mediante gritos y actos de fuerza, según opinión de Eusebio Gómez, quien asimismo señala que no es suficiente que en un principio la mujer se haya negado a la cópula y — posteriormente haya cedido ante la fuerza de su agresor, abandonando la resistencia; ya que el juez podría poner en duda si

su oposición inicial era verdadera o fingida, pudiendo incluso el inculpado pretender haber dudado de ésta. (17)

Se plantean dudas acerca de la posibilidad de que un hombre "común y corriente", sin valerse de armas ni de acompañantes, sea capaz de vencer la resistencia de una mujer, pese a - la supuesta fortaleza de los músculos aductores de los muslos; sin tomar en cuenta, como lo hace González de la Vega, "que hay una indudable desproporción entre la fuerza y la energía muscular del hombre y de la mujer; además de que ésta energía se traduce en fuerza psicológica capaz de amenazarla" (18)

Pacheco, por otra parte, cree que no es necesario que la resistencia opuesta haya sido desesperada, ya que "...la Ley no debe buscar heroínas en las víctimas ni colosos de la fuerza en los violadores..." .Prosiguiendo, afirma que la resistencia puede haber sido verdadera y ceder ante la violencia del agresor si éste empleó medios capaces de vencer y atemorizar a una persona común. (19)

No sólo concuerdo totalmente con éste autor, sino que estimo que además deben tomarse en cuenta los siguientes aspectos: a) el estado de agotamiento y temor en que puede encontrarse la víctima; y b) el instinto sexual de la misma, que pudiera haber sido despertado por la fuerza en base a la estimulación de sus zonas erógenas. Apoyando el primer punto, Jiménez Puerta - afirma que no es forzoso que la violencia física se haya ejer

---

(17) González Elanco Alberto, citado por. en "Delitos Sexuales en la Doctrina y en el Derecho Positivo Mexicano", ob., cit. págs. - 153 y 154.

(18) González de la Vega Francisco en "Derecho Penal Mexicano. Los Delitos", Ed. Porrúa S.A. México D.P., 14ava. ed. 1977, p. 393

(19) González Elanco Alberto, citado por. en "Delitos Sexuales en la Doctrina y en el Derecho Positivo Mexicano", ob., cit. págs. - 159 y 160.

cido durante todo el acto, ya que pudiera darse el caso de que al final la víctima abandonara su resistencia por no sufrir nuevas injurias, por estar agotada, o por carecer de energía para continuar luchando. (20). Refiriéndose al segundo aspecto, — González Blanco y Salvagno Campos concuerdan en que el despertar de su líbido en forma violenta, escapa a la voluntad de la ofendida, por ser un efecto estrictamente biológico, por lo cual deberá darse por realizado el delito. (21)

Convengo con González de la Vega al criticar éste la omisión que se ha hecho en el Código Penal del requisito de que la copula se efectuara en contra de la voluntad de la víctima; suponiéndolo como implícito al señalar que se llevara a cabo por medio de la violencia; ya que en una relación sexual sádica, pero voluntaria, interviene la violencia, sin que por ello se de forma a la violación (pudiendo presentarse en todo caso el delito de lesiones. (22)

Para Jiménez Huerta, el que una mujer continúe sosteniendo relaciones con su victimario después de la violación; o el no haber denunciado ésta sino hasta percatarse de que estaba encinta, son signos de que la cópula se realizó voluntariamente. (23). Ante esto cabe preguntarse si se está tomando en cuenta el estado emocional de la agredida después de la experiencia vivida, que puede llevarla a tratar de ocultarla ante los ojos de la sociedad, de su familia, y tal vez borrarla, consciente o inconscientemente, de su pensamiento, lo que seguramente la llevaría a posponer la presentación de la denuncia.

(20) Jiménez Huerta Mariano en "Derecho Penal Mexicano (Tomo - III). La Tutela Penal del Honor y de la Libertad", Ed. Porrúa, S.A. México D.F. 2a. ed. 1974 págs. 262 y 263

(21) González Blanco Alberto, ob., cit. p. 160

(22) González de la Vega Pco., ob., cit. p. 302

(23) Jiménez Huerta Mariano, ob., cit. p. 262

VIOLENCIA MORAL. -

La violencia moral está representada por amenazas, intimidaciones de males graves, que el agresor hace a la víctima -- para lograr el acceso carnal. Estas amenazas, al cumplirse, podrían afectar a la víctima directamente, a su reputación e intereses o a terceras personas allegadas a ella por relaciones de parentesco, gratitud o amor. Para que se considere empleada la violencia moral, tales amenazas deberán ser serias y constantes; y los daños a los que se refieran serán graves e injustos, determinados (para que la ofendida haya podido apreciarlos en toda su magnitud) , posibles de lograr por parte del violador, futuros (no tendrían fuerza para intimidarla si fueran pasados), y dependientes de la voluntad del amenazante. (24)

Las amenazas empleadas pueden haber sido manifestadas en diferentes formas: expresas o tácitas; explícitas o implícitas; orales, por medio de mímica, o escritas; simbólica: directas o indirectas del propósito de causar un daño o situación de peligro específico. (Contieri). (25)

Además del temor natural de la víctima, en las violaciones cometidas por padres o tutores sobre sus hijos o pupilos, se deberá tener en consideración el respeto tradicional que éstos les inspiran, para estudiar la presencia de la violencia moral.

(24)González Blanco Alberto citado por Profesor Ure en "Delitos Sexuales en la Doctrina y en el Derecho Positivo Mexicano", ob., cit. pág. 155

(25)Jiménez Huerta Mariano citado por, en "Derecho Penal Mexicano (Tomo III). La Tutela Penal del Honor y de la Libertad", ob. cit. p. 264.

#### VIOLACION EQUIPARADA.-

En la violación equiparada, contemplada en el Artículo 266 de nuestro Código Penal, se hace uso de otro tipo de violencia que escapa a las dos anteriores: la violencia presunta.

La violencia presunta es aquella que se considera ejercida al haberse efectuado la cópula con personas que, por diferentes causas, no han podido resistirse. Víctimas de esta violencia pueden serlo: las personas privadas de razón o de sentido, los menores de 12 años de edad, o quienes por enfermedad o cualquier otra causa no puedan oponerse al acto que contra ellos se está llevando a cabo. (ver oap.III).

González de la Vega considera a este delito distinto de la violación propia, en tanto que no tutela la libertad sexual. Ya que, por ejemplo, un menor, sujeto pasivo de este delito, carece de ésta; por lo cual prefiere denominarlo "delito que se equipara a la violación". (26)

#### VIOLACION FRAUDULENTA.-

La violación lograda por medio del fraude o engaño ha sido poco estudiada, ya que solamente se ha tomado en consideración en unos cuantos estados de la República Mexicana, tales como - Sonora, Guerrero y Aguascalientes. En ellos, esta forma de violación se da por configurada cuando un hombre tiene cópula con una mujer aprovechándose de su error al creerlo ésta su marido o concubino, y valiéndose de engaños para hacérselo creer.

---

(26) González de la Vega Foo. en su obra "Derecho Penal Mexicano. Los Delitos", ob., cit. págs. 412 y 413.

Aunque la violación fraudulenta puede parecer inverosímil "a simple vista", considero que es factible, y de hecho, verdadera, en casos en que la mujer padezca amnesia; o el sujeto se case con ella, siendo casado con otra -incurriendo además en el delito de bigamia-; o simule contraer matrimonio con ella, mediante una ceremonia ficticia.

c) OBJETO MATERIAL. -

Fernando Castellanos define el objeto material como la persona o cosa sobre quien recae el daño o peligro; es decir, sobre la que se realiza la acción delictuosa. (27)

En la violación, según expresa Porte Petit, el objeto material sobre el cual recae la conducta del agente es el hombre o la mujer víctima de la cópula forzoza, según sea el caso. (28)

d) SUJETOS DEL DELITO. VIOLACION HETEROSEXUAL. VIOLACION A MENORES. VIOLACION HOMOSEXUAL. -

Son posibles víctimas de la violación (sujetos pasivos de éste delito) todos los seres humanos: de cualquier edad, sexo, posición social, estado civil, sean vírgenes o no, tengan una vida sexual honesta ó impúdica, etc.; incluso la prostituta, ya que el bien jurídico tutelado por éste delito, es la libertad sexual -aunque esto no es totalmente aceptado por los diferentes tratadistas consultados- .

También se consideran sujetos pasivos aquellos que por --

(27) Castellanos Fernando, "Lineamientos Elementales de Derecho Penal. Parte General" ob. cit. p. 152

(28) Porte Petit Celestino, "Ensayo Dogmático Sobre el Delito de Violación", Ed. Porrúa, S.A. - México D.F., 3era. ed. 1980 p. 45.

diversas razones permiten la cópula, pero cuyo consentimiento carece de validéz (los impúberes, los enajenados mentales, etc.)

En realidad, tanto en la VIOLACION ESTEROSEXUAL, como en la homosexual, no hay mayores discrepancias para aceptar a cualquier ser humano como víctima de este delito; lo cual no sucede al hacer referencia al sujeto activo o agente del mismo.

Respecto a la violación heterosexual, hay opiniones encontradas sobre la posibilidad de que una mujer pueda ser culpable. El Código Penal no establece nada al respecto.

Algunos de los autores examinados señalan que sólo un hombre puede ser sujeto activo de este delito mediante el empleo tanto de la violencia física como de la moral; y la mujer sólo empleando ésta última.

Entre los que aceptan la posibilidad de que una mujer cometa este delito se encuentra Eusebio Gómez, afirmando que puede realizarlo por medio de ambos tipos de violencia. (29)

Fontán Balestra lo niega, señalando que se requiere cierta erotización o predisposición psíquica del hombre para que el acceso se produzca. (30). A lo cual, Enrico Altavilla añade que sólo podría efectuarse la cópula forzada si la mujer tuviera un exagerado crecimiento del clítoris. (31)

Sin embargo, la dificultad que esto representa, según Porte Petit, puede superarse cuando el hombre no pueda defenderse, y esto permite a la mujer efectuar maniobras fisiológicas que lo lleven a la involuntaria erección penéana. (32)

(29), (30) y (31) Porte Petit, citados por, en "Ensayo Dogmático sobre el Delito de Violación", ob., cit. págs. 40 y 41  
(32) Porte Petit Celestino en su obra "Ensayo Dogmático Sobre el Delito de Violación", ob., cit. pág. 42.



González de la Vega sólo acepta la posibilidad de que una mujer viole a un niño menor de doce años, configurándose la violación equiparada; añadiendo que los ataques a MEMBRES de corta edad, constituyen actos viles, graves en extremo, por las consecuencias que traen a la salud física y mental del niño, así como a su moral; dañándolos corporalmente en forma importante, pudiendo provocarles intensos desgarramientos, hemorragias, etc., que ponen en peligro su vida. (33)

Prosiguiendo, este autor considera que la mujer no puede - violar a un hombre, porque las condiciones físicas que en él - se requieren (erección) sólo se logran mediante la aceptación y el deseo sexual, aún cuando éste se deba a estímulos masoquistas. (34)

Aunque no pertenece al contexto penal, he creído pertinente extraer el señalamiento que hace el sociólogo David Finkelhor respecto a la poca participación que tiene la mujer como sujeto activo en este tipo de delitos. Según él, esto puede deberse a la orientación que socialmente tiene la mujer hacia el sexo, y no propiamente a que juegue un papel fisiológicamente pasivo en la relación sexual. Además, advierte que el rol de "víctima" que la sociedad le ha otorgado a la mujer puede estar facilitando el descubrimiento de casos en los cuales ésta sea el sujeto pasivo, y encubriendo aquellos en los cuales sea la culpable. (35)

(33) y (34) González de la Vega Francisco en "Derecho Penal - Mexicano. Los Delitos", ob., cit. págs. 388-390 y 404.

(35) Finkelhor David. "El Abuso Sexual al Menor. Causas, Consecuencias y Tratamiento Psicosocial", Ed. Fax-México. México D.F. 1era. ed. en español, 1990. págs. 202 y 195.

Sin embargo, en la bibliografía revisada, la mayoría de los estudiosos del Derecho Penal aceptan a la mujer como sujeto activo; afirmando, por una parte, y de acuerdo con Contieri, que mediante la violencia moral se pueden vencer los motivos éticos o inhibitorios del varón, logrando así que este actúe llevado sólo por sus instintos reflejos (36); y por otro lado, sustentan que el Código Penal no precisa que sea necesario el "acceso", sino tan sólo la "cópula", la cual no requiere de introducción o intromisión penéana perfecta, sino de juntar o unir los órganos genitales de ambos sujetos; como ya señalaban Soler y Fontán Balestra, representando una unión sexual similar al coito. (cfr. pág. 10 de este estudio). (37)

La VIOLACION HOMOSEXUAL efectuada por un varón en contra de otro, no reviste mayores problemas para los tratadistas; ya que, como se señaló anteriormente, nuestro Código acepta tanto el acceso carnal normal (por la vía vaginal), como el contra-natura (vías anal y oral), que es el que se efectúa en la violación homosexual masculina. Es importante anotar que la homosexualidad en sí misma no es un delito en nuestro País, siendo castigada sólo cuando el acceso carnal se logra mediante la violencia, dando forma al delito en estudio; el cual en ocasiones se ve agravado incluso por el de homicidio, entre otros.

Por el contrario, la posibilidad de que se produzca la violación homosexual femenina está sometida a discusión.

Porte Petit afirma que si bien un hombre puede ser violado tanto por otro hombre como por una mujer, la mujer sólo —

---

(36) Jiménez Huerta Mariano, citado por. en "Derecho Penal Mexicano (III). La Tutela Penal del Honor y de la Libertad", ob., cit. pág. 256.

(37) González Blanco A. citados por. en "Delitos Sexuales en la Doctrina y en el Derecho Positivo Mexicano", ob. cit. p. 150 y 151.

puede ser violada por un varón.(38) Apoyando esta postura,— Jiménez Huerta (39) y González de la Vega (40) afirman que no existe violación en el acto homosexual femenino —frotamiento lésbico—, ya que desde el punto de vista jurídico, la unión o ayuntamiento carnal debe rebasar "el simple contacto físico" su superficial.

El Dr. Quiróz Cuarón afirma que la mujer puede violar tanto a un hombre como a otra mujer, aunque sea empleando medios mecánicos; si está llevando a cabo una conducta similar a la cópula, tanto en su aspecto objetivo como subjetivo, al efectuarla el agente con el ánimo de copular, y al ofender la libertad sexual de la víctima en igual medida como si se realizara la cópula normal. Agregando que "si se acepta otras vías distintas a la vaginal para integrar la cópula violenta, no hay razón para no aceptarla cuando lo que se sustituye es el órgano sexual masculino".(41)

Pese a no haber encontrado opiniones semejantes en las diferentes obras consultadas, he considerado importante incluir el fragmento anterior, por tratarse de la opinión de tan respetable criminólogo, digna de ser tomada en cuenta por los estudiosos del Derecho Penal.

En mi parecer, y considerando que, como ya se señaló antes, la voz "cópula" no expresa limitaciones a la unión sexual (ver págs. 3 y 4), la violación de una mujer a otra es factible y debe ser penada: ya que si bien las consecuencias físicas ---

(38)Porte Petit, "Ensayo Dogmático Sobre el Delito de Violación" ob. cit. p. 45

(39) Jiménez Huerta, "Derecho Penal Mexicano (III). La Tutela Penal del Honor y de la Libertad", ob. cit. p. 257

(40) González de la Vega, "Derecho Penal Mexicano". Los Delitos p. 391

(41) Quiróz Cuarón Alfonso, "Medicina Forense", Ed. Porrúa, S.A. - México D.F. lara. ed. 1977 p. 586

que pueda traerle a la víctima no son tan severas -por no -- haber desfloración, ni posible embarazo, ni provocarle lesiones orgánicas tan graves, por poseer la mujer menor fortaleza física que el varón-, las emocionales pueden revestir idéntica gravedad que las que trae consigo una agresión masculina.

e) BIEN JURIDICO TUTELADO. -(OBJETO JURIDICO).-

La mayoría de los penalistas consultados, señalan la libertad sexual como el bien -u objeto- jurídico que la Ley protege y el acto criminal, en este caso, la violación, lesiona. Basan sus juicios en la necesidad que existe de garantizar la elección sexual individual.

La violación es, para González de la Vega, el máximo ultraje a dicha libertad; ya que en ella se profana el derecho individual de decidir la propia conducta erótica.(42)

Sin embargo, no se ha llegado a un consenso al respecto. Ya que existen criterios antagónicos en los cuales se presumen diferentes bienes jurídicos como objeto de la tutela en este delito.

Considerando la libertad sexual como la libre disposición del propio cuerpo en las relaciones sexuales, dentro de los límites señalados por el Derecho y la costumbre sexual; según Saltelli y Romano Di Falco, en algunos casos de violación, no puede ser éste el bien tutelado; ya que por ejemplo, también se puede violar a un niño y este carece en sí de dicha libertad. (43)

(42)González de la Vega Foo.en "Derecho Penal Mexicano.Los Delitos",ob.,cit.,pág. 379

(43)Porte Petit,citados por.en "Ensayo Dogmático Sobre el Delito de Violación",ob.,cit.págs. 36 y 37.

En similar sentido, Manzini expresa que en una violación homosexual no hay propiamente "violencia sexual" y lo que se protege en ella es más bien la "inviolabilidad carnal".(44)

Eusebio Gómez acepta que éste delito ataca la libertad sexual, pero asevera que lo que propiamente está lesionando es el pudor de la persona, que se resiste a las relaciones eróticas anormales y fuera de la moralidad.(45) Semejante es la opinión de Carrara al estimar que en éste ilícito lo que se lesiona es la pudicia de la víctima.(46)

El Dr. Alfonso Quiróz Cuarón afirma que se ven afectados el pudor y la honestidad (47); y se une a González de la Vega para señalar que la violación también va en contra de la seguridad, tranquilidad, integridad corporal e incluso la vida de la víctima.(48)

En contra de ésta opinión, Alberto González Blanco asienta que no puede dañarse la honestidad de la agredida, ya que ésta sigue siendo honesta aún después del acto sufrido.(49)

Por último, Fontán Balestra considera que no es solamente la libertad sexual, sino la libertad individual, lo que protege la Ley, ya que cada persona puede elegir el objeto de su acti-

(44)Porte Petit, citado por, en "Ensayo Dogmático Sobre el Delito de Violación", ob. cit. pág. 36

(45) González Blanco, citado por, en "Delitos Sexuales en la Doctrina y en el Derecho Positivo Mexicano", ob. cit. p. 143

(46) Id. ob. cit. pág. 142

(47) Quiróz Cuarón Alfonso Dr. en "Medicina Forense", ob. cit. — pág. 585

(48) González de la Vega "Derecho Penal Mexicano. Los Delitos", ob. cit. pág. 380

(49) González Blanco en "Delitos Sexuales en la Doctrina y en el Derecho Positivo Mexicano", ob. cit. pág. 142.

idad sexual o prescindir de ella si lo desea.(50)

Mi postura es en apoyo a las del Dr. Quiróz Cuarón y ----- González de la Vega, en el sentido de que lo que se lesiona en este delito no es la simple libertad sexual, sino la tranquilidad y estabilidad corporal de la ofendida; añadiendo que también su salud mental y diversos aspectos de su vida socio-familiar pueden resultar también dañados permanentemente. (ver - capítulo V) Aunque considero correcta la aclaración de González Blanco respecto a que la persona violada no pierde su honestidad por el atentado sufrido.

### 1.3. -VIOLACION ENTRE CONYUGES.-

Hay diversidad de criterios entre los estudiosos del Derecho Penal al referirse a la factibilidad de que este delito - se configure al forzar un cónyuge al otro a tener relaciones sexuales en un momento dados

Carrara, Cuello Calón y Soler niegan que pueda existir la violación entre cónyuges, afirmando que al forzar uno al otro a la cópula, está ejerciendo un legítimo derecho -argumentando que uno de los fines del matrimonio es la reproducción de la especie-, a menos que la cópula sea ilícita. (51)

González de la Vega, aún aceptando la finalidad reproductiva del matrimonio, afirma que la cópula forzada que se lleve a cabo: contra natura o como exhibicionismo obsceno; con el empleo de algún método anticonceptivo, en presencia de terceros o con

(50) González Blanco citado por. en "Delitos Sexuales en la Doctrina y en el Derecho Positivo Mexicano", ob. cit. pág. 144

(51) Porte Petit citados por. en "Ensayo Dogmático Sobre el Delito de Violación", ob., cit. págs. 51 y 52

persona enferma, poniendo en peligro, por tratarse de una enfermedad transmisible, la salud de la prole; constituirá una agresión para la pareja, presentándose la violación. De igual manera, estima que la cópula violenta exigida, puede dar lugar a infracciones penales tales como lesiones.(52)

A esto se opone González Blanco, quien niega que se configure así este delito ya que según él, lo que se estaría lesionando sería la salud y no la libertad sexual.(53) De acuerdo con él, Vanini establece que se presentará otro delito, pero no el de violación.(54)

En el polo opuesto se encuentran Araujo Valdivia, Mariano Jiménez Huerta (55) y Eusebio Gómez (56), quienes aceptan la violación entre cónyuges, bajo la afirmación de que la mujer no entrega al marido su libertad ni su seguridad sexual, derechos inherentes a su dignidad humana; ni se convierte por el contrato matrimonial en una sierva obligada a soportar en todo momento sus desfuegos sexuales. Consideran que se debe tomar en cuenta su predisposición física y mental, así como sus propios deseos carnales "ya que la mutua entrega debe ser solicitada y prestada voluntariamente para satisfacer el fructu carnal de los dos", como señala Jiménez Huerta (sic).(57)

(52)González de la Vega en "Derecho Penal Mexicano", ob. cit. p. 51 y 52.

(53)y (54)Porte Petit citados por. en "Ensayo Dogmático Sobre el Delito de Violación", ob., cit. p. 55

(55)Jimenez Huerta M. citado por. en "Derecho Penal Mexicano(III). La Tutela Penal del Honor y de la Libertad", págs. 271 y 272

(56)Porte Petit citado por. en "Ensayo Dogmático Sobre el Delito de Violación", ob., cit. p. 50

(57)Jiménez Huerta M. en "Derecho Penal Mexicano(III). La Tutela Penal del Honor y de la Libertad", ob., cit. pág. 272

Prosiguiendo, éstos autores afirman que el empleo de la violencia física o moral por parte de un cónyuge para efectuarla, convertiría al otro en un mero instrumento de placer, lesionando su integridad y dignidad humana; haciendo hincapié en que la negativa injustificada o permanentemente justificada a la realización de la cópula, puede ser causal de divorcio (58)

En los Anales de Jurisprudencia, citados por Porte Petit, se establece que, en efecto, la cópula es un derecho, pero siendo el matrimonio un contrato -según lo establece la Ley-, éste debe ser exigido por vía legal. (59)

El punto de vista se encuentra en concordancia con el de Jiménez Huerta, Gómez Arango y Valdivia; ya que aunque la cohabitación es un derecho implícito en el contrato matrimonial, no es válido que se anteponga a la dignidad humana; ni que se menosprecie al esposo (a) colocándolo (la) en situación de "objeto", de "máquina", que deba aceptar ser "usada" sexualmente bajo cualquier circunstancia y en cualquier momento, incluso en contra de su voluntad.

#### 1.4.- VIOLACION ENTRE CONCUBINOS.-

Manfredini no acepta que ésta sea posible, bajo el argumento de que en un concubinato las relaciones sexuales se encuentran implícitas y tácitamente aceptadas por los dos miembros de la pareja. (60)

(58) Jiménez Huerta, "Derecho Penal Mexicano (III). La Tutela Penal del Honor y de la Libertad", ob. cit. pp. 272 y 273

(59) Porte Petit citados por, en "Ensayo Dogmático Sobre el Delito de Violación", ob. cit. pág. 53

(60) Id. ob. cit. pág. 56



En cambio, Jiménez Huerta asegura que este delito es factible, ya que, el estar unida en concubinato no obliga a una persona a renunciar a su libertad sexual; por lo cual, la obtención forzada de la cópula, tras haber expresado el sujeto pasivo firme e inequívocamente su negativa, configura el ilícito en estudio. (61) Eusebio Gómez y Vanini apoyan esta opinión, afirmando que no existe obligación jurídica entre concubinos de prestarse al acto sexual. (62)

Dado que, supuestamente se trata de un vínculo libre y voluntario, en mi opinión, se debe tomar como violación el forzamiento al coito que haga uno de los miembros del concubinato al otro. Ya que, aunque se trata de una unión reconocida por la Ley, no existe ningún contrato que estipule la obligación de ambos concubenarios de prestarse al acto sexual en cualquier momento o bajo cualquier circunstancia, contraviniendo sus propios deseos.

#### 1.5. -VIOLACION ENTRE PROMETIDOS.-

Sin que se haya encontrado ninguna objeción, González de la Vega es categórico al afirmar que, aún en vísperas del matrimonio, el prometido en esponsales que fuerce a su pareja a la cópula, comete violación. (63)

#### 1.6. -FORMAS DE APARICION DEL DELITO.-

(61) Jiménez Huerta en "Derecho Penal Mexicano (III). La Tutela Penal del Honor y de la Libertad", ob., cit. p. 270

(62) Porte Petit citados por. en "Ensayo Dogmático Sobre el Delito de Violación", ob., cit. págs. 56 y 57

(63) González de la Vega Francisco en "Derecho Penal Mexicano. Los Delitos", ob. cit. p. 399.

En el delito en estudio se pueden presentar dos formas de aparición: la consumación y la tentativa. (64)

a) CONSUMACION. -

Hay diferentes criterios para dar por consumado este delito. Porte Petit afirma que se consuma al realizarse la cópula bajo los términos previstos por la Ley; agregando que ésta queda demostrada, tratándose de doncellas, por la rotura del hímen o desfloración reciente provocada por el traumatismo sexual - recibido. (65)

Dos son los principales criterios al respecto:

El materialista, que exige que haya habido penetración del miembro viril en el órgano femenino, para dar por consumada la violación; y el racionalista, que la considera realizada al haber existido tan sólo el simple contacto o aproximación de dichos órganos, pues presta mayor atención a las consecuencias morales de la acción. (66) En este sentido, Tribunales Nacionales, según afirma Porte Petit, han establecido que no se requiere desfloramiento ni lesiones corporales, bastando la coacción física o moral que lleve a la realización de la cópula, ya que lo que integra este delito es la violencia. (67)

Alberto González Blanco asienta que no es necesario que la cópula haya sido perfecta, sino que es suficiente la simple conjunción superficial e imperfecta de los órganos genitales, a condición de que haya habido introducción (aun incompleta) del pene en vía idónea o no idónea. (68)

(64) y (65) Porte Petit citados por en "Ensayo Dogmático Sobre el Delito de Violación" ob. cit. págs. 65 y 66

(66) González Blanco en "Delitos Sexuales en la..." p. 147-149

(67) Porte Petit en "Ensayo Dogmático Sobre el Delito de Violación" ob. cit. pag. 66

(68) González Blanco "Delitos Sexuales en la..." ob. cit. págs. 147-149

De acuerdo con González Blanco, considero que no debe ser exigida la penetración total del miembro viril en la vagina de la víctima, ya que lo que tutela este delito es la libertad sexual -o el pudor, la libertad individual, etc.- y no la virginidad.

b) TENTATIVA.-

Entre los autores que admiten la existencia de la tentativa de violación se encuentran González Blanco y Fontán Bales<sup>69</sup> tra, quienes afirman que se presenta al realizar el presunto violador todos los actos que deberían llevarlo a la comisión de este delito, no llegando a realizarlo por causas ajenas a su voluntad. (59) De acuerdo con ellos, González de la Vega admite que ésta existe, por tratarse de un delito intencionado. (70)

Cabe señalar que existen dos tipos de tentativa: la acabada o delito frustrado y la inacabada o delito intentado.

Porte Petit asienta que existe la tentativa acabada de violación cuando, habiendo el sujeto comenzado o aún terminado la ejecución del acto, no se efectúa la introducción penénea en el orificio vulvar por causas ajenas a la voluntad del agente. (71)

Con el fin de diferenciar esta opinión de la emitida por González Blanco (ver pág. 27), sobre la violación realizada por medio de un cópula imperfecta, creo preciso señalar que la tentativa a la que hace referencia Porte Petit es un intento del presunto violador en el cual no hay ni siquiera introducción

(69) Porte Petit citados por en "Ensayo Dogmático Sobre el Delito de Violación", ob. cit. pág. 67

(70) González de la Vega "Derecho Penal Mexicano. Los Delitos" ob. cit. págs. 345, 386 y 387

(71) Porte Petit "Ensayo Dogmático..." ob. cit. pág. 72

parcial del miembro viril en vía idónea o no idónea, por haberse encontrado éste con obstáculos ajenos a sí mismo, que le impidieron llevarlo a cabo.

Porte Petit admite también la tentativa inacabada, y cita a Frías Caballero, quien asegura que ésta se presenta al iniciarse el uso de la violencia por parte del presunto violador; como por ejemplo, al administrarle a la víctima una droga o afrodisíaco con el propósito de copular con ella. (72)

La tentativa de violación es punible de acuerdo con el Artículo 12 de nuestro Código Penal referente a la ejecución de actos directamente encaminados a la ejecución de un delito; y para castigarla se tomará en cuenta el grado a que hubiera llegado el agente en su intento, así como su temibilidad.

Es pertinente diferenciar esta tentativa de los atentados al pudor, ya que ambos presentan finalidades distintas; aunque los dos satisfacen la libido del agente, los atentados al pudor sólo se encaminan hacia tocamientos lúbricos, sin pretensiones de lograr la cópula.

Cabe señalar que en la violación no puede existir el arrepentimiento —según los diferentes autores examinados—, entendiéndose por éste el que el sujeto impida por su propia voluntad el resultado de todos los actos que ya había realizado con miras a efectuar la cópula.

1.7.-ASOCIACION DELICTIVA. a)AUTORIA MATERIAL. b)AUTORIA INTELECTUAL. c)COAUTORIA. d)COMPLICIDAD.

(72)Porte Petit citado por en "Ensayo Dogmático Sobre el Delito de Violación" ob. cit. p. 72

a)AUTORIA MATERIAL.-

El autor material o inmediato es aquél que tiene el acceso carnal con una persona de cualquier sexo, mediante la violencia física o moral -verdadera o presunta-; o como lo establece el Artículo 13 del Código Penal, Fracción I: los que intervienen en su concepción, preparación o ejecución.

b)AUTORIA INTELECTUAL.-

Porte Petit considera que es posible la autoría intelectual en este delito; incurriendo en ella quien induce a otro a cometer la violación, de acuerdo a la Fracción II del mencionado Artículo.(73)

c)COAUTORIA.-

El mismo autor señala que en la violación no es posible que dos o más personas lleven a cabo el delito en forma conjunta; por lo que serían culpables, cada uno por separado, de autoría material y no de coautoría.(74)

d)COMPLICIDAD.-

De acuerdo con lo que señala la Fracción III del mismo Artículo 13, es culpable de complicidad en la violación quien o quienes presten auxilio o cooperación al violador para llevar a cabo la cópula violenta. Este auxilio es indeterminado, es decir, se trata de cualquier especie de ayuda o cooperación.

---

(73)y(74)Porte Petit C.en "Ensayo Dogmático Sobre el Delito de Violación",ob.,cit. págs.78 y 79.

ción.

1.8.-CONCURSO ENTRE VIOLACION Y : a) LESIONES, b) INCESTO y ---  
c) CORRUPCION DE MENORES.-

a.) VIOLACION Y LESIONES.-

González Blanco (75) y González de la Vega (76) concuerdan en que ambos delitos pueden concurrir si el sujeto activo lesiona a la víctima para lograr el fornicio, y después de realizarlo, ésta muere a consecuencia de las heridas; siendo importante su aclaración de que si falleciera al golpearla el agente con el fin de copular con ella, pero sin haberlo logrado, se estaría en presencia de los delitos de tentativa de violación y homicidio.

Vannini, Manzini y Cuello Calón aceptan la concurrencia de ambos delitos, ya se trate de lesiones graves o leves; añadiendo además la lesión de contagio venéreo. (77)

En una postura contraria, Soler, junto con Carranca y Trujillo, estima que en el caso de tratarse de lesiones leves, -- provocadas por el agresor en las partes sexuales de la víctima al efectuar la violación, éstas sólo integrarán la violencia física que se requiere para dar por integrado el delito en estudio. (78)

Tribunales Nacionales han aceptado la concurrencia de ---  
ambos delitos sólo en casos en que se demuestra que fueron -

(75) González Blanco A. en "Delitos Sexuales en la Doctrina y en el Derecho Positivo Mexicano" ob. cit. p. 171

(76) González de la Vega en "Derecho Penal Mexicano. Los Delitos", ob. cit. págs. 393 y 394

(77) y (78) Porte Petit citados por. en "Ensayo Dogmático Sobre el Delito de Violación" ob. cit. págs. 86 y 87

ejecutados en actos distintos y no formando parte de la violencia física empleada en el momento de cometer la violación.(79)

Convengo con Coler y Carranca y Trujillo al especificar éstos que sólo las lesiones leves apreciadas en las partes sexuales de la víctima -o bien, en los muslos, por ejemplo- corresponden a la violencia física propia de este delito. Ya -que, en mi opinión, lesiones mayores que demuestren un lujo de violencia innecesaria para la realización de la cópula forzada, deben ser penadas como delito independiente.

#### b) VIOLACION E INCESTO. -

Al referirse al posible concurso entre ambos, Manzini y -Maggioli señalan que es imposible, ya que el incesto es un delito bilateral, o sea cometido por dos sujetos activos; mientras que la violación presenta un sujeto activo y otro pasivo.(80) Se une a esta opinión Mariano Jiménez Huerta, agregando que el acceso carnal forzado cometido por un ascendiente contra su descendiente, o viceversa, vendrá a constituirse en un agravante de la violación, previsto en el artículo 266 bis del Código Penal.(81)

En contraposición, Vannini piensa que si un padre hace uso carnal violento de su hija (o con su consentimiento si ésta es impúber), no sólo está cometiendo el delito de violación, -

(79)Porte Petit citados por en "Ensayo Dogmático Sobre el Delito de Violación"ob., cit. págs. 88 y 89

(80)Porte Petit citados por en "Ensayo..."ob. cit. p. 90

(81)Jiménez Huerta en "Derecho Penal Mexicano(III). La Tutela Penal del Honor y de la Libertad",ob., cit., p. 279

sino también lesionando la moral familiar, y por ello incurriendo en el delito de incesto, aunque no sean imputables -- ambos sujetos. (82)

En los Tribunales Nacionales se han dictaminado certámenes diferentes, que aceptan o rechazan indistintamente la concurrencia entre ambos. Por ejemplo, en el Juzgado XVII en materia penal -- en la Ciudad de México, D.F., en el año de 1978 --, se condenó al autor de una violación en contra de su hija a 3 años de prisión más 3000.00 pesos de multa (por el delito de violación), más 6 meses, por ser la víctima su descendiente (según lo estipula el artículo 266 bis); y además a 1 año y 6 meses adicionales de prisión, por el delito de incesto. (83)

En mi parecer, debería considerarse este tipo de acceso carnal como "violación incestuosa", ya que en ella no sólo se está lesionando la libertad sexual -- o el pudor, la tranquilidad, la libertad individual -- de la víctima, sino el orden y la moral familiar. Pudiera constituir, como opina Jimenez Huerta (ver pág. 32), en un agravante de la violación, pero considero que los legisladores sólo analizaron este como un hecho superficial, sin estudiar su verdadero sentido, al establecer el mencionado Artículo.

En un estudio publicado en la Revista "Contenido", Elsa R. de Estrada y María Julia Guerra vierten la siguiente opinión:

"...En muchos casos es fácil descubrir en el violador un torcido sentido de la propiedad con respecto a las mujeres --

(82) Parte Petit citado por. en "Ensayo Dogmático..." ob. cit. p. 91

(83) Según información escrita -- obtenida en la Oficina Médico-Psiquiátrica de la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social.



de su familia, como si sus víctimas estuvieran en deuda con él y obligadas, en consecuencia, a pagarles con sus cuerpos"(84)

Por otra parte, González de la Vega afirma que la violación incestuosa o por el padrastro o amasio de la madre del ofendido es, por desgracia, caso ligado frecuentemente con los dramas de la promiscuidad en familias que viven, por su miseria, aglomeradas en pequeños tugurios.(85)

Resulta por desgracia una verdad imnegable, que la mencionada "violación incestuosa" es un hecho sumamente frecuente, aunque encubierto, en sociedades como la nuestra; por lo cual es necesaria y urgente una revisión al Código Penal, en la cual se analice detenidamente este problema; y se valoren sus consecuencias, tanto para la víctima, como para toda su familia; para así poder establecer una penalidad más congruente a dichos efectos.

Ya que en mi opinión, el añadir de 6 meses a 2 años a la pena de prisión impuesta por la violación (cfr. pág. 2) cuando se trate de un atentado incestuoso; denota una falta de conciencia en los legisladores sobre el peso que añade a las consecuencias de este delito en la víctima, el haberlo sufrido directamente de sus padres o tutores; quienes jurídica y socialmente tienen la obligación y el derecho de cuidar y proteger su persona e intereses. (en su minoría de edad).

Cabe mencionar que, según los resultados que hemos venido obteniendo en nuestra investigación, las víctimas de este tipo

---

(84) Estrada Elsa R. de y Guerra Ma. Julia. Reportaje publicado en la Revista "Contenido": "La Violencia Sexual en México", en México D.F. Julio, 1980. p. 54

(85) González de la Vega. "Derecho Penal Mexicano. Los Delitos" ob., cit. p. 397

de violación son principalmente niños y preadolescentes—sujetos teóricamente a la patria potestad—, como estudiaremos posteriormente (ver caps. II y V).

La escasa importancia que se le ha concedido en nuestro Código Penal, aunada a su ocultamiento, coadyuvan al incremento de este fenómeno; y permiten que el padre o padrastro violador no sólo quede impune de su primer delito, sino que lo lleve a cabo en repetidas ocasiones, llegando incluso a hacer uso sexual de dos o más de sus hijas; contando con la culposa ignorancia de su pareja, o aún, en situaciones extremas, con su tácito consentimiento.

No es propósito de este estudio investigar con mayor detenimiento este problema, que por su gravedad y frecuencia — merece se le dedique una obra aparte; sino tan sólo dejar asentado que, en mi parecer, la mención que la Ley hace de él es incongruente con su terrible significación, como ya anoté anteriormente.

#### c) VIOLACION Y CORRUPCION DE MENORES. —

Porte Petit consiente en que es indiscutible el concurso entre ambos delitos cuando un menor impúber es objeto de repetidas violaciones, siendo también embriagado, por medio de la violencia física o moral. (86)

Al respecto, Quirós Caarón aclara que es sujeto pasivo del delito de corrupción de menores un púber hasta de 15 años. (87)

---

(86) Porte Petit en "Ensayo Dogmático Sobre el Delito de Violación", ob., cit. págs. 99 y 100

(87) Quirós Caarón A. en "Medicina Forense" ob. cit. p. 577

Si se toma en cuenta el señalamiento del Código Penal en su Artículo 201 "...Comete el delito de corrupción de menores el que procure o facilite su depravación sexual, si es púber; su iniciación en la vida sexual o la depravación de un impúber...", todas las violaciones de menores vírgenes constituyen también corrupciones. Por ello, en mi opinión, no es indispensable que la violación a un menor se haya repetido en varias ocasiones, bastando tan sólo que se haya llevado a cabo una vez para constituirse en la terrible iniciación sexual a la que hace referencia el Código Penal.

#### 1.9.-PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA SU PERSECUCION.(CONFRONTACION TEORICA-PRACTICA DE LA INFORMACION OBTENIDA).-

El procedimiento es el conjunto de actividades que la Ley establece para determinar los hechos que pueden ser calificados como delitos, para aplicarles, según el caso, la sanción correspondiente. El procedimiento comprende todas las acciones que según marca la Ley penal deben realizar quienes se encargan de su aplicación.

El Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal establece las siguientes etapas para perseguir un delito:

1o. Período de Diligencias del Ministerio Público, que termina con la Consignación.

2o. Período de Instrucción, que inicia cuando el detenido queda a disposición del Juez y termina con la resolución, que se dictará en un plazo de 72 horas.

3o. Período de Juicio, que va desde que se dicta el auto -

de formal prisión o sujeción a proceso, hasta que se dicte la sentencia.

Desglosándolo, Rivera Silva lo divide de la siguiente ---  
manera: (88)

#### I. Período de Preparación de la Acción Procesal.-

Se inicia con la denuncia o querrela. El Ministerio P<sup>u</sup>bli-  
co deberá empezar a investigar los hechos, reuniendo los ele-  
mentos necesarios para acudir al Juez. Se termina con la con-  
signación ó la libertad del inculpaado.

#### II. Período de Preparación del Proceso.-

Se inicia con la mencionada consignación. Antes de abrir  
el proceso se buscarán las bases del hecho delictuoso, median-  
te la comprobación del cuerpo del delito y la investigación  
de la posible culpabilidad del acusado.

Termina éste período con el auto de formal prisión, que---  
dando el inculpaado sujeto a proceso; o bien, el de libertad ---  
por falta de méritos.

#### III. Período del Proceso.-

Habiendo bases, se abre el proceso, en el cual las partes  
aportan sus respectivas pruebas y definen sus posturas. Este  
último período del procedimiento legal termina con la reso-  
lución o fallo.

---

(88) Rivera Silva Mammel en "El Procedimiento Penal", Ed. Porrúa,  
S.A. México D.F., 7a. ed. 1975 págs. 37, 40-41 y 44-45.

a) PRESENTACION DE LA DENUNCIA. DENUNCIA O QUERRELLA. VALOR DE LA DECLARACION DE LA OFENDIDA. CUERPO DEL DELITO. -

Denuncia es la relación que cualquier persona puede hacer sobre un acto supuestamente delictuoso. Se lleva a cabo ante el Ministerio Público o, en caso de urgencia, ante la Policía Judicial, la cual se encargará de notificárselo a aquél. (89)

El efecto de la denuncia, según lo estipula la Ley, deberá ser el inicio de la labor investigadora por parte de éste — Ministerio.

La denuncia tiene lugar sólo en los casos de delitos que se persiguen de oficio.

Querrela es la relación de hechos que el ofendido hace ante el Ministerio Público, con el deseo manifiesto de que se castigue al autor del delito del que ha sido víctima. (90)

La violación es para todos los Códigos Penales de nuestro País, un delito que se persigue de oficio; exceptuando el de el Estado de Michoacán, en el cual se ha determinado que si la víctima es una mujer casada, sólo se perseguirá éste ilícito a petición de cualquiera de los cónyuges; si fuera el marido quien lo solicitara, deberá contar con la autorización de la ofendida para formular la querrela.

No obstante ser un delito supuestamente perseguido de — oficio, es una verdad indiscutible que, por múltiples factores — temor al desprestigio, ó a futuras represalias por parte de su victimario, entre otros —, sólo la minoría de las violaciones que acontecen son denunciadas. El doctor Leslie Kocary —

(89) y (90) Rivera Silva, El Procedimiento Penal<sup>o</sup> ob. cit. pp. 110 y 111.

considera que la vergüenza sentida por la familia de la víctima, que quizá se refleje en su actitud para con ella; la conducta inhumana del personal hospitalario donde solicita tratamiento; así como las preguntas humillantes impuestas por los policías, hacen que muchas agredidas no declaren el ataque sufrido. (91)

Prosigue este autor, diciendo que no es raro que el Tribunal crea en los mitos acerca de la voluntad consciente o inconsciente de la víctima para ser violada; y sobre estas bases se le dé trato de culpable, despedazándola emocionalmente por el manejo que se le da a estos casos. Los problemas que traen estas acusaciones a la ofendida -"ella lo pidió," "no se resistió con suficiente fuerza", etc. - agravan su ya de por sí deplorable estado emocional. (92)

Desafortunadamente, la opinión de este escritor no carece de fundamento y es enteramente aplicable a lo que acontece durante el procedimiento penal que se sigue en nuestro País ante este delito; en el cual comúnmente se producen situaciones humillantes tanto para la ofendida, como para sus familiares. Ejemplo de ello es el siguiente párrafo que transcribo de un auto de libertad dictado en la Ciudad de Toluca, Edo. de México, en el mes de junio de 1981:

"...si se toma en cuenta que una muchacha decente no anda deambulando por la calle a altas horas de la noche, como lo eran las veintidós horas del día en que acontecieron los hechos, buscando a un individuo para pedirle unos papeles, esto se supone

(91) y (92) Leslie McCary James Dr. en "Sexualidad Humana", Ed. El Manual Moderno, S.A., México D.F., 2a. ed. 1980 p. 244

pudo haberlo hecho durante el día, además de que, como obra en autos, no era la primera vez que visitaba al acusado y buscaba la forma de verse a solas con él..."

Independientemente de la responsabilidad o irresponsabilidad del inculpaado, estimo que se trata de un escrito pleno de prejuicios que no deberían mediar en un documento supuestamente objetivo e imparcial. Considero que en casos como el anterior, no se están analizando puramente los hechos concretos, sino juzgándolos a través de sus propias y personales convicciones acerca de lo que puede o no puede hacer una "mujer decente". De esta manera, prevalecen en algunos juicios sobre violación los convencionalismos de los miembros del Tribunal, por sobre la declaración de la ofendida y las pruebas que ésta aporta.

#### VALOR DE LA DECLARACION DE LA OFENDIDA.-

La declaración de la ofendida no es una prueba contundente de la existencia de la violación. Para que se le dé crédito, — necesita acompañarse del dictámen médico legal que señale que ha habido desfloración reciente, y que la declarante presenta huellas de violencia en determinadas partes del cuerpo. (ver — capítulo III).

O bien, si la agredida declara, y presenta dos testigos que afirmen haber visto al acusado introducirse por la fuerza a la casa de ésta, también podrá dictaminarse el delito. Igualmente sucederá, según señalamiento de Forte Petit, si un testigo indica haber visto al presunto culpable retener por la fuerza a la denunciante. (93)

(93) Forte Petit C. en "Ensayo Dogmático..." ob. cit. p. 123

Citando el Semanario Judicial de la Federación, Porte —  
Petit afirma que en el caso de que una menor de 14 años, pre—  
sentando huellas de desfloración reciente, acuse a un hombre —  
de haberla violentado; y habiendo éste reconocido que ella es—  
tuvo llorando en el lugar de los hechos, no muestre signos de  
violencia, no se dará por configurado el delito. (94)

En mi opinión, ante situaciones como ésta, y frente a la —  
ausencia de huellas de violencia que acrediten la violación,  
debería enjuiciarse al acusado por el delito de estupro, ya —  
que el acceso carnal, aún sin mediar la violencia, no se llevó  
a cabo con una persona conciente de los alcances de su acción.

Porte Petit asevera que la declaración de la ofendida tie—  
ne valor secundario o de simple indicio, si no es acompañada —  
de otras pruebas. (95)

Lo obstante la afirmación de este autor, la realidad nos —  
muestra el escaso o nulo valor que de hecho se le concede a —  
la declaración de la víctima, aún acompañada de pruebas de que  
ha mediado en la cópula la violencia, resultantes del examen  
ginecológico practicado a ésta. Ya que es del dominio público  
que se han dictado fallos de libertad en casos, en los cuales  
la ofendida acusa decididamente a su presunto violador, y el  
dictamen médico acepta la existencia de huellas de violencia  
y desfloración (reciente o no reciente). Ante lo cual cabe —  
preguntarse si es necesario que la víctima presente desgarramien—  
tos y lesiones intensas, que la colocaran al borde de la —  
muerte, para dar por configurada la violación; pese a que la Ley

---

(94) Porte Petit citado por. en "Ensayo Dogmático Sobre el Delito de Violación", ob. cit. p. 123

(95) Id. ob., cit. pág. 124



sólo exige que haya habido cópula por medio de la violencia física o moral.

#### CUERPO DEL DELITO.-

El cuerpo del delito de violación no requiere el desfloramiento, sino tan sólo una ligera herida en el hímen de la víctima, acompañada de otras huellas en sus órganos genitales, — según afirma Porte Petit. (96)

La desfloración reciente en una menor que declara detalladamente el ataque sufrido, aunada a las retracciones en que — incurra el acusado, constituyen también el cuerpo del delito.

Prosigue Porte Petit, señalando que si la declarante presenta desgarraduras del hímen leves, que no pudieron permitir la introducción del miembro viril, aunque presente otras huellas generales, se considerará la tentativa de violación, pero no la violación en sí. (97)

En una postura contraria, Jiménez Huerta, de acuerdo con — Carrara (98), expresa que a falta de pruebas directas (como la desfloración reciente), el Juez deberá tomar en consideración las conjeturas. Estas podrán ser, tanto favorables a la existencia de la violación, como desfavorables, y son:

a) Conjeturas favorables: gritos al instante del hecho, vestimentas desgarradas, los cabellos sueltos (despeinados) y las inmediatas lamentaciones, aparte de las lesiones.

---

(96) Porte Petit, "Ensayo Dogmático Sobre el Delito de Violación" ob. cit. pág. 114

(97) Id. ob. cit. pág. 129

(98) Jiménez Huerta, "Derecho Penal Mexicano (III). La Tutela Penal del Honor y de la Libertad" ob. cit. p. 250 y subs.

b) Conjeturas Excluyentes de Violencia: Lugar concurrido, complaciente silencio, inalterabilidad de los vestidos y lamentaciones tardías.

Creo importante anotar que muchas de estas conjeturas no corresponden sino tan sólo a la violación ejecutada mediante la violencia física, pero pueden no presentarse en el caso de haberse empleado la violencia moral. Así por ejemplo, el silencio de la agredida puede no deberse a su complacencia, sino al temor que tenga al cumplimiento de las amenazas que se le dirigieron.

b) INVESTIGACION.-

La actividad investigadora debe entrañar una auténtica - averiguación, una búsqueda constante de pruebas de que existió el delito, así como de la responsabilidad o irresponsabilidad de quienes o quien presumiblemente tomaron parte en él. Se inicia en base a la denuncia o querrela y deberá durar hasta que finalice el proceso por medio de la sentencia. La búsqueda de pruebas es una labor inherente a su función, que no precisa le sea solicitada por las partes. Para llevarla a cabo se deberá seguir el método que marca la Ley. La cual ordena, según establece Rivera Silva, que inmediatamente que se tenga conocimiento del delito, se dicten providencias para proporcionar auxilio a la víctima, así como para impedir que se pierdan, destruyan o alteren, las huellas, así como los instrumentos, objetos o efectos del mismo. (99)

---

(99) Rivera Silva Nemei en "El Procedimiento Penal" ob. cit. págs. 56 y 57

Pese a que la Ley señala que la investigación deberá — iniciarse tan pronto se tenga conocimiento de los hechos, es bien sabido que en realidad las denuncias sobre violación reciben escasa atención e interés por parte de las autoridades correspondientes; quienes, de hecho, frecuentemente remiten el caso, a través de la propia denunciante, de una dependencia a otra.

Durante la investigación, las funciones del Ministerio — Público son: (100)

- 1.-Deberá recoger pruebas de que se cometió el delito.
- 2.-Describir detalladamente las circunstancias que lo — rodeen.
- 3.-Nombrar peritos para que los analicen; así como para — que examinen a la persona ofendida, como sucederá en el caso del delito que nos ocupa.
- 4.-Reconocer el lugar en donde se cometió éste.
- 5.-Recoger armas, instrumentos u objetos que pudieran tener relación con los hechos, de las inmediaciones del lugar en donde acontecieron.
- 6.-Cuando fuera necesario, nombrar peritos que los examinen.
- 7.-Realizar un plano del sitio en donde tuvo lugar el — delito.
- 8.-Cuando no hay huellas, deberán los peritos comprobar — si desaparecieron casual o intencionalmente.
- 9.-Si no hubiera huellas materiales, se deberán tomar las declaraciones de los testigos.

d) CONSIGNACION.-

La consignación tiene lugar después de que el Ministerio Público ha realizado las investigaciones pertinentes. Por medio de ella, cuando existen bases, el caso queda a disposición Judicial. Contará entonces el Juez con un lapso de 72 horas - para dictar el auto de formal prisión o la libertad del inculpado. (101)

d) PROCESO.-

Rivera Silva lo subdivide en cuatro principales períodos:

I.-La Instrucción.-Comienza con el auto de formal prisión y termina con el que lo declara cerrado. Tiene como fin averiguar la existencia del delito, así como las circunstancias en que se cometió y la culpabilidad o inocencia del acusado.

Debe dar al Juez los elementos y pruebas para que pueda él dictar sentencia.

II.-Período Preparatorio a Juicio.-Termina al citar a las partes a la Audiencia. En él, el Ministerio Público precisa la acusación y el inculpado su defensa, determinando cada uno su postura.

III.-Período de Audiencia o Discusión.-Las partes se hacen oír por el Juez, bajo su dirección y con su intervención.

IV.-Fallo, Juicio o Sentencia.-Abarca desde que se declara visto el proceso, hasta que se pronuncia la sentencia. (102)

Citando nuevamente al Dr. Lealie McCary: "...el ataque sexual es el único delito de violencia en el que la mujer víc-

---

(101) y (102) Rivera Silva, "El Procedimiento Penal", ob., cit. págs. 40 y 44, y 45-47 respectivamente.

tina debe defenderse durante el juicio..."(103)

Sin mayores objeciones al procedimiento en su parte final, es conveniente mencionar, que uno de los mayores obstáculos — para que éste delito sea sancionado es, sin duda, la corrupción que innegablemente priva en el sistema actual; la cual, unida a la inexactitud con que la Ley lo prevé, hacen de la violación un delito prácticamente impune.

---

(103) Leslie McCary James, "Sexualidad Humana", ob.cit. p. 244.

## CAPITULO II

### "ASPECTOS PSICOSEXUALES DE LA VIOLACION"

- 2.1.-Desviaciones Psicosexuales que Pueden Influir en la Comisión de éste Delito .-a)Sadismo,b)Homosexualidad,c)Impotencia,d)Perversión en Grupo,e)Paidofilia.
- 2.2.-Desviación Sexual en la Adolescencia.-a)Perversión Sexual Adolescente.
- 2.3.-Teorías Psicoanalíticas Sobre el Impulso Sexual.-a)El Instinto Sexual Como Fuente de Toda Energía,b)Supuesta Violación Como Resultado de una Fantasía Histórica,b)Perversiones Sexuales Como Símbolos Inconscientes.
- 2.4.-Trastornos Psíquicos que Conllevan a Incurrir en el Delito Estudiado.-a)Síndrome Orgánico Cerebral,b)Epilepsia,c)Psicopatía,d)Personalidad Neurótica,e)Psicosis,f)Inestabilidad Emocional.
- 2.5.-Aspectos Instintivos y Fisiológicos de la Sexualidad.-a)Estimulación Sexual en el Hombre y en la Mujer,b)Teorías Fisiológicas Sobre el Instinto Sexual,c)Impulso Sexual Como Emoción Violenta.
- 2.6.-Comisión de la Violación Bajo los Efectos de Diversos Fármacos.-a)Influencia del Alcohol Etílico en la Comisión de éste Delito,b)Influencia de la Marihuana (Cannabis Indica).

## CAPITULO II

### "ASPECTOS PSICOSEXUALES DE LA VIOLACION"

#### 2.1. -DESVIACIONES PSICOSEXUALES QUE PUEDEN INCURRIR EN LA COMISION DE ESTE DELITO.-

"Un sujeto que viola o corrompe menores no puede ser considerado como una persona mentalmente sana; ya que son manifestaciones del instinto sexual en las cuales el estímulo de la libido no es el fisiológico, sino exteriorizaciones morbosas del instinto"(Quiróz Cuarón).(1)

La desviación psicosexual, denominada en ocasiones perversión, es definida por el Dr. Phillip Solomon como un patrón de conducta en el cual el coito heterosexual no es en sí mismo la fuente predominante del placer erótico: afirmando también que las perversiones sexuales, de acuerdo a las teorías freudianas, se originan en la infancia y la juventud del hombre;— por lo cual se consideran regresiones de éste a una fijación infantil.(2)

Las personas que las presentan pueden aparentar una relativa "normalidad" aún ante sus propias parejas; pudiendo éstas desconocerlas durante años.

De esta manera, una persona que padezca alguna de las diferentes desviaciones psicosexuales que en este capítulo estudiaremos, puede estar llevando una "joble vida", que le permitiría ser considerado un hombre (o una mujer) inofensivo, a

---

(1) Quiróz Cuarón Alfonso en "Medicina Forense", ob. cit. p. 594  
(2) Solomon Phillip y Patch Vernon en su obra "Manual de Psiquiatría", Ed. El Manual Moderno, México D.F., 1era. reimpresión, 1975. pág. 169

quien no le atribuirían fácilmente un delito como el de violación; y solamente una cuidadosa valoración psiquiátrica podría poner al descubierto los conflictivos rasgos de su personalidad.

El origen de estas desviaciones no se encuentra en los impulsos sexuales -aspectos instintivos, fisiológicos, etc.-, ya que éstos permanecen en un plano normal y lo que presenta irregularidades es la intención o el objetivo con el que se orientan o hacia donde se dirigen; desencadenándose entonces la conducta anormal, ya sea en cuanto a la forma en que se realiza la unión sexual, o en lo que se refiere al tipo de sujeto u objeto requerido para lograr satisfacciones en este terreno.(3)

De las diferentes desviaciones psicosexuales a las que hacen alusión los tratados de Psiquiatría, se considera que son básicamente las siguientes las que pueden intervenir en la comisión del delito en estudio.

- a) Sadismo
  - b) Homosexualidad
  - c) Impotencia
  - d) Perversión en Grupo
  - e) Paedofilia
- a) SADISMO.-

Freud consideró la agresión como un impulso reprimido, tan poderoso como el sexo mismo, que se encuentra relacionado con éste por medio del sadismo.

(3) Carreño Huerta Fernando y Gago Antonio, "Temario de Higiene Mental", Ed. Porrúa Hermanos, México D.F., N.D. pág. 30



El sadismo consiste en obtener la excitación y el placer sexuales provocando dolor o humillación al compañero.

El término "sadismo" proviene del nombre del Marqués de Sade, célebre personaje en cuyas "orgías amorosas supuestamente fallecieron varias mujeres".(4)

Es importante anotar que, según la opinión de los diferentes autores examinados -cfr. bibliografía-, el sadismo es, por lo general, una desviación masculina; mientras que la mujer -- presenta con mayor frecuencia tendencias masoquistas.

Sigmund Freud en sus estudios hizo una diferenciación de las etapas de desarrollo psicológico por las que atraviesa -- el niño --ver inciso 2.3 a --, y encontró en el período que denominó "anal" una cierta tendencia hacia la crueldad. Por ello, consideró inicialmente el sadismo como parte de la libido -- anal. Posteriormente, descubrió que esta desviación se produce por la conjugación de fuerzas del instinto de destrucción con las de la libido.(5)

Según afirma el Dr. Solomon, una conducta sadista moderada es común durante la actividad sexual entre un hombre y una -- mujer "normales".

Prosigue señalando que, clínicamente, como preludeo al -- coito, el sadista puede morder o flagelar a la compañera, aún hasta el grado de provocarle sangrado, o insistir en otras -- humillaciones.(6)

En grados extremos, como asevera Alistair Munro, el sadis

(4) Clarasunt López Fernando "Psiquiatría y Asistencia Social" Ed. Euroamérica, S.A. Madrid, España, 4a. ed. 1974 p. 251

(5) y (6) Solomon Phillip "Manual de Psiquiatría", ob. cit. -- págs. 173 y 174.

no puede conducir a actos de abominable crueldad como pueden ser la violación, que puede terminar en asesinato para evitar ser descubiertos, o al asesinato por lujuria. (7)

En su máxima expresión, el sadismo es indicativo de una -- psicosis, pero puede también ser resultado de una enfermedad -- encefálica orgánica o bien de epilepsia psicomotora. (8)

Asevera el Dr. Solomon que quienes se enfrascan en actos de crueldad excesiva, a menudo tienen problemas de potencia sexual. (9)

#### b) HOMOSEXUALIDAD. -

Esta desviación se define como el deseo de realizar el -- acto sexual entre individuos del mismo sexo, según establece -- el Dr. Solomon. (10)

Al respecto, Murro señala que todos los seres humanos presentan un cierto grado de homosexualidad en estado de latencia; no existiendo límites específicos entre un hombre heterosexual y otro homosexual en ciertas etapas de la vida como la adolescencia. Ilustrando esto, afirma que cuando los hombres se encuentran confinados juntos, como lo están en presidio, por -- ejemplo, a pesar de ser aparentemente "normales" pueden buscar gratificación sexual en una conducta homosexual.

Por otra parte, considera que el homosexual que se atreve a molestar a otros hombres, o a exhibir su homosexualidad, es -- una excepción y que, para llegar a ella, se requiere que, además de esta desviación, presente otro tipo de trastornos de persona

---

(7) Murro Alistair y McCulloch Wallace "Psiquiatría para Trabajadoras Sociales", Cía. Editorial Continental, México D.F. 3era. -- (8), (9) y (10) Solomon Phillip, "Manual de Psiquiatría", ob. cit. -- págs. 174 y 170.

lidad.(11)

En otra postura, el Dr. Leslie McCary asienta que la violación realizada por un homosexual en prisión, no se asocia generalmente a una gran necesidad sexual; sino que es más bien - un esfuerzo que lleva a cabo el prisionero para reafirmar la estructura de su propio poder; buscando así ratificar su imagen doblegada y su masculinidad, mediante la prueba de su capacidad para controlar y doblegar a su vez a otros mediante la fuerza.(12)

Considero primordial el aclarar que, pese a que los autores consultados sólo hacen referencia a la violación homosexual masculina, es sabido que, de hecho, la violación es también cometida por mujeres homosexuales -lesbianas- principalmente en prisiones e internados femeninos; es decir, en circunstancias similares a las que rodean un agresión homosexual masculina. (cfr. págs. 19 y 20).

La violación es entonces un acto de agresión, control y degradación, destinado a demostrar la superioridad individual, y no meramente una expresión sexual.

De esta manera, queda manifestado que la homosexualidad, pese a ser una desviación psicosexual, no es un factor determinante en la comisión de éste delito; a menos que se acompañe de otros rasgos patológicos en la personalidad del hombre que la presenta.

e) IMPOTENCIA. -

---

(11) Munro Alistair y McCulloch Wallace, "Psiquiatría para Trabajadoras Sociales", ob. cit. pp. 168 y 170.

(12) Leslie McCary, "Sexualidad Humana" ob. cit. p. 243.

Es importante anotar que el Derecho reconoce 2 clases de impotencia: la "generandi", que pueden padecer hombres y — mujeres — imposibilidad para procrear— y la "coendi", que solamente los varones pueden sufrir —y que les impide parcial o totalmente el lograr la erección penénea—.

Dadas las características de nuestro estudio, la impotencia a la cual se está refiriendo al presente inciso corresponde a la denominada jurídicamente "coendi".

De esta forma, se define como impotencia sexual la imposibilidad permanente o frecuente de realizar el coito, o bien, la imperfección o falta de erección del miembro viril.

Existe también la pseudo impotencia debida a fobias, emoción depresiva, repulsión, etc., según aseveración del Dr. Alfonso Quiróz Cuarón. (13)

Gregorio Marañón por otra parte, piensa que en el hombre ésta se presenta de diversas maneras y en diferentes grados: en las formas más atenuadas aparece como rapidéz en la realización del coito, que no permite a la compañera llegar al clímax sexual; en otros casos menos frecuentes, es una demora extrema para terminar el acto. (14)

Porte Petit señala que la impotencia, ya sea absoluta, incompleta, temporal o relativa, no es obstáculo para que se — efectúe la violación; ya que puede presentarse en un individuo al intentar la relación sexual normal con una mujer adulta, y desaparecer al realizarla con una adolescente o un menor de edad; ya que el violador es un inferior sexual que busca la —

(13) Quiróz Cuarón, "Medicina Forense" ob. cit. pág. 568

(14) Marañón Gregorio, "Ensayos Sobre la Vida Sexual", Ed. Espasa-Calpe S.A. ed. México, 1969. p. 165

satisfacción de sus apetitos en el ayuntamiento con personas a quienes normalmente no podría alcanzar, y por ello, las barreras o impedimentos que lo alejan de sus víctimas son para él incentivos que lo llevan a superar su propia impotencia. (15)

En completo acuerdo con éste autor, considero importante - anotar que la impotencia es, generalmente, de origen psicológico; por lo cual puede presentarse o dejar de hacerlo en circunstancias diferentes.

### 3) PERVERSION EN GRUPO.-

La perversión en grupo, según establece Phillip Solomon, — implica la excitación y el placer sexuales por la participación de dos o más personas en una actividad erótica. Por lo general, prosigue éste autor, un miembro pervertido inicia a los demás, que no son verdaderamente desviados, sino que complacientemente se entregan a éstas actividades; entre las cuales sobresale la violación tumultuaria, en donde una mujer es violada — por varios hombres.

Aunque los miembros de este tipo de grupos buscan obtener placer a través de la excitación, la novedad y la variedad, a menudo fracasan en alcanzarlo. Los actos sexuales en grupo suelen ser más perturbadores que excitantes. (16)

La asociación puede volver delincuente agudo a un hombre; ya que por medio de ella se ve afectado no sólo por sus propias tendencias delictivas, que pudieran ser débiles, sino también por el ambiente social que lo rodea. Así por ejemplo, un —

---

(15) Forte Petit "Ensayo Dogmático Sobre el Delito de Violación" ob. cit. p. 122

(16) Solomon Phillip, "Manual de Psiquiatría" ob. cit. p. 175

hombre ebrio que trata conocimiento con individuos con inclinaciones criminales, puede transgredir, junto con ellos, la Ley. (17)

Algunos de estos grupos o bandas son ocasionales, según aprecia el Dr. Julien Rouart; entre ellos el acto delictivo parte a menudo de una acción concertada, que implica un cierto elemento de juego y de fantasía. (18) De acuerdo con él, el Dr. Leslie McCary asienta que un 90% de las violaciones grupales son premeditadas, aunque no se conozca a la futura víctima. (19)

Continúa Rouart, afirmando que el primer delito dejará a una parte de la banda deslumbrada por su propia participación, pero en el resto de sus miembros se cristalizará un carácter antisocial, basado en el placer de destruir.

Menciona también que los dos principales fenómenos que se relacionan específicamente con la organización de éstos grupos son la identificación y la inducción, interviniendo con frecuencia la competencia con grupos o bandas rivales. (20)

En concordancia con los autores consultados -ver bibliografía-, se estima que la violación realizada por un grupo o pandilla comprende un alto porcentaje de todos los casos de violación que se presentan. A menudo, ésta tiene lugar cuando un miembro del grupo busca alimentar su propio ego a través de sus compañeros, desafiándolos a que se le unan en una violación.

---

(17) Abrahamson David, "Delito y Psique" Ed. Fondo de Cultura Económica, México D.F. F.D.

(18) Rouart Julien, "Psicopatología de la Pubertad y de la Adolescencia", Ed. Planeta Mexicano, S.A. México D.F. 1era. ed. 1976 p. 30

(19) Leslie McCary, "Sexualidad Humana" ob. cit. p. 244

(20) Rouart J. "Psicopatología de la Pubertad..." ob. cit. p. 30

De acuerdo con el Dr. Leslie McCary, la sensación de pertenencia al grupo hace sentir a sus miembros seguridad en el poder numérico de éste; de igual manera, la posibilidad de relegar la responsabilidad del ataque en otro de sus compañeros es otro de los factores que les sirven de estímulo.

Por otra parte, el mismo escritor considera que los ataques de violadores solitarios son perpetrados sólo en un porcentaje mínimo por jóvenes, mientras que las violaciones grupales -tumultuarias, en su acepción jurídica- en su gran mayoría son cometidas por adolescentes cuyas edades se encuentran comprendidas entre los 15 y los 19 años.(21)

e) PAIDOFILIA.-

La variación sexual mediante la cual los adultos obtienen placer erótico de las relaciones carnales con niños se denomina paidofilia. Su práctica incluye exposición de los genitales al niño, manipulación, y penetración a través de la violación.(22)

El que un adulto muestre sus genitales al niño, toque y juegue con los del menor, o lo aliente a palpar y sobar los suyos, constituyan ya diferentes formas de vejación, aún cuando estas ofensas no estén comprendidas en la violación.

Generalmente, la paidofilia es un intento del sujeto por encubrir el temor que guarda de ser incapaz de enfrentarse a las relaciones sexuales, e incluso interpersonales, con adultos del sexo opuesto, por miedo a ser rechazado o a no poder realizar el coito adecuadamente. Pudiera tratarse también de un sen

(21) Leslie McCary, "Sexualidad Humana", ob. cit. p. 244

(22) Id. ob. cit. p. 230

timiento narcisista, mediante el cual el individuo tratará de encontrar su amor por sí mismo viéndose reflejado en la persona del niño; según la opinión del Dr. Leslie McCary. (23)

Los tratadistas examinados concuerdan al establecer que las ofensas a menores son en un gran porcentaje cometidas -- por "amigos", conocidos o parientes de los niños; representando del 50 al 80% del total de los ataques a impúberes. David Finkelhor apunta que de éste porcentaje, un alto número lo -- constituyen parientes cercanos (padres, hermanos, abuelos, tíos) de los menores, en especial en el caso de las niñas. (24)

La opinión de éste autor es confirmada por la del Dr. Norton Stevenchever, ya que según él, en algunos grupos culturales no es raro que los hombres de más edad, en ocasiones el -- abuelo, lleven a cabo una prolongada seducción al niño, progresando gradualmente hasta llegar al coito. (25)

En otro sentido, Leslie McCary establece que muchos ofensores de niños son psicóticos o alcohólicos, de mentes torpes y carácter antisocial. La mayoría se encuentra entre los 30 y -- los 40 años de edad; de éste grupo, los mayores buscan a menudo a niños más pequeños como sus víctimas. Los ofensores más jóvenes prefieren muchachas adolescentes. (26)

Sin llegar a un consenso al establecer el porcentaje, todos los tratadistas que se analizaron --cfr. bibliografía-- afirman que solamente un número muy pequeño de ofensores sexuales

(23) Leslie McCary, "Sexualidad Humana" ob. cit. p. 231

(24) Finkelhor David, "El Abuso Sexual al Menor, Causas, Consecuencias y Tratamiento Psicosocial" Ed. Pax-México, México D.F. Iera. ed. en español 1990 p. 85

(25) Stevenchever Norton "Cómo Orientar en Conducta Sexual", Ed. Pax-México, México D.F. Iera. reimpresión, 1979 p. 20

(26) Leslie McCary, "Sexualidad Humana" ob. cit. p. 230



de niños emplean la violencia física para lograr su objetivo.

En apoyo a este señalamiento, D. Finkelhor asienta que el adulto emplea, preferentemente a la fuerza, su autoridad y "encanto" para ganar la confianza y aceptación pasiva del niño.

(27)

Creo importante anotar que, no obstante no emplear intencionalmente la fuerza física, el adulto que viola a un impúber le causa heridas de suma gravedad, provocadas por la desproporción corporal que existe entre ambos, así como por la dificultad con que logra la penetración del miembro viril en la cavidad infantil (zonas anal o vaginal, principalmente).

Al parecer, los esfuerzos por rehabilitar a éstos enfermos mediante la psicoterapia han dado buenos resultados, aunque no se ha eliminado totalmente la reincidencia. (28)

Por otra parte, una sentencia en prisión, por sí misma, no logra nada en cuanto al propósito de modificar el comportamiento subsiguiente de éstos desviados sexuales, pero protege a la sociedad de sus delitos durante el tiempo que dura su encarcelamiento.

Lealie McCary afirma que es frecuente que en prisión los delinquentes sexuales exhiban fuertes convicciones religiosas y una honda preocupación por asuntos de índole erótica. (29)

En mi parecer, el encarcelamiento de éstos ofensores debe acompañarse de un tratamiento psiquiátrico posterior a la realización de exámenes médicos y psicológicos por personal capacitado.

---

(27) Finkelhor, "El Abuso Sexual al Menor..." ob. cit. p. 36

(28) Según información (oral) obtenida en la Ofna. Médico Psiquiátrica de la Dir. Gral. de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social.

(29) Lealie McCary, "Sexualidad Humana", ob. cit. p. 230

Concluyendo, la paldofilia es una de las más terribles — desviaciones sexuales que puede presentar un ser humano, ya — que lo induce a cometer el delito de violación en la más — ve de sus variaciones: la violación impropia —o equiparada— .

Por otra parte, la detección de éstos desviados sexuales, en mi opinión, se encuentra revestida de mayor complejidad — aún que la de los culpables de violación genérica —propia—; ya que, por un lado, las pequeñas víctimas no alcanzan a percibir en toda su magnitud las consecuencias ni la calidad del atentado que están sufriendo; así como tampoco se atreven a — denunciar fácilmente lo ocurrido cuando sus victimarios son personas allegadas afectivamente a ellas, como acontece generalmente. Esto último hace aún más necesario el brindar un — tratamiento psiquiátrico a éstos ofensores, cuando se ha lo— grado su detección y captura, para evitar una nueva victimiza— ción al menor tras su salida de prisión.

## 2.2.-DESVIACION SEXUAL EN LA ADOLESCENCIA.-

La adolescencia se manifiesta en un ser humano en diver— sos aspectos: fisiológico, psicológico y sociológico, principal— mente.

El adolescente puede ser presa fácil de todo tipo de in— fluencias; en especial, de influencias negativas, como asevera el Dr. Roberto Fogavén, ya que es fácil que éstas repercutan en su conducta cuando él mismo atraviesa por una etapa con— flictiva de su existencia. Este tipo de influjos le llegan no sólo de su medio ambiente social, sino también por todos los medios de información que tiene a su alcance, entre ellos la

pornografía.(30)

Esto es determinante en su desarrollo mental y emocional, ya que ejerce en el individuo una presión tan fuerte, que en ocasiones deja en él una huella permanente.

En estas circunstancias, la primera o primeras experiencias sexuales serán definitivas; necesitará el adolescente un criterio firme y una serie de influencias positivas, rectificadoras, para poder contrarrestar sus efectos, en el caso de que hubieran sido prácticas sexuales desviadas o anómalas.

Es en éstos momentos cuando pueden presentarse la homosexualidad, el sadismo, y los delitos como la violación, en el impresionable muchacho.(31)

David Abrahamson estima que los cambios fisiológicos que tienen lugar en éste período guardan una estrecha relación con el problema de la comisión de delitos por un adolescente o de "infracciones", en el caso de adolescentes menores de 18 años de edad; ya que éste se encuentra ante dificultades psicobiológicas de adaptación, que le producen una cierta inestabilidad emocional, que puede conducirlo, aunado a otros factores socio-ambientales, a la delincuencia.(32)

De acuerdo con él, creo que el adolescente se encuentra ante sensaciones y estímulos nuevos, desconocidos para él, pero que con una adecuada orientación y educación sexual podría aprender a manejar.

---

(30) Joaquín García Roberto, "Higiene Mental", Ed. Edicol-México México D.F. 1era. reimpresión, 1979 p.90

(31) Id. ob. cit. p.90

(32) Abrahamson David, "Delito y Psique", ob. cit. p.

a) PERVERSION SEXUAL ADOLESCENTE.-

Al estudiar las perversiones sexuales en esta etapa se debe tomar en cuenta, según el Dr. Rouart, la importante reactivación erótica por la que atraviesa el individuo desde la pubertad.

Prosigue, diciendo que la mayor parte de los trastornos psicosexuales adolescentes se pueden relacionar con una evolución imperfecta de la libido. La búsqueda de la satisfacción sexual a base de riesgos denota un cierto grado de detención en la evolución de la sexualidad del hombre -o la mujer- a través de represiones infantiles. El adolescente va a exteriorizar su sexualidad mezclando la represión, el deseo y la rebeldía. De esta manera, puede buscar satisfacción sexual en prácticas erróneas, que de hecho podría superar al después fueran sustituidas por experiencias más maduras y conscientes. (33)

Antes de continuar el análisis de los factores que intervienen en la delincuencia sexual juvenil, es necesario hacer hincapié en que se han empleado indistintamente los términos "delinquentes" e "infractores", debido a que se considera a adolescentes tanto a jóvenes menores de 18 años -a quienes no se les imputa un delito, sino que se les atribuye una infracción-, como a aquellos que tienen ya 18 ó 19 -capaces de incurrir en delitos, propiamente dichos-.

La delincuencia sexual en los jóvenes es en muchas oca-

---

(33) Rouart Julien, "Psicopatología de la Pubertad y de la Adolescencia", ob. cit. págs. 26 y 28

aciones un arma de rebelión, que se puede asociar con una debilidad mental y una inclinación pasiva a dejarse llevar por lo que los demás hacen o dicen. Puede expresar también, según opinión del Dr. Tocavén, una necesidad de afecto, de contacto o de apoyo moral y emocional, en los casos en que carecieran de ligas afectivas estables. (34)

Aichorn, citado por el Dr. Julien Rouart, describe una categoría de delinquentes adolescentes, denominándolos "jóvenes agresivos", que presentan un carácter antisocial, cuyos rasgos principales son la oposición a todo intento para corregirlos, desprecio hacia los bienes ajenos, falta de consideración hacia los demás, actitud provocadora e inclinación hacia la crueldad. (35)

Cabe señalar que éste autor omitió el analizar los factores que circundan esta problemática; y se avocó exclusivamente a criticar a estos infractores, desde un punto de vista moralista, extrayéndolos de su realidad biopsicosocial.

El delito que estamos estudiando es, cometido en grupo, uno de los principales en el que incurren los adolescentes -ver inciso 2.1 d- .

Al analizar las violaciones por ellos cometidas, será necesario tener en consideración la estructura de su carácter, las circunstancias en las cuales cometió el delito, etc.

Cuando hay una marcada diferencia entre su comportamiento y el de su medio social, apunta el Dr. Rouart, puede tratarse de

(34) Tocavén G. Roberto, "Higiene Mental" ob. cit. p. 90

(35) Rouart Julien, "Psicopatología de la Pubertad y de la Adolescencia" ob. cit. p. 22.

un caso de patología neurótica o psicótica -ver inciso 2.4-; por otra parte, un comportamiento delictuoso que vaya de acuerdo con su medio ambiente social, será el lógico reflejo de la imagen que él recibe de sus padres como correcta.(36)

En resumen, la perversión sexual en éste período de la vida humana se encuentra en interrelación con toda una gama de factores bio-psico-sociales que merecerían un estudio aparte, y que deberían mantener a los padres y maestros en estado de alerta, para evitar la comisión de delitos como el de la violación.

### 2.3.-TEORIAS PSICOANALITICAS SOBRE EL IMPULSO SEXUAL.-

Uno de los principios del psicoanálisis, creado por Sigmund Freud, es el pansexualismo. En esta teoría, Freud y sus seguidores estudian la influencia que la libido ejerce en todo ser humano.

Según Freud, desde temprana edad se puede advertir en el hombre un conjunto de reacciones de tipo sexual; es decir, que el instinto sexual no nace ni se desarrolla en el momento en que éste inicia sus primeras prácticas sexuales conscientes, sino que prácticamente se origina con el individuo mismo. Aunque, como cualquier función orgánica, la función sexual va a ir evolucionando lentamente hasta llegar al franco y total desarrollo de los órganos que la generan; lo cual acontece, por lo general, en la pubertad.

De acuerdo con Ana Freud, citada por el Dr. Julien Rouart, a partir de la pubertad se subordinan todas las excitaciones

(36) Rouart Julien, "Psicopatología de la Pubertad y de la Adolescencia" ob. cit. págs. 28 y 29.

sexuales, cualquiera que sea su origen, a la primacía de las zonas genitales; en otras palabras, estas zonas empiezan a ser el centro de todas las sensaciones eróticas. (37)

El instinto sexual, que había permanecido en el inconsciente, llega entonces al "yo", haciéndolo utilizar diversos mecanismos de defensa para contrarrestarlo.

En la pubertad emana del "yo" una libido relacionada con los padres del muchacho, es decir, de origen edípico; por lo cual el "superyo" pretende deshacerse de ella. Ante su desencadenamiento, el individuo se va a ver preso de sentimientos de culpa, por lo que, tratando de superar sus sensaciones incoercibles, empezará a sostener sus primeros contactos sexuales, pretendiendo aferrarse a objetos sexuales exteriores. (38)

Estos contactos muchas veces están representados por experiencias negativas o inclusive ilícitas, como ya estudiamos anteriormente.

De esta manera, queda nuevamente de manifiesto que la pubertad, así como la adolescencia, constituyen etapas sumamente difíciles en la vida de un ser humano; y que solamente una adecuada orientación y educación sexual y general conducirán al adolescente a la correcta canalización de sus impulsos, e impedirán que incurra en delitos (o infracciones) como la violación.

#### a) EL INSTINTO SEXUAL COMO FUENTE DE TODA ENERGÍA.-

Según señala el principio del pansexualismo, la fuente primitiva de toda energía es el instinto sexual. El sexo es, enton

---

(37) y (38) Rouart Julien, "Psicopatología de la Pubertad y de la Adolescencia", ob. cit. págs. 69, 71 y 75.

ces, el "motor" que mueve al hombre.

De acuerdo a esto, todo acto humano, entre ellos el delito, lo desviado, lo antisocial, tienen una base libidinosa. El instinto básico es el "eros" o "instinto de vida", que es básicamente sexual. (39)

Teniendo como punto de partida el instinto sexual, Freud dividió en las siguientes etapas el desarrollo de la personalidad del ser humano:

- a) Oral
- b) Anal
- c) Fálica
- d) Uretral
- e) Edípica
- f) Latencia
- g) Genital

De las anteriores etapas señaladas por el Dr. Solomon (40), y de acuerdo con los objetivos de nuestro estudio, es importante hacer énfasis en la etapa fálica; ya que según Rodríguez - Manzanera, los seres fálicos (fijados en esta etapa, sin haber podido superarla) son los que cometen delitos sexuales, al emplear el pene solamente para fines auto-placenteros. (41)

Freud asevera que durante este período, comprendido entre los 3 y los 5 años de edad aproximadamente, el pene y el clítoris se convierten en el foco de las energías libidinosas; los varones muestran gran interés en el tamaño y consistencia de sus genitales, en la habilidad para dirigir el chorro de

(39) Rodríguez Manzanera L. "Criminología", Ed. Porrúa S.A. México D.F. 1era. ed. 1979 págs. 371-374

(40) Solomon, "Manual de Psiquiatría" ob. cit. págs. 274-277

(41) Rodríguez Manzanera, "Criminología" ob. cit. p. 374



orina, y en las sensaciones placenteras que se derivan de tocarlo; sintiendo curiosidad y preocupación al constatar que las mujeres carecen de él.

Es entonces cuando se origina en el hombre el deseo de poder, de ser más fuerte, más grande; que, si se sublima, puede traducirse en conductas creativas, pero de lo contrario será expresado en forma errónea a través de conductas sexuales excesivas. (42)

En mi opinión, si bien el instinto sexual es una fuente importante de energía, no es, por sí mismo, el motor que lleva a un individuo a cometer el delito de violación; ya que éste se encuentra relacionado (de acuerdo a lo que anteriormente se expuso) con una fijación patológica del sujeto a una etapa infantil que debería haber sido superada por él desde antes de la pubertad; así como con otra serie de factores que se han venido analizando en este estudio.

#### b) SUPUESTA VIOLACION COMO RESULTADO DE UNA FANTASIA — HISTERICA. —

En concordancia con lo establecido por Melchor Escrivá, son característicos del histérico el egoísmo, la labilidad afectiva, la exuberante fantasía y su especial sexualidad. —  
"Con frecuencia originan conflictos sociales, traman diferentes intrigas, fingen atentados sexuales..." (43)

El histérico pretende ser el centro de la atención. Martí

(42) Solomon Phillip, "Manual de Psiquiatría" ob. cit. p. 275

(43) Escrivá Melchor, "Medicina de la Personalidad" Ed. Sal Terras, Santander, España. 2a. ed. 1971 p.

nez Murillo apunta que muchas mujeres históricas creen haber sido violadas durante la anestesia, por ejemplo: cuando en realidad sólo se trata de ensoñaciones eróticas. De esta manera, y tratando de llamar la atención, en ocasiones inculpan a médicos, profesores o sacerdotes, principalmente, de supuestos agravios sexuales de los que pretenden haber sido víctimas. (44)

En mi parecer, antes de calificar de histérica y fantaseosa la declaración de una supuesta víctima de violación, se le debe practicar una valoración médico-psiquiátrica; y de acuerdo a sus resultados, aunados a los de un detenido examen ginecológico, proceder o no a la persecución del delito. Considero necesaria la realización de un estudio ginecológico, porque una persona histérica es también una posible víctima real de violación.

#### c) PERVERSIONES SEXUALES COMO SIMBOLOS INCONSCIENTES. -

Paul Schilder asevera que las perversiones sexuales, los actos criminales y los actos de los psicópatas tienen como finalidad satisfacer tendencias infantiles; son actos simbólicos que pueden deberse a conflictos derivados de la falta de resolución del complejo de Eipo, que los conduce a regresiones a una etapa infantil en donde debieron reprimirlo, y que harán necesario su desahogo. (45)

En apoyo a esta opinión, el Dr. Solomon afirma que la violación puede ser, inconscientemente, un acto incestuoso, con -

(44) Martínez Murillo Salvador, "Medicina Legal", Ed. Poo. Méndez Oteo, México D.F., 20ava. ed. 1976 p. 275

(45) Schilder Paul et al, "Psiquiatría y Psicoanálisis de Hoy", Ed. Paidós, Buenos Aires, Argentina. 3era. ed. 1964. págs. 14 y 15

una madre "fantaseada".(46)

En un intento por explicar la conducta de los ofensores sexuales de niños, David Finkelhor analiza diferentes teorías, entre las cuales se encuentra la que la atribuye al hecho de que provengan estos individuos de familias en las que hayan sostenido relaciones "desordenadas" con sus padres; habiendo sido sus madres excesivamente seductoras, despertaron en ellos ansiedades incestuales, las cuales les provocaron temor hacia las relaciones sexuales adultas normales.(47)

De esta manera, la opinión de éste autor refuerza las dos anteriores, quedando de manifiesto que, en ocasiones, es una desviada inclinación incestuosa la que motiva el comportamiento de un violador.

#### 2.4. -TRASTORNOS PSÍQUICOS QUE CONLLEVAN A INCURRIR EN EL DELITO ESTUDIADO.-

Los ofensores sexuales detectados habitualmente muestran tener diversos trastornos de personalidad, según afirma el Dr. Lealie McCary.(48)

En apoyo a sus palabras se presentan los resultados de dos estudios diferentes:

El primero de ellos, realizado por Ellis y Broncale, quienes, estudiando a 300 delinuentes sexuales, encontraron las características que a continuación se enumeran:

1)Solamente el 14% del total podían ser considerados —

(46)Solomon P. "Manual de Psiquiatría"ob. cit. p.177

(47)Finkelhor David, "El Abuso Sexual al Menor..."ob. cit. p. 36 y

<sup>37</sup>  
(48)Lealie McCary, "Sexualidad Humana"ob. cit. págs. 281 y 282

psicológicamente "normales".

- 2) 29% eran levemente neuróticos
- 3) 35% neuróticos graves
- 4) 10% psicóticos
- 5) 5% presentaban síndrome orgánico cerebral
- 6) 4% deficientes mentales
- 7) 3% psicópatas

8) Sobresaliendo el hecho de haberse encontrado en los violadores de menores una típica inteligencia subnormal.(49)

En el segundo análisis, llevado a cabo por Aschaffenburg -citado por David Abrahamsen-, examinando a un total de 200 agresores sexuales, durante un período de 3 años, se encontró lo siguiente:

- 1) Sólo 45 eran enteramente "normales"
- 2) 13 eran alcohólicos
- 3) 10 padecían demencia senil
- 4) 2 demencia por arteroesclerosis
- 5) 1 histeria grave
- 6) 14 idiocia (debilidad mental profunda)
- 7) 3 debilidad mental superficial
- 8) 9 epilepsia
- 9) Los 100 restantes revelaban anomalías psicológicas en menor grado, principalmente alcoholismo, epilepsia o "imbecilidad".(50)

Aún teniendo en consideración que la Psiquiatría, al igual que las otras diferentes ramas de la Medicina, se encuentra en

---

(49) Lealie McCary, citado por. en "Sexualidad Humana" ob. cit. p. 282  
(50) Abrahamsen D. citado por. en "Delito y Psique" ob. cit. p.

constante evolución; y que tal vez algunos de los términos empleados por los dos autores citados carezcan de actualidad, - he considerado importante transcribirlos, ya que de cualquier manera son útiles para el cumplimiento del objetivo de nuestro estudio, al constituir una prueba de que la conducta bestial de un violador es producto, en muchas ocasiones, de un trastorno psíquico.

De entre los cuales, y en concordancia con los tratados consultados (cfr. bibliografía), se consideran relevantes y se extraerán para su análisis, los siguientes:

- a) Síndrome Orgánico Cerebral
- b) Epilepsia
- c) Psicopatía
- d) Personalidad Neurótica
- e) Psicosis
- f) Inestabilidad Emocional

a) SINDROME ORGANICO CEREBRAL.-

La nomenclatura psiquiátrica oficial denomina como síndromes orgánicos cerebrales ó síndromes encefálicos orgánicos, los trastornos provocados por una alteración de la función - del tejido encefálico, o bien, asociados con ésta, tales como - la debilidad mental u oligofrenia. (51)

De acuerdo con lo que establece el Dr. Caso Muñoz, los síndromes cerebrales pueden ser psicóticos y no psicóticos.-

---

(51) Solomon Phillip en su obra "Manual de Psiquiatría", ob. cit. pág. 121.

Los segundos se dividen en agudos y crónicos.(52)

En el síndrome cerebral hay un debilitamiento de las funciones cerebrales superiores, como juicio, memoria, etc., así — como también se presentan perturbaciones de la conducta del enfermo ante la sociedad.

El Doctor Solomon señala que dentro de éstas perturbaciones en sociedad, el individuo puede llegar a cometer el delito de violación. Prosigue, diciendo que todos los violadores deberían ser estudiados neurológicamente.(53)

Entre las funciones afectadas por éste síndrome, destaca la inteligencia. Los ofensores sexuales convictos, apunta el Dr. Leslie McCary, son personas dotadas de menor inteligencia que los inculpaos por otro tipo de delitos violentos; frecuentemente cometen la violación en una forma indiscriminada y estúpida, que los llevaría a ser descubiertos si la agresión fuera denunciada por la víctima.(54)

#### b)EPILEPSIA.-

La epilepsia es definida por el Dr. Claramunt como un trastorno de la actividad de las neuronas, en el cual "éstas muestran cierta inestabilidad físico-química y descargan su energía en forma excesiva, brusca y simultánea, dando lugar a convulsiones y pérdida fugaz del conocimiento".(55)

(52) Caso Muñoz Agustín, "Psiquiatría", Ed. Limusa, México D.F. — 1era. ed. 1979 p. 24

(53) Solomon P. "Manual de Psiquiatría", ob. cit. p. 177

(54) Leslie McCary, "Sexualidad Humana", ob. cit. pp. 243 y 282

(55) Claramunt López Fernando Dr. "Psiquiatría y Asistencia Social", ob. cit. pág. 133

La epilepsia ocasiona anomalías permanentes en el enfermo, a nivel de su afectividad, carácter e inteligencia. (56)

Las epilepsias parciales o del lóbulo temporal revisten especial interés para la Criminología, como comenta Octavio Orellana, porque dan lugar a alteraciones de la conciencia y a trastornos afectivos (57), mediante los denominados "estados crepusculares" y las auténticas psicosis epilépticas en las cuales se pueden presentar "ausencias" o "equivalentes psíquicos" (manifestaciones psicopatológicas que suceden a los ataques convulsivos); durante éstos, la perturbación de la conciencia es mayor, se pueden dar movimientos automáticos, aparentemente normales, que pueden provocar en el epiléptico una impetuosidad tal que lo convertirá en un verdadero "monstruo social", como señala el Dr. Emilio Mira y López, y "ser capaz de cometer los peores y más repugnantes delitos". (58)

En los estados crepusculares el hombre es incapaz de reaccionar, presentando descargas de agresividad brutales, impulsivas, violentas. (59)

El Dr. Henry Ey asevera, reforzando lo anterior, que durante las "fugas" el enfermo puede cometer actos delictivos, entre los cuales sobresalen las agresiones sexuales y los incendios. (60) En medio del furor epiléptico su conducta se tornará más

(56) Mira y López Emilio Dr., "Psiquiatría" Tomos I y II, Ed. El Ateneo, Buenos Aires, Argentina, N. D. p. 472

(57) Orellana Wiarco Octavio, "Manual de Criminología", Ed. Porrúa S.A. México D.F. 1era. ed. 1978 p. 201

(58) Mira y López, "Psiquiatría" ob. cit. p. 469

(59) Orellana W. "Manual de Criminología" ob. cit. p. 201

(60) Ey Henry y Bernard P. "Tratado de Psiquiatría", Ed. Toray-Kasson S.A. Barcelona, España. Reimpresión de la 2a. ed. 1971 p. 330

violenta, provista de una agresividad constante y ciega; adquiriendo entonces el enfermo su máxima peligrosidad, por conservar cierto discernimiento intelectual, que pondrá al servicio de su cólera. No es raro en él un verdadero ensañamiento con su víctima; ni que recurra a estratagemas para lograr sus propósitos; siendo capaz inclusive de dominar parcial y temporalmente su agitación motriz, según estima el Dr. Mira y López. (61)

Al ser estas "ausencias", "fugas" o "equivalentes psíquicos" inconscientes, con frecuencia son olvidados por el individuo al retornar a su estado consciente; no obstante lo cual, debe ejercerse cierto control sobre el enfermo, sometiendo a tratamiento psiquiátrico para evitar que siga cometiendo actos ilícitos.

#### c) PSICOPATIA.-

Se designa como psicópata a una persona que presenta desviaciones de su personalidad y de su complejión psíquica, sin ser ni deficiente mental ni psicótico, pero presentando anomalías en cuanto a su carácter y a sus emociones. Es pues, una personalidad anormal que padece un carácter aberrante y perturbador tanto para él mismo como para la sociedad. (62) Su equilibrio intra-psíquico es inestable, carece del sentido de solidaridad social, así como de escrúpulos morales; sus intereses o placeres son para él lo más importante, no interesándole atropellar valores morales, jurídicos o sociales. (63)

Kraepelin, citado por el Dr. Quiróz Cuarón, califica a los -

---

(61) Mira y López "Psiquiatría", ob. cit. p. 471

(62) Abrahamson David, "Delito y Psique" ob. cit. p.

(63) Orellana V. Octavio, "Manual de Criminología" ob. cit. p. 221



psicópatas como irritables, inestables, instintivos, mentirosos, antisociales, pleitistas y discutidores.(64)

Dentro de sus rasgos sociales anómalos se puede encontrar una peligrosidad genérica, por su rechazo a las normas sociales., y una peligrosidad específica para la comisión de delitos sexuales y delitos contra la salud, entre otros.(65)

El psicópata trata a las personas como objetos o medios para obtener placer; no es raro que presenten diversas perversiones sexuales; constituyéndose, según afirma el Dr. Munro, en individuos sumamente peligrosos.(66)

Los diferentes autores consultados coinciden al establecer que la mayoría de estos enfermos sociales -también denominados sociópatas- son heterosexuales; su potencia tiende a ser cruda y demandar inmediata gratificación; aunque casi siempre su deseo sexual es relativamente "normal", al combinarse con los rasgos agresivos de su personalidad, lo lleva a dar rienda suelta a sus apetitos eróticos y a cometer delitos sexuales, llegando incluso al homicidio. Algunos gozan al matar o torturar y obtienen placer erótico al hacerlo.

Shervert Frazier ratifica este señalamiento al aseverar que en los psicópatas el sexo se encuentra fusionado con la hostilidad; por lo cual, consciente o inconscientemente, éstos consideran el acto sexual como una agresión.(67)

Si escapa un psicópata a las consecuencias de su primera

(64) Quirós Cuarón, "Medicina Forense" ob. cit. p. 673

(65) Orellana Narco, "Manual de Criminología" ob. cit. p. 274

(66) Munro, "Psiquiatría para Trabajadoras Sociales" ob. cit. p. 156-161

(67) Frazier Shervert y Carr Arthur C. "Introducción a la Psicopatología", Ed. El Ateneo, Buenos Aires, Argentina. 2a. ed. 1973 —  
Págs. 72 y 73

infracción, probablemente reincidirá en su comisión.(68)

Entre estos individuos se pueden encontrar diferentes -- grados de inteligencia; los de escasa inteligencia pueden ser capturados fácilmente después de su primer delito, debido a -- su excesiva confianza; los más astutos pueden compensar a nivel intelectual sus anomalías emocionales y cubrir su falta de calor afectivo con una capa de afabilidad, que les da la -- apariencia de normalidad.(69)

En pocas palabras, podemos afirmar que el psicópata es el violador "por excelencia"; aunque desde luego no es la psicopatía el único trastorno que se puede detectar entre éstos -- delinquentes.

#### d) PERSONALIDAD NEUROTICA. --

Las neurosis son definidas por el Dr. Alistair Munro como enfermedades de la personalidad, caracterizadas por conflictos intrapsíquicos que inhiben las conductas sociales de quienes las padecen. En ellas se presenta una perturbación del -- equilibrio interno de la psique del neurótico, más que una alteración de su "sistema" de la realidad.(70)

Quienes presentan una personalidad neurótica mantienen -- una conducta especial y arraigada; fracasan al intentar adaptarse al medio y superar los conflictos cotidianos por caminos "normales", por lo que toman caminos desviados para superar sus dificultades internas.(71) Se enfrentan a pugnas intrapsíquicas entre las partes sociales y antisociales de su

(68) y (69) Munro, "Psiquiatría para Trabajadoras Sociales" ob. cit. pág. 156

(70) Id. ob. cit. p. 49

(71) Quiroz Cuarón, "Medicina Forense" ob. cit. p. 682

personalidad. Una de sus características más importantes, señala Franz Alexander, es su especial instinto sexual, en el cual se entremezclan la agresión y los sentimientos de culpa. (72)

Muchos de los denominados perversos sexuales son en realidad personalidades neuróticas. (73) Entre los violadores, específicamente, es frecuente encontrar neurosis subyacentes que requieren tratamiento psiquiátrico convencional, como apunta el Dr. Solomon. (74)

Prosigue Franz Alexander, psicoanalista, aseverando que, mediante el estudio de delinquentes neuróticos, se puede identificar la realización del delito como mecanismo propio de su padecimiento; por lo cual se les deberá considerar sujetos ante punitivos. Ya Freud había señalado que el criminal neurótico delinque para ser castigado; actuando de manera que pueda ser descubierto su crimen y, posteriormente, penado. El origen de su conducta se encuentra en vivencias y represiones infantiles.

Asimismo, este autor afirma que los delitos cometidos en forma ocasional por un neurótico deberán ser considerados como "delitos-síntomas", en los cuales intervienen las circunstancias y la impulsividad del enfermo, que revelará la frágil constitución de su "yo". Por otra parte, en los delinquentes habituales, más calculadores, el "yo" estará más fortalecido, pero invadido también tanto por impulsos, como por sentimientos de omnipotencia. (75)

(72) Rodríguez Manzanera, citado por, en "Criminología" ob. cit. pág. 381

(73) Abrahamsen David, "Delito y Psique" ob. cit. p.

(74) Solomon Phillip, "Manual de Psiquiatría" ob. cit. p. 177

(75) Rouart Julien, citados por, en "Psicopatología de la Pubertad y de la Adolescencia" ob. cit. págs. 35-37

Sin duda, la peculiar sexualidad de los enfermos neuróticos, en la cual se combinan sentimientos de culpa, de poderío, agresividad, etc. puede constituirse en el móvil que los conduzca a cometer una violación.

e) PSICOSIS.-

La psicosis es una alteración del estado psíquico que afecta principalmente las esferas intelectual y social del enfermo, según el Dr. Emilio Mira y López. (76)

Este autor, coincide con el Dr. Julien Rouart (77) al señalar que los delinquentes psicóticos presentan un "yo" débil, regido por el principio del placer: así como una pronunciada inadaptación social. Apoyando su opinión, Freud -citado por el Dr. Mira y López-, asevera que en las psicosis maniaco-depresiva, concretamente, en el estado maniaco, hay un triunfo del "yo" y sobre todo del "ello", sobre el "superyo". En este estado, el "yo" no está bien estructurado; por lo cual el enfermo es incapaz de controlar sus impulsos y sublimarlos, es decir, encanalarlos hacia actitudes más positivas. En la fase maniaca se rompen las inhibiciones; se busca el placer inmediato: hay una fácil transformación de las ideas en acciones, gracias a la sensación de omnipotencia que experimenta el sujeto. Según el Dr. Mira y López, entre las ideas delirantes que engendra el psicótico destacan las de tipo desiderativo, es decir, los deseos de grandeza, de poder, etc. (78)

(76) Mira y López E. "Psiquiatría" I y II. ob. cit. págs. 489-490

(77) Rouart Julien, "Psicopatología de la Pubertad y de la adolescencia", ob. cit. p. 75

(78) Mira y López, "Psiquiatría I y II", ob. cit. págs. 499-490

El psicótico exhibe también una importante agresividad, acompañada de excitación verbomotriz, que lo hace un ser socialmente peligroso.

Por otra parte, en las "psicosis de situación" predominan las reacciones paranoides relacionadas con factores ambientales. De esta manera, factores externos como la ceguera, sordera, etc. pueden desencadenar este tipo de psicosis; las cuales se acompañarán de ideas de referencia, complejos de inferioridad y celotipia, que pueden conducirlos a la comisión de delitos violentos. (79)

Prosiguiendo, el Dr. Mira y López establece que un tipo específico de paranoia, que él denomina "erótica", conduce a personas poco agraciadas a experimentar sentimientos de minusvalía sexual que, al incluir anhelos y delirios libidinosos, los pueden llevar al crimen. (80)

Considero que la opinión de este autor, aunque respetable, carece de universalidad; ya que aún cuando los ciegos, sordos o poco agraciados, pueden en un momento dado presentar una psicosis exógena de esas características, no son los únicos seres humanos propensos a padecerla; y por lo tanto pueden existir miles de violadores psicóticos que no encajen en la tipología descrita por él.

Asimismo, estimo que no sólo las psicosis exógenas, es decir, aquellas provocadas por factores externos al enfermo, sino también las de tipo endógeno, pueden ser relevantes en la comisión del delito en estudio.

---

(79) y (80) Mira y López, "Psiquiatría I y II" ob. cit. págs. 380-381 y 589-591, respectivamente.

f) INESTABILIDAD EMOCIONAL. -

El Dr. Morton Stevenchever afirma que la violación es frecuentemente cometida por personas que padecen trastornos emocionales y son socialmente agresivas. (81) Mientras mayor sea su trastorno emocional, mayor será la inhibición sexual que padezca. El violador no es un individuo hipersexual, sino comúnmente hiposexual; que encuentra dificultad para sostener una relación erótica satisfactoria con mujeres adultas experimentadas, y busca con frecuencia el atacar a niños pequeños, a personas extrañas o a familiares, con quienes puede hacer gala de una potencia sexual que en otras circunstancias no podría demostrar. Su delito no se relaciona con la lujuria irrefrenable, sino con su deseo de dominar y descargar su furia y hostilidad en sus víctimas, en ocasiones escogidas al azar. (82)

Estos delincuentes tienen a menudo sentimientos de inferioridad que se entremezclan con sensaciones de dominio y de poder, el cual resulta compulsivamente importante para ellos.

El agresor sexual masculino es entonces un ser inmaduro desde el punto de vista emocional, como afirma Gebhard, citado por Lealie McCary, que probablemente provenga de un hogar disuelto, o bien de una familia completa, pero afectivamente inestable, en la cual se le brindara escasa atención durante

(81) Stevenchever Morton, "Cómo Orientar en Conducta Sexual" ob. cit. pág. 30

(82) Lealie McCary, "Sexualidad Humana" ob. cit. p. 243

su juventud; o en donde la figura paterna fuera débil o correspondiente a un padre alcohólico.

Frecuentemente estos delincuentes exhiben criterios morales estrechos, en los cuales consideran que el hombre debe tener mayor libertad que la mujer, y le otorgan una especial importancia a la virginidad de ésta. (83)

El Dr. Lealie McCary asienta que un gran porcentaje de violadores son casados o sostienen relaciones de noviazgo tranquilas y satisfactorias. De esta manera, llevan una vida ambivalente e inestable, en la que, por un lado, son agresivos y socialmente peligrosos, y por otro se muestran como seres "normales" y apacibles. (84)

De esta manera, queda nuevamente manifestado que un hombre -o una mujer- capaz de incurrir en un delito como el de violación, es un ser altamente conflictivo, que requerirá ser valorado y tratado por profesionales especializados en problemas de Salud Mental (psiquiatras, trabajadores sociales psiquiátricos, etc.), que lo auxilien en la resolución de sus conflictos internos, evitando así su posible reincidencia.

## 2.5.-ASPECTOS INSTINTIVOS Y FISIOLÓGICOS DE LA SEXUALIDAD.-

La necesidad sexual fisiológica está íntimamente relacionada con la psicológica; siendo ésta última la más importante.

Entre los principales factores que determinan el grado de excitación sexual que puede experimentar un ser humano se en-

---

(83) y (84) Lealie McCary, "Sexualidad Humana", ob. cit. p. 243

cuentran la salud, la edad, el estado nutricional, sus experiencias sexuales previas, la cultura, etc.; presentándose variaciones aún entre individuos con características similares, como expresa Frank A. Beach (85). Es decir, que las necesidades sexuales, - aún siendo un factor siempre presente en todos los seres humanos, no son las mismas para cada uno de ellos, sino que varían de acuerdo a las circunstancias mencionadas.

a) ESTIMULACION SEXUAL EN EL HOMBRE Y EN LA MUJER. -

En la actualidad se sabe, como afirma Alistair Munro, que - las mujeres son capaces de experimentar igual excitación sexual que los hombres; pero ambos son estimulados de diferente - manera, y a veces por circunstancias diferentes.

Los hombres generalmente se estimulan más rápidamente por la presencia e incluso el sólo pensamiento de la mujer deseada. Las mujeres son más lentas para resultar incitadas y su - grado de excitación depende de la situación emocional total; - aunque una vez excitadas, sus sentimientos son tan poderosos - como los del hombre. (86)

Stevenchever añade, que la excitación es un estado de congestión vascular que afecta los órganos sexuales, los pechos, - la piel y las membranas mucosas del cuerpo. Posteriormente, en concordancia con lo expuesto por el Dr. Munro, asevera que, mientras los estímulos visuales y psíquicos suelen tener más importancia para la excitación masculina; los emocionales y tacti-

---

(85) Beach Frank A. "Sexo y Conducta", Ed. Siglo Veintiuno Editores, S.A. México D.F. 2a. ed. 1975 p.

(86) Munro, "Psiquiatría para Trabajadoras Sociales" ob. cit. p. 44



les excitan más a la mujer. Además de los factores mencionados anteriormente, señala la fatiga y los problemas psicológicos como determinantes para que se de una mayor o menor excitación femenina. (87)

De acuerdo con lo anterior, resulta inadmisibles pensar — que una mujer pueda "disfrutar" de la violación de la cual — está siendo víctima, como pretenden creer quienes la juzgan — tan o más culpable que al propio violador.

Por otra parte, juzgo de primordial importancia el señalamiento del Dr. Munro acerca de la excitación de la mujer ante estímulos táctiles; ya que refuerza mi opinión (expresada en el capítulo anterior) de que la víctima no es responsable — de abandonar la resistencia al final del ataque violatorio, — como respuesta al despertar de sus instintos, provocada por — la estimulación que de sus zonas erógenas haya hecho el agresor.

#### b) TEORIAS FISIOLOGICAS SOBRE EL DELITO SEXUAL.-

Atendiendo a características puramente fisiológicas sobre la motivación sexual, Serieux, citado por el Dr. González Blanco, intenta dar una explicación a este tipo de delitos, — partiendo de la anatomía y fisiología del cerebro. (88)

Para él, los delitos como la violación tienen su origen en factores exclusivamente orgánicos; derivados de los mecanismos del centro genito espinal de Budge (centro medular que

---

(87) Stevenschever Horton, "Cómo Orientar en Conducta Sexual" ob. cit. pág. 41

(88) González Blanco, citado por. en "Delitos Sexuales en la — Doctrina y en el Derecho Positivo Mexicano" ob. cit. págs. 60-61

funciona unido a las terminaciones nerviosas del cerebro posterior y a los centros psíquicos del cerebro anterior).

Hay tres regiones básicas para las manifestaciones sexuales:

a) La médula, con sus centros de erección y eyaculación

b) El cerebro posterior, asiento del instinto sexual y de las sensaciones eróticas.

c) El cerebro anterior, centro de sentimientos diversos.

El delito sexual, según la opinión de este autor, puede nacer por fallas que presentaran estos centros en su forma de relacionarse. En unas personas predominará la función de la médula (como centro genito-espinal), siendo su conducta sexual debida a reflejos automáticos. En otros será relevante la función del cerebro posterior, y su conducta será puramente instintiva, etc.

En completo desacuerdo con este escritor, estimo que, aunque la fisiología cerebral puede ser un factor importante en la comisión de éste delito, así como en la estimulación sexual humana, no es de ninguna manera el único ni el principal; ya que, como estudiamos en el inicio que antecede, la excitación erótica es multifactorial. Por otra parte, no se debe dejar a un lado que no es la excitación, el deseo, o la lujuria en sí, lo que propicia la violación -como se ha venido estudiando- sino el poseer una personalidad agresiva, violenta, inestable, entre otras características, las que llevan a un hombre -o a una mujer- a incurrir en este delito.

e) IMPULSO SEXUAL COMO EMOCION VIOLENTA.-

La emoción es una crisis circunscrita y visible del sentimiento, motivada por sensaciones, imágenes, recuerdos o ideas, de acuerdo con lo que afirma Roberto Ciafardo. (89)

Emoción significa movilizar, poner en movimiento el organismo; es pues, una agitación repentina del ánimo que se manifiesta exteriormente en la expresión y en el comportamiento.

Las emociones presentan tres aspectos, según el Dr. Caso:

- a) El estado mental de que se acompañan
- b) Los cambios fisiológicos que ocasionan
- c) Los cambios de conducta que provocan

Una de las características principales de la emoción, prosigue este autor, es la brusquedad con la que se presentan.

De su intensidad dependerán sus efectos sobre el pensamiento y la conducta de quien la está experimentando. (90)

La Medicina Legal las agrupa en:

- a) Primarias o simples
- b) Secundarias o complejas

Dentro de las primarias destacan la emoción sexual, el miedo y la cólera. Cabe hacer notar que el miedo puede redundar en una reacción de inmovilidad -e impedir, por ejemplo, que una persona pueda defenderse durante un ataque sexual- (91) que podría ser interpretada por las autoridades ante las cuales se denuncie una violación como aceptación de la víctima hacia la cópula que se le está imponiendo.

(89) Ciafardo Roberto, "Psicopatología Forense", Ed. El Ateneo. — Buenos Aires, Argentina, ed. única, 1972 p. 287

(90) Caso Muñoz Agustín Dr. "Psiquiatría", ob. cit. p. 85

(91) Ciafardo Roberto, "Psicopatología Forense" ob. cit. p. 287

El impulso sexual, aún considerado como una emoción primaria, violenta, no es tan irresistible y poderoso como para llevar a un ser humano a la comisión de un acto delictivo como la violación; además, insistiendo, en los estudios que los diferentes tratadistas psiquiátricos han efectuado (cfr. bibliografía) no se ha detectado que éste instinto sea el factor precipitante de semejante acto criminal.

Por otra parte, como se ha mencionado antes, el instinto sexual femenino es tan intenso como el masculino, y sin embargo, es innegable el predominio numérico de violaciones cometidas por varones; lo cual viene a confirmar que no es sólo el instinto sexual el móvil de éste delito.

#### 2.6.-COMISION DE LA VIOLACION BAJO LOS EFECTOS DE DIVERSOS FARMACOS.-

Aunque, en mi muy particular punto de vista, la mayoría de los fármacos conocidos pueden ejercer cierta influencia en un hombre para conducirlo a cometer el ilícito en estudio, — los diversos autores consultados (ver bibliografía) sólo hacen referencia a la intervención que pueden tener en él el alcohol etílico y la marihuana ó cannabis indica. Cabe señalar, sin embargo, la mención que hace el Dr. Leslie McCary acerca del incremento del apetito sexual — en lo referente al interés y a la energía del individuo — propiciado por las drogas antidepresivas; así como también sobre el rompimiento de inhibiciones sexuales provocado por fármacos como la morfina, la cocaína y el LSD; aunque éstos últimos, empleados en gran canti

dad, producen el efecto contrario, es decir, disminuyen o anulan el deseo erótico, al actuar como anafrodisiacos.(92)

a) INFLUENCIA DEL ALCOHOL ETILICO EN LA COMISION DE ESTE DELITO. -

El alcohol desempeña un papel central en la violación; ya que tiende a aliviar en forma temporal los sentimientos de culpa, los temores y las inhibiciones eróticas; volviendo a las personas menos prejuiciosas de lo que son normalmente; libera las tensiones que han actuado como represores sexuales y ayuda al bebedor a deshacerse momentáneamente de sus conflictos emocionales concernientes a la sexualidad.(93)

Los escritores examinados (ofr. bibliografía) coinciden - al afirmar que las violaciones y las tentativas de violación son uno de los principales delitos cometidos por alcohólicos. Lo confirma la aseveración del Dr. Lealie McCary acerca de que diversas investigaciones demuestran uniformemente que casi - el 50% de los violadores se encuentran ebrios durante su - ataque.(94)

Por lo general, el alcohólico violador puede presentar - características neuróticas; siendo su alcoholismo uno de los síntomas de su padecimiento, de acuerdo a lo que establece D. Abrahamson.(95)

Roberto Ciafardo expresa que el alcohol etílico puede - servir al delincuente para uno o más de los siguientes propó

---

(92), (93) y (94) Lealie McCary, "Sexualidad Humana", ob. cit. págs. 109 y 243

(95) Abrahamson David, "Delito y Psique" ob. cit. p.

sitos:

a) Para proporcionarle valor

b) Para eliminar el control racional de su conducta, disminuyendo, como ya señalamos, las inhibiciones de su personalidad

c) Para proporcionarle una excusa después de la acción

De acuerdo a esto, y para determinar el grado de culpabilidad de un acusado que ha cometido un delito violento encontrándose alcoholizado, el Derecho Penal se vale de la Psicopatología Forense, y con su auxilio determinar

1) Si se ha embriagado sin el ánimo voluntario de hacerlo, sino debido a las características propias de la bebida ingerida.

2) Si se trata de embriaguez culposa; es decir, cuando ha bebido exageradamente, aunque sin el propósito de embriagarse.

3) Si la embriaguez es voluntaria; lo cual acontece cuando ha llegado a ese estado por su propio deseo, aunque sin el propósito de cometer el delito.

4) Si ésta es premeditada o preordenada, habiendo llegado el hombre a ese estado con el fin de cometer el delito; recurriendo al alcohol para procurarse decisión, vencer sus escrúpulos o prepararse una excusa.

Cuando la embriaguez completa, denominada también de 2o. grado, es casual, el delito cometido no será imputable; en tanto que, si se ha llegado a ese estado existiendo previamente la idea de cometerlo, hay imputabilidad y dolo en su realización.

(96)

---

(96) Ciafardo Roberto, "Psicopatología Forense" ob. cit. p. 284

b) INFLUENCIA DE LA MARIHUANA (CANNABIS INDICA).-

Existen criterios contrarios que aceptan y rechazan, respectivamente, la posibilidad de que la marihuana pueda emplearse como estimulante sexual, conduciendo a una persona a llevar a cabo una violación.

Refutando su intervención en éste delito, el Dr. Leslie McCary asegura que la marihuana tiene como uno de sus principales efectos el tornar al ser humano en un ser sugestionable; por lo cual, si él se siente estimulado sexualmente con su uso, puede llegar a estarlo verdaderamente. (97)

En una postura similar se encuentra S. Martínez Murillo, al establecer que, aunque la marihuana puede actuar como afrodisíaco, las reacciones que produce como tal varían de acuerdo a las características de la persona que la emplea; de tal manera que si ésta posee alguna perversión sexual, la excitación que le provoque esta droga estará relacionada con su propia perversión, más que con las propiedades del mencionado fármaco. (98)

Sin embargo, según afirmación del Dr. Caso Muñoz, éste alucinógeno es socialmente peligroso, ya que provoca la pérdida del sentido de responsabilidad y el alejamiento de la realidad. (99)

La Trabajadora Social Rosa María Becerra revela un criterio similar, al comparar al adicto a la marihuana con el pai-

(97) Leslie McCary, "Sexualidad Humana", ob. cit. p. 109

(98) Martínez Murillo S. "Medicina Legal" ob. cit. p.

(99) Caso Muñoz, "Psiquiatría", ob. cit. p.

cótico que se encuentra en un estado de manía moderada. Estimo que, a consecuencia de esta droga, el sujeto se libera de toda inhibición sexual presentando entonces una conducta sexual - desenfrenada, que puede llevar a la comisión de actos delictivos. (100)

Unificando los dos últimos juicios, se puede decir que es factible en alto grado que la marihuana, actuando como liberador, al igual que lo hace el alcohol etílico, induzca a incurrir en la violación; no tanto por ser o no ser afrodisíaco, - como por reprimir en el presunto violador prejuicios, escrúpulos e inhibiciones, que normalmente le impedirían dar rienda suelta, más que a su instinto, a su perversión libidinosa.

En resumen, el instinto sexual, por potente que sea, no es de ninguna manera un factor primordial en la comisión del ilícito estudiado - como se ha constatado a lo largo de este capítulo y de nuestra investigación, en general -; teniendo mayor relevancia una serie de elementos inherentes a la personalidad del violador (psicopatía, neurosis, psicosis, etc.), a las desviaciones psicosexuales que éste puede presentar (pedofilia, sadismo, impotencia, homosexualidad) ó a sus adicciones a fármacos como la marihuana ó el alcohol etílico, según sea el caso.

Por todo ello, mi opinión se avoca a la necesidad que existe, no sólo de reformar el Código Penal del D.F. para castigar éste delito de acuerdo a sus consecuencias (ver cap.V); sino

---

(100) Becerra Rosa María, "Elementos Básicos para el Trabajo Social Psiquiátrico", Ed. Ecrio. Buenos Aires, Argentina. 2a. ed. - 1977. p. 92



también de valorar psiquiátricamente a estos agresores, para posteriormente, brindarles un tratamiento adecuado e impedir o disminuir su reincidencia.

Cabe anotar que, teóricamente, la Oficina Médico Psiquiátrica de la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social se encarga de efectuar dichas valoraciones; más, el elevado número de internos, induce a poner en tela de juicio si, de hecho, cuenta el Sistema Penitenciario Mexicano con el suficiente personal especializado (Psiquiatras, Trabajadoras Sociales Psiquiátricas, Psicólogos, etc.) que se requeriría para valorar psiquiátrica, social y psicológicamente, al total de la población reclusa en sus diversas instituciones.

## CAPITULO III

### "VIOLACION PARA LA MEDICINA LEGAL"

3.1.-Concepto de Medicina Legal.

3.2.-Concepto de Violación para ésta Ciencia .

3.3.-Teoría Médico-Legal Sobre el Funcionamiento del Instinto Sexual.-a)Localización Anatómica y Funcional del Mismo, b)Modificaciones del Instinto Sexual,c)Problemas Sociales Relacionados con éste,d)Delitos Sexuales Derivados del -- Funcionamiento de éste Instinto.

3.4.-Configuración del Delito Según Pruebas Médico-Legales.v  
a)Signos de Desfloración(Reciente y No Reciente),b)Signos - de Violencia Física (Huellas Locales.Huellas Generales),c) Infecciones Venéreas.

3.5.-Causas que Impiden a la Víctima Resistir (Violación a Personas Privadas de su Voluntad ).-a)Causas Traumáticas,b) Psíquicas,c)Tóxicas,d)Patológicas,e)Naturales.

3.6.-La Violación y el Aborto.

### CAPITULO III

#### "VIOLACION PARA LA MEDICINA LEGAL"

##### 3.1.-CONCEPTO DE MEDICINA LEGAL.-

"La Medicina Legal es una disciplina creada por el interés práctico de la administración de la Justicia, en la cual las ciencias biológicas y las artes médicas contribuyen, entre otras, a dilucidar o resolver sus problemas de los órdenes biopsicobiológico y fisicoquímico, en la aplicación de la Ley" (Salvador Martínez M.). (1)

En otras palabras, se trata de una rama de la Medicina, — que se encarga de auxiliar al Derecho para una correcta aplicación de la Ley; poniendo a su disposición su bagaje de conocimientos acerca de la estructura y funcionamiento del organismo humano, la repercusión que en él tienen diversas sustancias, etc.

Esta disciplina es básica para comprobar legalmente si se ha configurado o no una violación que ha sido denunciada; ya que, como se estableció en el Capítulo I de éste estudio, la sola narración de la ofendida, de hecho, carece de validez ante las autoridades competentes; siendo indispensable un certamen médico legal que corrobore lo sucedido (es decir, que confirme la existencia de violencia física, desfloración, etc.).

##### 3.2.-CONCEPTO DE VIOLACION PARA ESTA CIENCIA.-

La Medicina Legal no crea un concepto específico sobre éste delito, adoptando entonces el establecido por el Código

(1) Martínez Murillo Salvador, "Medicina Legal", ob. cit. p. 1

Penal del Distrito Federal (expuesto en el primer capítulo); y aceptando su configuración cuando la cópula ha sido violenta, con personas de cualquier sexo y edad, vírgenes o no, etc.- Aclarando el Dr. Torres Torija que, sin embargo, por regla general, sólo se presentan a su consideración casos en los que el coito forzado ha sido heterosexual, y en los cuales comúnmente, la víctima era una mujer virgen. (2) Es decir, que se demuestran con menos frecuencia las violaciones cometidas contra niños, varones y mujeres con vida sexual activa (casadas, — prostitutas, etc.)

### 3.3. -TEORIA MEDICO-LEGAL SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DEL INSTINTO SEXUAL.-

Al hacer referencia al funcionamiento de éste instinto, la Medicina Forense (o Legal) analiza los siguientes aspectos:

- a) Localización anatómica y funcional del mismo
- b) Modificaciones que puede sufrir
- c) Problemas sociales que se relacionan con él
- d) Delitos sexuales que de él se derivan

#### a) LOCALIZACION ANATOMICA Y FUNCIONAL DEL MISMO.-

Se ha considerado importante el explicar brevemente la anatomía y el funcionamiento de los órganos participantes en la relación erótica entre la pareja humana, dado que el que nos

(2) Torres Torija José, Dr. "Medicina Legal. Temas para Estudios" Ed. Pco. Méndez Oteo, México D.F. 7a. ed. 1974 p. 141.

ocupa es uno de los delitos que nuestro Código Penal denomina como sexual.

La excitación sexual se presenta, como afirma el Dr. Leslie McCary, cuando las terminaciones nerviosas sexuales ("zonas -erógenas"), al ser estimuladas, envían "mensajes" hacia el en-céfalo; y éste a su vez los transmite a la médula espinal -órgano nervioso contenido en la columna vertebral-, que es el -centro que controla los impulsos eróticos.

Cabe señalar que, según establece el mismo autor, las zó- nas erógenas más sensitivas son: los genitales, y las superfi- cies que los rodean; las regiones internas y externas de los muslos, las nalgas y el abdomen; así como los hombros, cuello, lóbulos de las orejas, espalda, boca, lengua, ojos y nariz, prin- cipalmente; siendo todas ellas zonas ricas en terminaciones - nerviosas. (3)

Es sabido, por otra parte, que existe una marcada conexión entre las glándulas endócrinas, el cerebro y todo el sistema nervioso.

Así pues, la estimulación del hipotálamo, localizado dentro del mesencéfalo -porción del sistema nervioso-, que funciona como sincronizador del sistema endócrino (controlando, entre - otras, las glándulas sexuales: los testículos en el varón y los ovarios en la mujer), va a tener un fuerte impacto sobre la - respuesta sexual; ya que, como afirma el Dr. Leslie McCary, la - maduración, la reproducción, el deseo y la función sexual se - encuentran primordialmente bajo el control de las glándulas del sistema endócrino. (4)

---

(3) y (4) Leslie McCary, "Sexualidad Humana" ob. cit. págs. 97 y 19

b) MODIFICACIONES DEL INSTINTO SEXUAL. -

El instinto sexual tiene principalmente los siguientes fines: la reproducción de la especie, la atracción de los sexos opuestos y la realización del coito heterosexual "normal". (5)

De acuerdo con el Dr. Torres Torija, cuando las manifestaciones libidinosas se apartan de éstos fines; ya sea en su orientación en la búsqueda del objeto sexual, en su modalidad, en su forma, o en su intensidad, tienen lugar las modificaciones del instinto sexual, como las denomina la Medicina Legal.

Esta disciplina reconoce la existencia de dos clases de modificaciones:

a) Modificaciones Cuantitativas. - que se refieren a la disminución o aumento del apetito erótico

b) Modificaciones Cualitativas. - también llamadas desviaciones o perversiones sexuales (cfr. cap. II), se relacionan con una orientación "anormal" de la búsqueda del objeto sexual, o bien, de la forma en que se lleva a cabo la relación sexual, etc.

Prosigue éste autor, señalando que, según su intensidad, las 2 principales modificaciones cuantitativas son:

-Aumento del apetito sexual. - provocado por "poseer el sujeto un temperamento genital", padecer satiriasis ó ninforanía, "onanismo automático", "crisis genitales momentáneas", neurosis, "rabia, epilepsia, tuberculosis", "locura puerperal", o encontrarse en la etapa de pubertad, menstruación o menopausia.

-Disminución. - provocada por: frigidez habitual o momentá

(5) Torres Torija, "Medicina Legal. Temas para Estudios", ob. cit. página 139.

nea, ausencia congénita del aparato genital, impotencia ("coendi" y "generandi") y malformaciones congénitas.(6)

Resulta innecesaria la explicación de cada una de las modificaciones expuestas porque, a excepción de la satiriasis y la ninfomanía; las restantes no tienen, en mi opinión, mayor relevancia en la comisión de la violación —salvo la epilepsia, la neurosis y la pubertad, tratadas ya en el capítulo anterior—.

La satiriasis, según Octavio Orellana, consiste en el deseo erótico experimentado por un hombre maduro ante una mujer — adolescente o una niña (desviación que guarda cierta similitud con la paldofilia, estudiada anteriormente).

La ninfomanía, de acuerdo al mismo escritor, es el excesivo apetito carnal en una mujer.

Prosiguiendo, Orellana asevera que ambas alteraciones pueden resultar tan fuertes en la persona que las padece, que — pueden conducirla a cometer el ilícito en estudio. En la mujer, concretamente, la ninfomanía puede llevarla a efectuar atentados al pudor, o corromper menores, comenta.(7) A lo cual yo — agregaría que la puede inducir incluso a llevar a cabo una violación; siendo importante aclarar que, como estudiaríamos en el capítulo I (cfr. págs. 18 y 19), esta posibilidad aún se encuentra sometida a discusión dentro del ámbito del Derecho Penal.

Por otra parte, las modificaciones cualitativas, de acuerdo con el Dr. Torres Torija, son:

---

(6) Id. ob. cit. pág. 139

(7) Orellana W. "Manual de Criminología" ob. cit. pp. 104 y 106.

La inversión -congénita ó adquirida- y la desviación o --  
perpersión.

- Inversión: uranismo y safismo (homosexualidad)

-Desviaciones o Perversiones: sadismo,masoquismo,exhibi-  
cionismo ,necrofilia o vampirismo,bestialidad y "nihilismo de  
la carne" (fetichismo).(8)

De entre ellas,son primordiales en la violación el sadis-  
mo y la homosexualidad,de acuerdo a lo que se estudió en el -  
capítulo anterior.

En mi muy particular opinión,y en concordancia con lo que  
hasta el momento hemos analizado;las perversiones o desviacio-  
nes anotadas no se derivan en sí de anomalías fisiológicas del  
instinto sexual,propiamente dichas;sino que son producto de -  
alteraciones psíquicas,inherentes a la personalidad del delin-  
cuente sexual,que interactúan en forma importante con éste --  
instinto.

c)PROBLEMAS SOCIALES RELACIONADOS CON ESTE.(ENUMERACION).-

Los principales problemas sociales que,según apunta el Dr.  
Torres Torija,guardan estrecha relación con el funcionamiento  
y modificaciones del apetito carnal,son los siguientes:

- 1.-Conductas desviadas en conglomerados humanos (prisio-  
nes, cuarteles,internados)
- 2.-Prostitución,especialmente femenina
- 3.-Deficiente educación sexual.(9)

Aunque respetable,considero que la opinión del Dr.torres

---

(8)y(9)torres torija,"Medicina Legal.Temas para Estudios"ob.  
cit.pág.139.



adolesce de parcialidad; ya que los problemas citados por él - son, al igual que cualquier fenómeno social, multifactoriales; y por ello, no dependen exclusivamente del funcionamiento del apetito erótico.

Por otra parte, estimo que a su enumeración escapó uno de los principales problemas que enfrenta la sociedad: la delincuencia sexual; la cual, siendo también una conducta antisocial multicausal, debe ser catalogada, en mi criterio, como un grave problema social.

**a) DELITOS SEXUALES DERIVADOS DEL FUNCIONAMIENTO DE ESTE INSTINTO. -**

Las modificaciones, así como las manifestaciones "normales" del apetito carnal son consideradas como delito, y por lo tanto sancionadas, en los siguientes casos:

- a) Cuando ofenden a la moral pública
- b) Cuando son realizados los actos eróticos con personas incapaces de decidir su conducta en esta materia
- c) Cuando son realizados con violencia
- d) Cuando la cópula es efectuada por parientes consanguíneos en línea recta .

De esta manera, la Ley, junto con la Medicina Legal, considera como delitos sexuales los que a continuación se mencionan: violación, adulterio, rapto, incesto, atentados al pudor, y estupro. (10)

**3.4. CONFIGURACION DEL DELITO SEGUN PRUEBAS MEDICO-LEGALES. -**

---

(10) Torres Forija J. "Medicina Legal..." ob. cit. pp. 139-140.

Antes de proceder al desarrollo del presente inciso, considero indispensable aclarar que, a pesar de que, como ya hemos estudiado antes, la mujer no es de ninguna manera, el único -- posible sujeto pasivo de la violación; los textos de Medicina Legal consultados (cfr. bibliografía), solamente hacen referencia a las pruebas que dan por configurada una agresión heterosexual efectuada en contra de una mujer, o bien, de una niña; -- omitiendo, de esta manera, los indicios que pudieran demostrar, en un momento dado, tanto una violación homosexual, como aquella en la cual la víctima ha sido un niño.

Acercas de las evidencias que darán por constituido éste delito, el Dr. Morton Stevenchever apunta que cualquier médico general, y no necesariamente el médico legista, tiene la obligación de proceder de la siguiente manera cuando atiende a -- una persona presumiblemente violada:

a) Describir y anotar el estado de la paciente (víctima) cuidadosamente

b) Obtener muestras de material vaginal que pudieran conservar semen; entregándolas, debidamente clasificadas, a la sección de patología; pidiendo que las analicen y las conserven, por si la víctima quisiera posteriormente dar parte a las -- autoridades.

c) Efectuar un cultivo con el flujo vaginal, con el fin de determinar la presencia de gonorrea o sífilis, para prevenir trastornos posteriores. (11)

---

(11) Stevenchever Morton, "Cómo Orientar en Conducta Sexual", -- ob. cit. pág. 28.

A su aportación, yo añadiría el tomar fotografías de las lesiones, si la persona ofendida se prestara voluntariamente a ello, para reforzar así la descripción que de éstas realizara el médico.

En otro sentido, el Dr. Alfonso Quiróz Cuarón enumera los datos que la Medicina Forense puede aportar a las autoridades, mencionándolos en forma de preguntas que los abogados deberán formular al médico legista:

1.- ¿Cuál es la edad cronológica de la víctima? ¿Es menor de 12, 16 ó 18 años? ¿Es púber ó impúber?

2.- ¿La víctima es alienada o débil mental?

3.- ¿Hubo cópula? ¿Está la agredida desflorada? ¿Era virgen?

4.- ¿La desfloración es reciente?

5.- ¿Hay huellas de violencia física? ¿Son lesiones que ponen o no en peligro la vida? ¿Tardan en sanar más o menos de 15 días? ¿Dejan cicatriz perpetuamente notable en parte visible de la cara? ¿Alteran permanentemente el sentido de la vista ó del oído? ¿Provocarán inutilidad permanente de una mano, pié, — brazo, pierna, o de cualquier otro órgano? ¿Causarán emudecimiento ó alteración de alguna de las funciones mentales? ¿Carrearán alguna enfermedad segura o probablemente incurable? ¿Traerán consigo la inutilización completa, o la pérdida de un ojo, brazo, pierna, pié ó de cualquier otro órgano? ¿Perjudicarán para siempre cualquier función orgánica? ¿De ellas se derivará — sordeara, impotencia o deformidad incorregible; incapacidad permanente para trabajar; enajenación mental; pérdida de las funciones sexuales?

6.-¿Hay signos de enfermedad venérea?

7.-¿Hay signos de embarazo? ¿De cuánto tiempo?

8.-¿Existió aceleración del parto?

9.-¿Existió alguna causa que imposibilitara a la víctima para resistir?.(12)

Aún respetando la opinión de tan destacado autor, a mi criterio, muchas de las preguntas que propone se avocan preferentemente a la búsqueda de pruebas del delito de lesiones; olvidando tal vez, que no es el concurso entre éste ilícito y el de violación lo que determina las dramáticas consecuencias de una agresión sexual, de por sí brutal e impactante para la estabilidad mental y emocional de la persona ofendida (a las que se refiere con mayor énfasis).

Y, por otra parte, la Ley no precisa que las lesiones hayan sido en extremo graves e irreversibles para que se configure la violación en sí.

a) SIGNOS DE DESFLORACION (RECIENTE Y NO RECIENTE).-

Martínez Murillo señala que no siempre éste delito se acompaña de desfloración; pudiendo ocurrir aún sin ésta; siempre y cuando concurren la cópula, los medios violentos, y la falta de voluntad del ofendido.(13) Así, la violación puede llevarse a cabo en contra de mujeres no vírgenes, con experiencia sexual previa, como estudiaríamos anteriormente.

Cuando la víctima es una mujer que tenga íntegro el hímen, se producirá su desgarradura, denominada desfloración; salvo cuando se trate de un hímen complaciente o coroliforme, que permite,

(12) Quirós Cuarón, "Medicina Forense" ob. cit. p. 595.

(13) Martínez Murillo, "Medicina Legal" ob. cit. p. 274.

por su elasticidad, la intromisión peneana, sin desgarrarse. (14)

Al respecto, el Dr. Torres Torija añade que en estas condiciones el coito será realizado incluso sin dolor ni hemorragias.

(15)

Cabe anotar la definición de hímen que da Martínez Murillo, en la cual lo describe como un tabique incompleto, localizado entre el conducto vaginal y la vulva; aunque también pueden encontrarse, excepcionalmente, hímenes imperforados, completos.

Prosigue, diciendo que existen diferentes tipos de hímenes: semilunar, falciforme, franjeado, bilabial, biperforado, cribiforme, imperforado y coroliforme o complaciente. De entre ellos, algunos pueden presentar escotaduras -perforaciones- previas a la desfloración; que se distinguirán de aquellas provocadas por la cópula ó intromisión vaginal de un objeto endurecido, por no llegar nunca "a la base"; lo cual acontece cuando la desfloración ha sido causada por la cópula o la mencionada intromisión. (16)

Acerca de la desfloración, el Dr. Torres Torija hace el señalamiento de la dificultad que existe para lograrla en niñas muy pequeñas, debido a la estrechez de sus partes genitales y al predominio, en éstas, de la porción urinaria sobre la porción genital. Cuando se lleva a cabo es a costa de graves lesiones, no sólo en el hímen, sino también en los pequeños labios, la horquilla y el periné; las cuales son acompañadas de hemorragias abundantes. Sin embargo, cuando la desfloración

---

(14) Martínez Murillo, "Medicina Legal" ob. cit. p. 274

(15) Torres Torija, "Medicina Legal. Temas para Estudios" ob. cit. p. 142

(16) Martínez Murillo, ob. cit. p. 274

ha sido provocada por penos sumamente pequeños y delgados, pueden encontrarse solamente signos del desgarramiento himeneal. (17) Si milares a éstos serán los que presenten mujeres púberes ó adultas, acompañados de dolor y hemorragias poco abundantes.

Asimismo, este autor apunta que en la desfloración el hímen puede presentar una o varias desgarraduras, que separan entre sí superficies de base externa y vértice dirigido hacia adentro. Estas desgarraduras se denominan carúnculas nirtiformes. En ellas no es posible la cicatrización, por lo difícil que sería el afrontamiento exacto de sus partes; así como el lograr el reposo necesario de la región. En los casos extraordinarios en los que se haya dado la cicatrización; ésta aparecerá como una línea blanca, que contrastará con el color rosado de la porción restante de la superficie himeneal.

Además de las lesiones mencionadas, el desgarramiento de un hímen especialmente endurecido -imposible de lograr voluntariamente, por el excesivo dolor que le causa a la mujer-, traerá como consecuencia una fuerte y progresiva dilatación, aunada a constantes y severas hemorragias. (18)

Existen ciertas diferencias entre los signos que señalan una desfloración reciente y otra acaecida desde tiempo atrás.

Los signos de desfloración reciente que anota el Dr. Torres Torija son: herida de bordes poco tumefactos, sangrantes e inflamados, que puede dar lugar a una ligera supuración; pudiendo cicatrizar en menos de 15 días, aunque ésta podría retardarse según el grado de inflamación, el estado de los bordes del des

---

(17) y (18) Torres Torija, "Medicina Legal. Temas para Estudios" ob. cit. págs. 141 y 142

garro y el estado de reposo o de excitación continua a que se someta al hímen. (19)

Por otra parte, Martínez Murillo establece que un hímen recientemente desflorado presentará sangramiento de sus bordes, al ser estos tocados con una torunda de algodón, pocos días después de haber ocurrido la desfloración; ya que posteriormente se formará en ellos una capa protectora, blanquecina, de fibrinas, que precisará de una presión y un frotamiento mayor para que se presente el sangrado.

Transcurridos 15 días, se habrán formado ya las mencionadas carúnculas mirtifformes; que impedirán al Médico Legista considerar la desfloración como reciente. En el caso de que éstas ya estén formadas, deberá el perito legal describirlas -al igual que a las desgarraduras- y cuantificarlas, según afirmación de este autor. (20)

Torres Torija afirma que, por otro lado, en la desfloración no reciente se encontrará un hímen representado por carúnculas mirtifformes, menor resistencia del anillo vulvar y borramiento de los pliegues vaginales. (21)

La Medicina Forense reconoce también otras causas ajenas al coito que dan lugar a la desfloración, principalmente causas mecánicas y causas patológicas -separación brusca de los muslos, golpes, caídas, descensos de la matriz, aplicación de un espejo vaginal, maniobras de la masturbación; y vulvitis ulcerosa y fiebre aftosa posterior a una rubéola, respectivamente.- Aunque es importante señalar que éstas causas son poco frecuen

(19) Torres Torija, "Medicina Legal. Temas para Estudios" ob. cit. p. 142  
(20) Martínez Murillo, "Medicina Legal" ob. cit. p. 275  
(21) Torres Torija, ob. cit. p. 142

tes, excepcionales. (22)

b) SIGNOS DE VIOLENCIA FISICA (HUELLAS LOCALES. HUELLAS GENERALES). -

La violencia es, como ya hemos estudiado, una de las principales características de una violación propia; ya se trate de violencia física o moral.

La Medicina Legal, mediante una serie de exámenes, es la encargada de constatar si existió o no la violencia en un caso determinado.

Para corroborar el empleo de la fuerza por parte del presunto violador, esta disciplina buscará en el cuerpo de la denunciante dos clases de huellas de violencia: huellas locales (localizadas en la zona genital, específicamente) y huellas generales (que se encontrarán dispersas en todo el cuerpo de la ofendida).

Entre las principales huellas locales, Torres Torija señala los desgarros himenales, malgaduras de los pequeños labios y la horquilla, así como del periné (signos que también pueden encontrarse en una mujer que se ha prestado voluntariamente a la cópula). Sin embargo, éstas marcas serán más profundas, más significativas, en las violaciones de niñas pequeñas, o bien, de mujeres adultas cuyos atacantes estén poseídos de un furor sádico. Específicamente, en los casos de víctimas de corta edad, puede existir también la ruptura del fondo de saco vaginal. (23)

Martínez Murillo concuerda con él y añade que las víctimas pequeñas pueden llegar a sucumbir por peritonitis aguda. (24)

---

(22) y (23) Torres Torija, ob. cit. p. 142 y 143

(24) Martínez Murillo, "Medicina Legal", ob. cit. p. 273



En otro sentido, el Dr. Torres asienta que entre las más importantes huellas generales se encuentran: equimosis (manchas lívidas en la piel, provocadas por un derrame de sangre) y arañeos, que en ocasiones dibujan perfectamente la forma de los dedos del violador; localizándose principalmente en los senos, la cara, alrededor de la boca y nariz -revistiendo vital importancia, por demostrar la sujeción padecida, que impidió a la víctima gritar- y en el cuello de la persona ofendida. (25)

Martínez Murillo afirma categóricamente que mientras más lesiones se encuentren, mejor se demostrará el esfuerzo realizado por el violador para lograr su objetivo. (26)

Ante tal aseveración es necesario preguntarse si acaso -éste autor está tomando en consideración que el miedo experimentado por la víctima puede haberse traducido, como ya estudiamos en el capítulo anterior (cfr. 2.5 c), en una reacción de inmovilidad, que hará innecesario para el violador el seguirla golpeando más. Por otra parte, considero que entre más signos de violencia se detecten, mejor se comprobará el sadismo y la peligrosidad del delincuente y no solamente sus esfuerzos por obtener la cópula.

#### c) INFECCIONES VENEREAS.-

Ajenás de las lesiones descritas en el inciso anterior, se pueden encontrar, tanto en la víctima de una violación, como en mujeres que accedieron voluntariamente a la cópula, otro -

---

(25) Torres Torija, "Medicina Legal. Temas para Estudios" ob. cit. págs. 144 y 145

(26) Martínez Murillo, "Medicina Legal" ob. cit. pág. 273

tipo de daño, producido por agentes biológicos, denominado infección ó enfermedad venérea.(27)

Las enfermedades -o infecciones-venéreas son aquellas enfermedades infecto-contagiosas que se transmiten por medio de las relaciones sexuales, caricias o de manipulaciones extragenitales.

De entre las cuales, se presentan con mayor frecuencia, a criterio del Dr. Quiróz Cuarón, las siguientes: sífilis ó lúes, chancro blando, linfogranulomatosis inguinal, tricomoniasis y mal de Fessinger y Leroy.(28) A las cuales el Dr. Torres Torija añade la blenorragia.(29)

El contagio venéreo, de acuerdo al Artículo 199 bis del - Código Penal, deberá sancionarse con pena de prisión hasta de 3 años y multa hasta por 3,000.00 pesos; en los casos en los que una persona, consciente de padecer un mal venéreo, ponga - en peligro de contagio a otra, sosteniendo con ella relaciones sexuales. La pena será mayor si éste se lleva a cabo.(30)

Indudablemente, una violación puede traer consigo la - transmisión de un padecimiento venéreo; por lo cual el certámen médico forense cobra aún mayor importancia; tanto para - detectarlo oportunamente, como para indagar si el violador ó la ofendida, fue quien lo transmitió (lo cual se conocerá analizando cuál de ellos tiene el mal más activo).

En mi opinión, pese a que haya sido la víctima la infectante, no deberá culpársele del contagio, ya que no fue ella quien

(27) Torres Torija, "Medicina Legal. Temas para Estudios" ob. cit. págs. 146 y 147

(28) Quiróz Cuarón, "Medicina Forense" ob. cit. p. 575

(29) Torres Torija, ob. cit. págs. 146 y 147

(30) Quiróz Cuarón, ob. cit. p. 575

propició la cópula.

### 3.5.-CAUSAS QUE IMPIDEN A LA VICTIMA RESISTIR (VIOLACION A -- PERSONAS PRIVADAS DE SU VOLUNTAD) .-

El Código Penal admite un tipo de violación en el cual no ha mediado la violencia real, ni física ni moral; en donde el agente no ha tenido que valerse ni de golpes, ni de intimidaciones, para lograr su objetivo; por ser imposible para la víctima el oponer resistencia. La Ley denomina éste delito como violación presunta ó impropia (ofr. cap.1).

González de la Vega señala que para que se configure éste ilícito, es necesario que el agente conozca el estado de indefensión de la persona ofendida, o haya en él una ignorancia -- culpable. La ignorancia será forzosamente culpable cuando el estado de ésta sea obvio; por ejemplo, cuando se encuentre recluída en un "manicomio", desmayada, o bien, cuando su imposibilidad para moverse sea manifiesta, su corta edad sea patente, etc. (31)

Las causas que imposibilitan a una persona para defenderse o resistirse a una violación, de acuerdo a los diferentes autores -penalistas y forenses- consultados (véase bibliografía), pueden ser: traumáticas, psíquicas, tóxicas, patológicas ó naturales.

#### a) CAUSAS TRAUMATICAS. -

Entre las causas traumáticas podemos encontrar estados físicos anormales, tales como lesiones ó mutilaciones; producto de circunstancias ajenas a la violación. (32)

(31) González de la Vega. "Derecho Penal Mexicano..." ob. cit. p. 412-413

(32) Jiménez Huerta "Derecho Penal Mexicano (III)... "ob. cit. p.

b) PSÍQUICAS.-

El Dr. Torres Torija señala entre los impedimentos psíquicos la enajenación mental y la "idiocia"; añadiendo que será necesaria la realización de un estudio neuropsiquiátrico de la víctima, para dar por configurado el delito.(33)

c) TOXICAS.-

Antes de proceder a su enumeración, cabe anotar el señalamiento de Jiménez Huerta acerca de que este tipo de factores, por lo general, son originadas en los casos de violación por el actuar doloso del agente; es decir, que son en muchos casos propiciados por el mismo agresor con el propósito de provocar la inconsciencia de la víctima y efectuar la cópula.

Entre éstas causas se encuentran: el haber empleado el agente anestésicos, narcóticos, o bien, el haberle administrado a la persona ofendida un fármaco hipnótico; empleando además su fuerte poder hipnotizador para lograr su objetivo.(34)

Al respecto, Torres Torija afirma que la violación durante el sueño hipnótico es excepcional (35); siendo indispensable el que la víctima se encuentre en un estado de sobreexcitación nerviosa, histerismo, etc.(36)

Prosigue este autor, añadiendo que es también factible que este delito se lleve a cabo cuando la víctima ha ingerido, por el violador, algún afrodisíaco, entre los que se destaca la — cantárida.

(33) Torres Torija, "Medicina Legal. Temas para Estudios" ob. cit. pág. 145

(34) Jiménez Huerta, "Derecho Penal Mexicano..." ob. cit. p.

(35) Torres Torija, ob. cit. p. 145

(36) Jiménez Huerta, ob. cit. p.

Asimismo, continúa aseverando que es de vital importancia que el médico forense practique un concienzudo examen ginecológico a la denunciante, además de buscar residuos del fármaco empleado por el asaltante; ya que es probable que, durante el sueño clorofórmico, la presunta ofendida haya experimentado una serie de sensaciones voluptuosas -provocadas por esta droga-, que la lleven a creerse víctima de tocamientos lúbricos ó ataques sexuales inexistentes. Sin embargo, no es común en nuestro país que se presenten este tipo de denuncias. (37)

d) PATOLÓGICAS.-

Causas patológicas pueden ser: estados comatosos, febriles ó epilépticos; que deberán haber producido desvanecimientos, desmayos ó síncope. (38)

Es importante aclarar que, por causas patológicas, como asienta el Dr. Torres Toriija, se entienden los casos en los que la persona se encuentra privada de su voluntad, por padecimientos que la tengan en un estado delirante o inconsciente. (39)

El Doctor Quiróz Cuarón agrega la parálisis como factor importante que impide oponer resistencia. (40)

Considero primordial apuntar que no es necesario, en el caso de la epilepsia, que la víctima se encuentre desmayada o haya sufrido un síncope; ya que este padecimiento, en sí mismo,

(37) Torres Toriija, ob. cit. págs. 145 y 146

(38) Jiménez Huerta, "Derecho Penal Mexicano (III). La Tutela Penal del Honor y de la Libertad" ob. cit. p.

(39) Torres Toriija, ob. cit. p. 145

(40) Quiróz Cuarón, "Medicina Forense", ob. cit. p. 275

produce en el enfermo una especie de inconsciencia, que impide se le haga responsable de sus actos. (ver 2.4 b).

e) NATURALES.-

Las razones naturales por las que una persona no puede demostrar su voluntad contraria a la del agente son: la edad de la víctima, menor de 12 años, según lo estima la Ley, la decrepitud o involución senil, un extraordinario cansancio físico, productor de una atonía muscular, el sueño natural y el sonambulismo; aunque, asegura Jiménez Huerta, en los dos últimos casos la violación es excepcional. (41)

La mayoría de los autores examinados (cfr. bibliografía), señalan al sueño natural como una posible causa de indefensión, pero sin aceptarla plenamente. De entre ellos, Quiróz Cuaron (42) y Jiménez Huerta (43) admiten que sería factible en una mujer casada, múltipara, habitada a las relaciones sexuales, pero imposible en una doncella. A lo cual, Torres Torija agrega que deberá la víctima tener un sueño profundo, así como cierta amplitud en los genitales externos, para que el agente pudiera obtener la cópula sin su consentimiento. (44)

3.6.-LA VIOLACION Y EL ABORTO.-

Sin lugar a dudas, una de las más terribles consecuencias de la violación puede ser el embarazo.

La Ley no sanciona a la mujer, que habiendo sido víctima

(41) Jiménez Huerta, "Derecho Penal Mexicano (III)... "ob. cit. p.

(42) Quiróz Cuaron, "Medicina Forense" ob. cit. p. 275

(43) Jiménez Huerta, ob. cit. p.

(44) Torres Torija, "Medicina Legal. Temas para Estudios" ob. cit. pág. 145

de una violación, decide abortar el producto de ésta.

Al respecto, González de la Vega establece que nada justificaría el que se impusiera a una mujer una "maternidad odiosa, - que dé vida a un ser que le recuerde eternamente el episodio de la violencia sufrida."

Para poder proceder a la absolución legal de la abortante, es preciso que el Juez conozca previamente los antecedentes - del embarazo; es decir, que sepa que éste es producto de una - agresión sexual; aunque no se haya juzgado al culpable de la - misma; siendo indispensable, sin embargo, que ciertos médicos legales hayan corroborado la configuración del delito. (45)

Pese a catalogar, por convicciones morales y religiosas, al aborto, como un crimen; considero que la Ley obra con entera -- Justicia al permitirlo en casos en los cuales sea resultante de una violación; no sólo por no imponerle a la mujer una maternidad odiosa, como afirmara González de la Vega; sino también por evitar que una criatura inocente padezca toda su vida el desprecio de su madre y sus familiares maternos, en general - careciendo de familia paterna y de padre - o bien, que sufra de algún trastorno hereditario, transmitido por su desconocido progenitor, etc.

Sobre todo, creo que el aborto sería la solución más piadosa cuando la madre es en sí una enferma mental, padezca de un mal venéreo - como por ejemplo, la sífilis, causante de ceguera en el feto -, etc.; o bien, el padre sea ascendiente o pariente - cercano de la ofendida, farmacodependiente; o que por cualquier otra razón el niño esté destinado a nacer y vivir con graves anomalías congénitas ó hereditarias.

(45) González de la Vega, "Derecho Penal Mexicano" ob. cit. p.

## CAPITULO IV

### "TEORIAS CRIMINOLOGICAS SOBRE LOS DELITOS SEXUALES"

- 4.1.-Definición de Criminología.
- 4.2.-Explicación del Delito Sexual para la Dirección Antropológica.-a)Delitos Naturales de Rafael Garófalo,b)Teoría Lombrosiana.
- 4.3.-Dirección Biológica.- a)Teorías Endocrinológicas,b) Caracterología Criminal de Le Senne.
- 4.4.-Dirección Sociológica.-a)Teoría Geográfica o Cartográfica de Quetelet.
- 4.5.-Dirección Psicológica.-a)Psicoanálisis,b)Psicopatología Criminal.
- 4.6.-Victimología.



#### CAPITULO IV

#### "TEORIAS CRIMINOLOGICAS SOBRE LOS DELITOS SEXUALES"

##### 4.1.-DEFINICION DE CRIMINOLOGIA.-

Esta disciplina, rama importante de la Ciencia Penal, es de finida de diferentes maneras:

"Es el conjunto de conocimientos relativos al delito como fenómeno individual y social".(Cuello Calón)

"Es una ciencia sintética, causal-explicativa, natural y - cultural, de las conductas antisociales que tiene por objeto el estudio de la criminalidad en toda su extensión".(Williams Bonger).(1)

En otras palabras, la Criminología es la búsqueda del "por qué" del delito, el análisis de sus causas; sobre las que ofrece una diversa gama de explicaciones, correspondientes a cada una de sus diferentes direcciones: Antropológica, Biológica, - Sociológica y Psicológica.

##### 4.2.-EXPLICACION DEL DELITO SEXUAL PARA LA DIRECCION ANTROPOLOGICA.-

La Antropología Criminológica es el estudio de las características físicas y mentales del hombre criminal.(2)

##### a) DELITOS NATURALES DE RAFAEL GAROPALO.-

Delito natural, según éste autor, es "la ofensa a los sentimientos de piedad y probidad, -sentimientos altruistas-, en la

(1) Rodríguez Manzanera, citados por. en "Criminología" ob. cit. pp. 6 y 7.

(2) Id. ob. cit. págs. 60 y 61.

medida media en que los posea un determinado grupo social".

Garófalo considera éstas virtudes como inherentes al ser humano; por lo cual, sólo quienes carecen de ellas pueden llegar a cometer un delito.

Conceptuando a la piedad como el "abstenerse de realizar acciones crueles contra los demás", y a la probidad como "la capacidad de distinguir lo propio de lo ajeno, absteniéndose de apoderarse de éste último"; Garófalo clasifica a los delincuentes de la siguiente manera:

- 1) Privados del sentimiento de piedad (los asesinos)
- 2) Privados del sentimiento de probidad (los ladrones)
- 3) Carentes de ambos sentimientos (los salteadores de caminos y los delincuentes violentos)
- 4) Cínicos ( los violadores, estupradores, raptos y psicópatas sexuales). (3)

Estimo como factible la ausencia de valores morales en autores de delitos diversos; y tal vez, en forma especial, en los que éste escritor denomina "cínicos" -entre los que se encuentran los violadores- ; sin embargo, su explicación ante la conducta antisocial, aunque respetable (y tal vez satisfactoria para su época) resulta un tanto especulativa y parcial; ya que es difícil el atribuir la comisión de actos tales como la violación, exclusivamente a la falta de ética del delincuente.

#### b) TEORIA LOMBROSIANA. -

César Lombroso, generalmente conocido como el Padre de la

---

(3) Orellana Octavio, "Manual de Criminología" ob.cit. p.93.

Criminología, por el auge y rigor científico que proporcionó a ésta, hace la siguiente clasificación de los delincuentes:

1) Delincuente Nato (por atavismo, que lo hacía semejante al hombre primitivo).

2) Delincuente Loco Moral (por morbo, que atañe sus cualidades afectivas).

3) Delincuente Epileptico (por epilepsia).

4) Delincuente Loco (alienados, histéricos, alcohólicos y — "mattoide").

5) Delincuente Ocasional (pseudo criminales, criminaloides y habituales).

6) Delincuente Pasional.

Según las características que éste autor señala en cada una de ellos, el violador puede corresponder al loco moral ó al epiléptico; ya que, en el primero, se pueden encontrar perversiones sexuales, precoces o desviadas, sumamente marcadas, y notables anomalías instintivas —principalmente del apetito carnal—, aunadas a una ferocidad sanguinaria; y en el segundo, pueden presentarse serios trastornos de conducta, como ya hemos visto. (ver cap. II). (4)

Convergo con la opinión de Lombroso en cuanto a las características de los individuos que pueden incurrir en el ilícito en estudio —el loco moral y el epiléptico—; ya que los trastornos de personalidad a los que hace referencia, son factores —importantes en su comisión. Cabe anotar, que el "loco moral" —

---

(4) Rodríguez Marzarrera Luis, citado por. en "Criminología" ob. — cit. pp. 255, 258-260.

que describe, corresponde al "psicópata" ó "sociópata" que se linea la literatura psiquiátrica.

#### 4.3.-DIRECCION BIOLOGICA.-

La Biología Criminológica estudia al delincuente como a un ser vivo; analizando sus antecedentes genéticos, sus procesos anatómo-fisiológicos, las disfunciones y anomalías orgánicas que pueda presentar, así como las lesiones traumáticas -- que pudiera haber sufrido: buscando interrelacionarlas con el acto delictuoso por él realizado.

De esta manera, los criminólogos pertenecientes a ésta -- dirección, buscan la causa del crimen en factores somáticos. Así por ejemplo, Martínez Murillo afirma que se deben tener -- en consideración los traumatismos craneo-encefálicos que haya padecido el delincuente; ya que éstos pudieron haber ocasionado en él perturbaciones psíquicas más o menos graves, o verdaderas psicopatías, agudas ó crónicas, que lo hayan conducido a la comisión del delito.(5)

Existen dentro de la Biología Criminológica dos teorías principales:

- a) La Teoría Endocrinológica
- b) La Caracterología Criminal.

#### a) TEORIAS ENDOCRINOLOGICAS.-

La Endocrinología es la ciencia que estudia el funcionamiento de las glándulas de secreción interna (tiroides, timo, -

---

(5) Martínez Murillo S. "Medicina Legal", ob.cit.p. 330.

hipófisis y glándulas sexuales).

Entre los principales criminólogos que sustentan la importancia de éstas glándulas en el fenómeno criminal, se encuentran Pende, Lyonz Hunt y Karañón.

Estos autores atribuyen al hipertiroidismo, aunado a las disfunciones de las glándulas sexuales, la comisión de delitos violentos y delitos contra las buenas costumbres (6); ya que, según su opinión, éstas desempeñan un papel principal en la anatomía, fisiología y psicología del ser humano. De esta manera, el hipergenitalismo, al cual hace referencia en forma especial Pende, conducirá a quien lo padezca a la ejecución de un acto ilícito, preferentemente de orden sexual.

La conducta hipergenital es explicada como las manifestaciones del último destello de vigor sexual; que influyen en la comisión de estupros, atentados al pudor, corrupción de menores, violaciones, y aún homicidios para ocultar las relaciones sexuales. (7)

Sin embargo, Octavio Orellana afirma, en oposición a esta ideología, que en muchas ocasiones el carácter, temperamento y personalidad del delincuente, dependerán de diversos elementos más, y no solamente de factores endocrinológicos; ya que no todos los que padecen éste tipo de disfunciones delinquen. (8)

S. Martínez Murillo, en una postura similar, señala que, si bien, causas orgánicas pueden predisponer a un individuo a la

(6) Rodríguez Kanzañera, "Criminología" ob. cit. pp. 283-285.

(7) Orellana Octavio, "Manual de Criminología" ob. cit. pp. 104-105

(8) Id. ob. cit. pp. 113 y subs.

ejecución de un delito -en cierta medida-;es indispensable, afirma categóricamente,"tener en cuenta,que predisponer, no - es predestinar".Así pues,las alteraciones endocrinológicas - sólo deberán ser consideradas como un factor digno de estudio, más no el único ,ni el principal.(9)

Refuerza esta opinión la del Dr.Emilio Mira y López, en la cual establece,que la vida y la conducta sexual del sujeto - comienza desde antes de que las hormonas circulen en cantidad suficiente en su organismo;por lo cual resulta mucho más importante en la comisión de un delito,el influjo de factores extra-orgánicos,a saber-ambientales,educativos,económicos,sociales,etc.Por otra parte,asevera,las disfunciones ováricas y - gonadales,son más efecto que causa del desequilibrio psicológico individual.(10)

De acuerdo con éste autor,estimo que la serie de elementos que señala -a excepción de los factores económicos- son los que se encargan de delinear la personalidad de un ser humano;llevándolo a la adecuada ó inadecuada canalización de sus instintos (sexuales y agresivos).

Por otra parte,y de acuerdo con lo expresado por Octavio Orellana (ver pág.115),las disfunciones endócrinas son padecimientos frecuentes;y es poco factible que todos los hombres -y mujeres- que las sufren,cometan delitos tales como la violación.

b) CARACTEROLOGÍA CRIMINAL DE LE SEXPE (CARACTER SAN-  
GUIFEO).-

(9)Martínez Marillo,"Medicina Legal"ob.cit.pp.328 y 331.

(10)Mira y López,"Psiquiatría I y II"ob.cit.p.

La Caracterología es el estudio de la conducta del ser humano, a partir de sus rasgos de carácter.(11); mediante el análisis de aspectos morfológicos, biológicos y psicológicos.

Rene Le Senne, su principal representante, la define como un conocimiento metódico de los hombres, basado en su singularidad y originalidad.(12) Es decir, en las características — específicas y personales de cada ser humano, que se unen para conformar su carácter.

El carácter está constituido por las siguientes propiedades: emotividad, sexualidad, actividad y sociabilidad, principalmente.

De acuerdo a éstas, Le Senne hace la siguiente clasificación de los modos de comportamiento humano-

Nervioso: Emotivo-inactivo-primario

Sentimental: Emotivo-inactivo-secundario

Colérico: Emotivo-activo-primario

Apasionado: Emotivo-activo-secundario

Sanguíneo: No emotivo-activo-primario

Flemático: No emotivo-activo-secundario

Amorfo: No emotivo-inactivo-primario

Apático: No emotivo-inactivo-secundario

Es importante aclarar que la emotividad se refiere al dejarse llevar por sentimientos y emociones; la actividad, a traducir éstos en hechos y actitudes; y la inactividad a la no canalización del potencial energético individual. Las caracte

(11) Palmas de Guy, "La Caracterología", Ed. Paidós, Buenos Aires, - Argentina, 2a. ed. 1964. p.

(12) Orellana Octavio, citado por. en "Anuario de Criminología" ob. cit. pp. 141 y subs.

rísticas de primario y secundario corresponden a quienes reaccionan en forma impulsiva ó instantánea (primario), o bien, tienen reacciones lentas y maduradas previamente (secundario).

Tomando como punto de partida la Caracterología de Le -- Senne, la Dra. Hilda Marchiori asevera que los delitos sexuales son cometidos, principalmente, por individuos que poseen -- carácter sanguíneo, colérico o apático; en virtud de presentar éstos las siguientes propiedades:

1) Carácter Colérico. -- Emotividad, agresividad, impulsividad y actividad; que lo orientarán hacia la estafa, el robo y los delitos sexuales, específicamente, hacia la violación.

2) Sanguíneo. -- El individuo sanguíneo se guía por el principio del placer, sobre todo, el placer corporal: siendo de primordial importancia para él, el comer, beber y saciar su apetito sexual. Incorre principalmente en delitos sexuales y delitos contra las personas.

3) Apático. -- Lo constituyen personas caracterológicamente "mal dotadas", desadaptadas y, frecuentemente, débiles mentales. Sus agresiones sexuales se dirigen principalmente hacia los menores de edad. (13)

La opinión de la Dra. Marchiori viene a confirmar, que las diferentes características de personalidad de un violador, entre las que sobresalen la agresividad y el estar regidos por el principio del placer; son determinantes -- como estudiamos -- en el capítulo II --, en la comisión de la violación. Aunque no se debe perder de vista que el hombre nace, crece y actúa, in-

---

(13) Orellana Octavio, citada por. en "Manual de Criminología" ob. cit. pp. 142-143.



merso en un medio ambiente social; que puede facilitar u obs\_ taculizar, en un momento dado, el que cometa un acto antisocial.

#### 4.4.-DIRECCION SOCIOLOGICA.-

La Sociología Criminológica estudia el acontecer criminal como fenómeno social, que tiene lugar en la colectividad, tanto en sus causas y factores, como en su forma, desarrollo, efectos y relaciones con otros hechos y conductas que se presentan - en la sociedad.(14)

Es pues, la que asigna al medio social el carácter de fac\_ tor decisivo o causal del fenómeno oriminal.(15)

Entre los criminólogos más destacados dentro de ésta di\_ rección, podemos mencionar a Enrique Ferri, Lyons y Adolfo — Cuetelet.

La Sociología Criminológica agrupa diversas escuelas, en\_ tre las que se encuentran: la Geográfica ó Cartográfica y la Subcultura de la Delincuencia.

En ésta última, de menor interés para el objetivo del pre\_ sente estudio; se plantea la existencia de una subcultura, pro\_ vista de un sistema de valores y un lenguaje especiales, que se manifiestan a través de la delincuencia; siendo común en - ella, el uso de estupefacientes, la violencia y las relaciones sexuales ilícitas.(16)

#### a) TEORIA GEOGRAFICA O CARTOCRAFICA DE CUETELET.-

(14) Rodríguez Manzanera, "Criminología", ob. cit. p. 67

(15) y (16) Orellana Octavio, "Manual de Criminología", ob. cit. pp. 151 y 169, respectivamente.

Adolfo Quetelet, su principal exponente, basándose en factores tales como el clima, la pobreza, miseria, etc., creó sus famosas Leyes Térmicas; en las cuales afirma que los delitos se cometen, año tras año, con absoluta precisión. (17)

En su Tercera Ley Térmica establece, que los delitos sexuales tienen lugar, principalmente, en la primavera; "ya que los hombres, al igual que los animales, atraviesan una época de celo en la cual necesitan aparearse", teniendo ésta lugar en la mencionada estación.

Interviniendo también, en su incidencia, factores psicológicos y sociales; como pueden ser: la moda, que en primavera es más ligera, y la posibilidad de salir a la calle, después del encierro que representa, para muchos, el invierno. (18)

Ante lo cual aclara Rodríguez Manzanera, que las Estaciones en Europa, de donde es oriundo Quetelet, son mucho más marcadas que en los países tropicales. (19)

Prosiguiendo, Quetelet señala que la edad es un elemento sumamente importante en la comisión de éstos delitos sexuales ya que, desde la pubertad, el impulso carnal puede llevar a un ser humano a ejecutarlos; posteriormente, alrededor de los 20 años de edad, realizará, principalmente, delitos violentos, por poseer una fuerza física mayor; y finalmente, en la decadencia (vejez), incurrirá en abusos deshonestos, con personas de menor edad, como última manifestación de su vigor y potencia sex—

(17) Orellana Octavio, "Manual de Criminología", ob. cit. págs. 153-155.

(18) Rodríguez Manzanera, citado por. en "Criminología", ob. cit. pp. 318-319.

(19) Id. ob. cit. pp. 318-319.

uales.(20)

En nuestro País, el eminente criminólogo Alfonso Quiróz - Cuarón, presenta una postura un tanto antagónica a la de Fuellelet; ya que establece que los delitos sexuales suceden, principalmente, en época de lluvias. Pese a su afirmación, en su obra "Medicina Forense", presenta un gráfica, intitulada "Gráfica de Variaciones Anuales de los Delitos Sexuales en el Distrito Federal", en la cual muestra que éstos ilícitos tienen lugar, preferentemente, en los meses de enero, junio, julio, octubre y noviembre; correspondientes a las estaciones de primavera, otoño y la segunda parte del invierno.(21)

Cabe anotar también su señalamiento acerca de que cada 10 horas, 2 minutos, se comete una violación.(22)

Ante la opinión de tan reconocidos autores, creo primordial el no perder de vista, que sus estudios y estadísticas se basan en las violaciones denunciadas; las cuales representan, como es sabido, una mínima parte del total de las agresiones sexuales que día con día se llevan a cabo.

#### 4.5. -DIRECCION PSICOLOGICA.-

Esta dirección atribuye a las características psicológicas inherentes a cada ser humano, la comisión de las conductas antisociales en las que incurre.

Dentro de los estudios realizados por los criminólogos -

(20) Rodríguez Manzanera, citado por, en "Criminología" ob. cit. p. 320.

(21) Quiróz Cuarón, "Medicina Forense" ob. cit. pp. 682 y 580, respectivamente.

(22) Rodríguez Manzanera, citado por, en "Criminología" ob. cit. p. 320.

pertenecientes a ésta corriente; sólo interesan a los objetivos de éste estudio las teorías acerca del psicoanálisis y la psicopatología.

Resultaría repetitivo el contemplar nuevamente las tesis freudianas acerca del impulso sexual, el desarrollo psicológico del hombre, etc.; así como el examinar los temas que analiza la psicopatología forense (psicopatía, epilepsia, alcoholismo, etc.), por haberlos tratado ya, con cierta amplitud, en el capítulo II de éste estudio.

#### 4.6.-VICTIMOLOGIA.-

La Victimología, considerada como parte importante de la Criminología, se define:

"Parte de la Criminología que estudia a la víctima, no como efecto nacido en la realización de una conducta delictiva; sino como una de las causas de la producción del delito". "Es la consideración y la importancia de la víctima en la etiología del delito". (Raúl Golistein). (23)

"Es el estudio científico de las víctimas; en el cual se analiza la participación de quienes padecen por una conducta antisocial, su mayor o menor voluntariedad, su responsabilidad, su necesidad de tratamiento, etc." (Rodríguez Manzanera). (24)

La voz "victimología" fue creada por Mendelsohn, quien clasificó a las víctimas de la siguiente manera -que va desde la víctima totalmente inocente, hasta las definitivamente culpables, pasando por las provocadoras, imaginarias, impruden-

(23) Golistein Raúl, "Diccionario de Derecho Penal", Ed. Bibliográfica Omeba, Buenos Aires, Argentina, ed. única, 1962.

(24) Rodríguez Manzanera, "Criminología" ob. cit. pp. 507 y 508.

tes, etc., a saber :

1) Víctima totalmente inocente.-es aquella que no tiene -- ninguna responsabilidad, ni intervención, en el delito.

2) Víctima menos culpable que el criminal (por ignorancia o imprudencia).

3) Víctima tan culpable como el criminal.-es la víctima -- voluntaria (por ejemplo, quienes intervienen en una riña o en un duelo).

4) Víctima más culpable que el criminal (provocadora).

5) Víctima totalmente culpable (agresora, simuladora, imaginaria, etc.).(25)

Rodríguez Manzanera asevera que existen personas con gran predisposición victimal, que requieren una mayor atención, como por ejemplo, los niños, los débiles mentales, atípicos, ancianos, etc.

Posteriormente, agrega que muchas de las personas ofendidas por un delito precisan más ayuda, protección y tratamiento que sus victimarios.(26)

Es frecuente, en delitos como el que nos ocupa, que se le atribuya a la víctima un cierto grado de culpabilidad en el atentado que ha sufrido; dándosele, inclusive, un trato de culpable, que se fundamenta en el mito de que todas las mujeres, en el fondo, desean ser violadas, y por ello, provocan el ataque del violador. Ante esto, cabe anotar la opinión del Dr. Leslie McCary, en la cual expresa su rechazo por mitos como el anterior, según

---

(25) Rodríguez Manzanera, "Criminología" ob. cit. p. 73

(26) Id. ob. cit. pp. 507-508.

lando que se han creado para aliviar los sentimientos de culpa del violador.(27)

En desacuerdo con el criterio de Mendelsohn,estimo que -salvo en el caso de las víctimas a las que denomina como totalmente culpables;que probablemente sólo estén recibiendo los resultados de su propio proceder-;en delitos como la violación es difícil concebir el que la víctima pueda ser responsable de la agresión padecida.

Como es sabido,resulta común el que se culpe a la ofendida de haber provocado consciente ó incluso "inconscientemente" a su presunto violador;ya sea vistiéndose en forma "llamativa", transitando por la calle a determinadas horas,etc.Ante lo cual cabría hacer la pregunta:por el hecho de que en una joyería ó en un almacén,se presente al público la mercancía en lujosos estuches,o en hermosos aparadores;tiene un hombre -o una mujer- el derecho de apoderarse intempestivamente de ella,para después huir?.

Por otra parte,considero primordial,el no perder de vista que la excitación sexual es multifactorial;por lo cual,lo que para alguna persona puede resultar estimulante y excitante,—para otra puede ser altamente desagradable.(ver cap.II).

De ésta manera,la supuesta provocación de la víctima estará fundamentada,principalmente,—en mi opinión—,en el criterio subjetivo del violador que la percibió como tal;y dependerá de las características de la personalidad de éste -y del mayor o

---

(27)Lealie McCary,"Sexualidad Humana",ob.cit.p.244.

menor grado de desviación psicosexual que pueda padecer-- el considerarla como tal. Así por ejemplo, un individuo con tendencia a la pedofilia, podría catalogar como provocación, el hecho de que un niño se abraza a sus piernas, o lo acaricie, etc; aún sin que el menor sea capaz de juzgar su propia actitud - como excitante.

## CAPITULO V

### "EFECTOS PSICOSOCIALES DE LA VIOLACION"

5.1.-Efectos Psicosociales de la Violación para la Víctima  
a) Síndrome de Trauma de Violación, b) Histeria Como Resulta  
do de una Experiencia Violatoria, c) Reacciones del Núcleo -  
Socio-Familiar de la Víctima ante la Violación.

5.2.-Necesidad de Brindar Tratamiento Psicológico y/o Psi  
quiátrico a la Persona Ofendida.-a) Porcentaje Estimado de  
Víctimas que lo Necesitan y lo Solicitan.



## CAPITULO V

### "EFECTOS PSICOSOCIALES DE LA VIOLACION"

#### 5.1.-EFECTOS PSICOSOCIALES DE LA VIOLACION PARA LA VICTIMA.-

La violación representa una crisis, en la que el modo de vida de la víctima queda trastornado. (Wolbert Burgess y Lytle). (1)

Los efectos de la violación para la víctima, comprenden los siguientes aspectos:

- Repercusiones Físicas
- Psíquicas
- Psicosomáticas
- Sociales

#### -Repercusiones Físicas.-

Entre las consecuencias físicas de la violación se encuentran las lesiones provocadas por la fuerza material empleada por el violador en el momento del ataque: magulladuras, contusiones, heridas en garganta, cuello, muslos, pecho, piernas y brazos; irritación y traumatismo en garganta, en aquellas personas obligadas a tener relaciones sexuales orales; así como también, trastornos genitourinarios, tales como: "contracciones vaginales, comezón, escozor al orinar y dolor generalizado, infecciones vaginales, y dolor y sangrado en el recto, por forzamiento a relaciones sexuales anales". (2) Agregando el Dr. Lealie McCary la posible presencia de "tejido cicatrizal en la abertura vaginal", que provocará en la mujer dispareunia o coito con

---

(1) y (2) Wolbert Burgess Ann y Lytle Holmstrom Linda, "Mujer, Logura y Feminismo", Ed. Dédalo, España, 1979. (Basado en un estudio de 92 mujeres víctimas de violación).

dolor, que en ocasiones hará éste prácticamente imposible de lograr; lo cual acontecerá principalmente, a raíz de una agresión tumultuaria, en la que el traumatismo, tanto físico como psicológico, será mayor. (3)

De acuerdo con los resultados de la investigación de campo efectuada, otras posibles consecuencias somáticas de la violación pueden ser: el embarazo, las infecciones venéreas y otras lesiones graves, como las descritas en el Capítulo III. (ver "anexos").

-Psíquicas.-

Sin duda, entre las más terribles secuelas de éste tipo de agresiones, se encuentran las alteraciones psíquicas -cuya gravedad dependerá de la personalidad de la víctima, de su edad, sexo, de su organización familiar, etc. (Ver "anexos")-. Las cuales pueden presentarse, según reconoce Ann Wolbert, en dos principales fases:

La fase aguda, en la cual hay "desorganización en el modo de vida de la persona violada, sentimientos de incredulidad, pánico, ira, ansiedad, temor, llanto, risas, tensión; así como sentimientos enmascarados y ocultos, que pueden esconderse tras una aparente tranquilidad y sosiego". (4)

Esta opinión es reforzada por el Dr. Leslie McCary, quien además añade la depresión grave. (5)

Durante la segunda fase, o fase de "reorganización", "son frecuentes las pesadillas y las conductas fóbicas; acompañadas de trastornos en el sueño (incapacidad para dormir, o períodos muy cortos de sueño e imposibilidad para volver a conciliarlo;

(3) Leslie McCary, "Sexualidad Humana", ob. cit. pp. 215 y 216.

(4) Wolbert Burgess, "Ejército, Locura y Feminismo", ob. cit.

(5) Leslie McCary, "Sexualidad Humana", ob. cit. p. 245.

llantos y gritos durante el mismo), inquietud y miedo ante ruidos o incidentes sin importancia, etc. (6)

Por otra parte, David Finkelhor, analizando los resultados de agresiones sexuales en contra de menores, afirma que, según reportes tomados de salas de emergencias de hospitales, los niños parecen sufrir las mismas graves consecuencias psíquicas que sufre la mujer adulta que ha sido violada; presentándose la confusión, la culpabilidad, el llanto, y la conciencia de un estigma. Su reacción inmediata es el miedo, el desconcierto y la sorpresa, además de la sensación de tener que ocultar lo sucedido, por temor a ser culpado de ello. (7)

Sin duda, a estas consecuencias debe añadirse el trauma psicológico (al cual haremos mención posteriormente).

Además de estas alteraciones, que podrían ser superadas por la víctima, en caso de que se le brindara tratamiento y orientación profesional oportuno y adecuado; frecuentemente, se detectan en ellas problemas de conducta sumamente graves. De entre ellos, David Finkelhor anota la farmacodependencia, la fuga del hogar, en adolescentes que fueran agredidas en la infancia, las desviaciones psicosexuales, problemas serios para relacionarse con los hombres, etc.

Prosigue éste autor, apuntando que "el abuso sexual tiene un fuerte impacto en el desarrollo sexual de la persona ofendida; ya que a raíz de él, aprenderá ésta que solamente ofreciendo sexo, podrá atraer un poco de amor y atención." De esta manera, un gran número de mujeres, víctimas sexuales en su infancia,

---

(6) Wolbert Burgess, "Mujer, Locura y Feminismo", ob. cit.  
(7) Finkelhor David, "El Abuso Sexual al Menor..." ob. cit. pp. 50, y 95.

llegan a prostituirse en su madurez o en su juventud; resultaráles sumamente difícil el relacionarse en forma no sexual - con un hombre, por sentir que éste, lo único que busca en ellas, es la satisfacción de su apetito erótico. (8)

Datos recogidos durante nuestra investigación, refuerzan estas opiniones; en tanto que los profesionales encuestados sealaron que la víctima presentará una desconfianza y mala -- relación futura con personas del sexo del violador, problemas en sus relaciones conyugales venideras, por inhibición o rechazo hacia la función sexual, inclinación hacia la prostitución, y, en menor grado, desviación homosexual.

**-Psicosomáticas.-**

Existen además en la ofendida, reacciones psíquicas, que -- serán traducidas por ésta, en forma inconsciente, en síntomas físicos; es decir, serán somatizadas.

Entre los principales efectos psicossomáticos, podemos mencionar, siguiendo a Ann Wolbert B., los dolores de cabeza y -- la fatiga, ocasionados por la tensión; los trastornos gastrointestinales (dolores de estómago, disminución del apetito, -- náusea al alimentarse); la náusea al pensar en la violación, -- etc. (9)

**-Sociales.-**

Las ofensas sexuales, assera el Dr. Lealie McCary, pueden constituir una amenaza pública; ya que "no solamente causan -- daño psicológico a los involucrados en ellas, sino que también son socialmente desintegradoras". (10)

---

(8) Finkelhor David, "El Abuso Sexual..." ob. cit. pp. 294 y 295

(9) Wolbert Burgess, "Mujer, Locura y Feminismo", ob. cit.

(10) Lealie McCary "Sexualidad Humana", ob. cit. p. 283.

De esta manera, el atentado puede traer consigo el desprestigio y la pérdida de afectos, así como de valorización social de la persona ofendida. (ver 5.1 e). Por éstas repercusiones — del agravio sufrido, frecuentemente la víctima buscará un escape, mediante el cambio de residencia, así como de su número telefónico, con el propósito de buscar la posibilidad de vivir normalmente; experimentando también una imperiosa necesidad — de viajar o de moverse, de lograr el apoyo de familiares a quienes no frecuentara — ocumentos, o de amigos, etc., según coinciden en afirmar los autores consultados. (ver bibliografía).

#### a) SÍNDROME DE TRAUMA DE VIOLACION.-

El síndrome de trauma en la violación comprende trastornos de comportamiento, somáticos y psicológicos, que se presentan en la víctima a consecuencia de ésta; constituyéndose en "una reacción aguda de "stress" ante una situación amenazante."

Como se mencionó anteriormente, éste síndrome comprende — una fase aguda y un proceso de reorganización a largo plazo.

(11)

Aunque la mayoría de los profesionales encuestados señaló el trauma, como una de las principales consecuencias de la violación; durante nuestra investigación práctica se encontró alguna objeción hacia éste término -trauma-, en la cual se indicaba que debería denominarse, preferentemente, "neurosis — traumática". Por ello, es conveniente anotar la definición que

---

(11) Wolbert Burgess Ann, "Mujer, Locura y Peinismo", ob. cit.

de él da James Brussel:

"En Psiquiatría, el trauma es un shock emocional violento, que puede producir patología emocional permanente".(12)

En la primera fase, o fase aguda, las reacciones traumáticas estarán representadas por el temor, la humillación, la ira, el deseo de venganza, sentimientos de culpa, así como pánico - específico hacia la violencia y la muerte, acompañados de la sensación de impotencia."

En la segunda fase, o de reorganización, serán frecuentes las pesadillas, que pueden llegar a ser sumamente inquietantes; en ellas, la víctima deseeará hacer algo en el momento de la violación, pero despertará antes de actuar, o bien, imaginará vencer a su agresor. Así mismo, presentará diversas reacciones de defensa: miedo a estar dentro o fuera de su hogar (según en donde se perpetrara el ataque), a estar sola, a las multitudes, a tener alguien atrás de sí (que se da en mujeres que han sido atacadas repentinamente por detrás); cualquier ruido o incidente les despertará temor; la gente que se acerca, los transportes muy llenos, todo les indicará peligro. En medio de tan graves consecuencias, sobresalen los "temores sexuales" que experimentarán; los cuales pueden repercutir en forma importante en su vida sexual, especialmente en mujeres que no habían tenido relaciones sexuales antes del ataque.(13)

Reforzando esto último, Frank Beach afirma que la conducta sexual humana, en ocasiones es condicionada por la primera ex

---

(12) Brussel James A. y C. Cantzlaar George, "Diccionario de Psiquiatría", ob. cit. p.

(13) Volbert Burgess A. "Mujer, Locura y Feminismo", ob. cit.

perencia erótica que haya tenido el individuo; de esta manera, prosigue, en las historias psiquiátricas es frecuente encontrarse con "condicionamientos sexuales de un solo tiro", es decir, con que una situación sexual traumática inicial, ha determinado en forma permanente o casi permanente, la conducta futura del sujeto en ésta materia. (14)

Por su parte, David Finkelhor, refiriéndose específicamente a los resultados del abuso sexual a menores, hace hincapié en que el trauma es principalmente psicológico, provocando en las víctimas sentimientos de culpa, estigmatización, vergüenza, humillación, incertidumbre, y temor a revelar su experiencia. - Conviniendo con las opiniones anteriores, al establecer que - todo ello se reflejará seriamente en el ajuste sexual del - ofendido.

Cabe señalar su afirmación acerca de que el trauma que - padecen las personas agredidas, es privativo de las ofensas - sexuales:

Prosigue este autor, aseverando que la violencia es el - factor que determina, básicamente, lo traumático de la experiencia. A ello se agrega, en menores victimados por parientes o cercanos a él, - como acontece frecuentemente en nuestra sociedad, - la destrucción de la confianza del niño hacia una persona - muy importante en su vida, aunada a la tensión familiar que éste hecho trae consigo. Así pues, la experiencia más traumatizante es la incestuosa, entre padre e hija, después entre abuelos y nietos, etc. ; ya que entre más cercana es la relación en

---

(14) Beach Frank A. (director), "Sexo y Conducta", ob. cit. p.

tre ambos, mayor es la violación a la confianza y seguridad — del niño, mayor el tabú que se quebranta, y mayores las complicaciones de ésta acción en la dinámica familiar.

En otro sentido, Finkelhor analiza los efectos del abuso — cometido en contra de pequeños, por parte de mujeres, adolescentes y por personas del mismo sexo de la víctima; afirmando que cuando la agresora es una mujer, provocará en el niño menos — temor, que el ofensor varón; el agresor adolescente podrá causar igualmente, menor miedo que el adulto, aunque, prosigue, dada su irresponsabilidad, puede ser más brutal, y por ende, más — traumática la agresión; finalmente, las experiencias homosexuales resultan menos traumáticas para las niñas, y mayormente — impactantes para los niños.

Por último, este escritor establece, que "la cicatriz que — perdura por más tiempo, es la profunda incapacidad de confiar en otras personas del mismo sexo de su ofensor; sospechará — siempre la víctima de sus intenciones, sintiéndose usada" (15)

Su aportación es apoyada por los resultados de nuestra — investigación, señalando éstos la desconfianza y la mala relación futura con personas del sexo del violador, así como el — temor y rechazo, hacia la función sexual, como consecuencias — importantes de éste ilícito.

Cabe transcribir un pequeño fragmento de la obra de Am — Holbert Burgess: "Después de la violación, el mundo se percibe como un entorno traumático. Una de las víctimas decía"...por — fuera estoy perfectamente, pero por dentro, siento que todos —

---

(15) Finkelhor David, "El Abuso Sexual al Menor..." ob. cit. pp. 11, 86, 95, 114, 140 y suba. y 295.



los hombres son violadores".(16)

Considero pertinente aclarar que, no obstante que la bibliografía consultada en el presente capítulo, ha sido escrita en el extranjero, la opinión de éstos autores es perfectamente válida -como lo confirman los resultados de la investigación práctica realizada-, y se adapta a los efectos que pueden tener este tipo de agresiones en nuestra realidad social; en donde incluso pueden ser todavía más terribles sus consecuencias, dado el valor que se otorga en nuestro País, a la virginidad, a la pureza, y a la integridad física y moral -que debe tener una mujer, para aspirar a ser digna esposa de un "macho".

b.) HISTERIA COMO RESULTADO DE UNA EXPERIENCIA VIOLATORIA.-

Sigmund Freud y Brever, investigando pacientes histéricos, descubrieron el origen del padecimiento de muchos de ellos, en experiencias sexuales infantiles; siendo determinante la edad en la cual hubieran tenido lugar éstas agresiones.

Si ocurrieran entre la primera infancia, y los ocho ó diez años de edad; es decir, antes de que el niño alcanzara su madurez sexual, produciría de la violación, una impresión mental, no consciente. En la pubertad, cuando el impulso sexual es más poderoso, ésta impresión se activará, en ciertas condiciones, adquiriendo éste recuerdo nueva fuerza. Al ser reprimidas por el ego -permaneciendo en el subconsciente-, se transformarán en síntomas histéricos. Es importante anotar, que si acaso

---

(16) Wolbert Burgess, "Mujer, Locura y Feminismo", ob. cit.

hubieran permanecido en la conciencia, la histeria no se presentaría.(17)

Además de la histeria, la violación puede haber provocado en la víctima trastornos de tipo esquizofrénico, según asevera Shervert Frazier; bajo la afirmación de que un menor que ha padecido un ataque sexual y ha sido forzado por sus padres a reprimirlo, "podrá evidenciarlo en episodios esquizofrénicos ulteriores, como parte de la ideación delirante", es decir, que permanecerá en su inconsciente y saldrá a flote en medio de delirios y alucinaciones esquizofrénicos .(18)

De acuerdo con él, David Finkelhor es categórico al aseverar que el sexo no es olvidado -constituyéndose, por el contrario, en factor determinante de su conducta futura-; y por lo tanto, éstas experiencias solo serán desechadas de la conciencia, por ser demasiado dolorosas, alojándose en el subconsciente.(19)

#### c) REACCIONES DEL NUCLEO SOCIO-FAMILIAR DE LA VICTIMA — ANTE LA VIOLACION. -

El Dr. Leslie McGary afirma que, antiguamente, en algunas culturas, "la violación era considerada como devastadora de la imagen familiar; por lo cual, la víctima con frecuencia era golpeada o asesinada por su esposo o por su padre; o bien, sintiendo que había llevado la desgracia a su hogar, ella se suicidaba".

Prosigue, aseverando que, actualmente, para la sociedad, "sólo

(17) Thompson Clara, "El Psicoanálisis", Ed. Fondo de Cultura Económica, México D.F., 4a. ed. 1966 p. 33

(18) Frazier Shervert, "Introducción a la Psicopatología" ob. cit. p.

(19) Finkelhor David, "El Abuso Sexual..." ob. cit. pp. 72 y 75.

las mujeres vírgenes o casadas, respetables, pueden ser verdaderas víctimas de la violación; en éstos casos, se le atribuye — más culpa al violador, que en aquellos en lo cuales la agredida es una persona menos respetable, socialmente hablando. (20)

En una postura similar, David Finkelhor asienta que "las víctimas de abusos sexuales, con frecuencia son agredidas do-  
ble y triplemente, durante largos períodos de tiempo; primero — por el ofensor, y después, por sus padres, parientes, y las agencias sociales designadas para tratar el problema. La policía, los Trabajadores Sociales, y las Cortes, comúnmente sujetan a la víctima a interrogatorios brutales e intensos, a la publicidad y a la exposición pública, incrementando su trauma."

Continúa éste autor, afirmando que, en éstas condiciones, — los menores temen, no sin razón, que sus padres los culpen de lo ocurrido. La reacción de éstos, aunada a la actitud de otras autoridades, provoca en los niños ofendidos tales estragos, que incluso pueden empequeñecer la experiencia sexual misma. (21)

Por su parte, el Centro de Apoyo para Mujeres Violadas revela que es común encontrar en los padres de las víctimas sentimientos de dolor, confusión y venganza, que podrían entorpecer la recuperación psicológica de la niña; ya que la llevarán a reflejar los temores y angustias de su madre, y la furia de su padre.

Por lo general, los progenitores presionan a la víctima, reconviniéndola por no haber corrido, pedido ayuda, por haber salido sola, etc; ocultando en su actitud sentimientos de culpa.

(20) Leslie McCary, "Sexualidad Humana", ob. cit. p. 244.

(21) Finkelhor David, "El Abuso Sexual..." ob. cit. pp. 51, 99 y 98.

Cabe añadir su señalamiento de que las niñas muestran — una preocupación específica sobre las reacciones de sus padres; es decir, que sus sentimientos de alguna manera estarán determinados por los de sus padres; ya que ellas no tienen la suficiente madurez para poder asumir y comprender lo ocurrido, como lo podría hacer, en un momento dado, un adulto. (22)

La respuesta paterna, en los casos de la victimización de niñas, es peor, y se relaciona con la concepción cultural de — que la "mercancía sexual de la niña, ha sido devaluada o arruinada". (23)

Según reportan los profesionales encuestados, en nuestra realidad social, las agresiones sexuales comúnmente traen a — la víctima consecuencias terribles dentro de su núcleo social-familiar, a saber: desprestigio, pérdida de afectos (esposo, novio, amistades), desintegración familiar, despido del hogar, etc. (ver "anexos").

En éstas circunstancias, y tras el despido de su hogar, no es extraño que la víctima femenina opte por dedicarse a la — prostitución; motivada por la baja autoestima que ésto le ha provocado, así como por carecer, por lo general, de una adecuada preparación y aliento, para rehacer su vida. (24)

#### 5.2. — NECESIDAD DE BRINDAR TRATAMIENTO PSQUIÁTRICO Y/O — PSICOLÓGICO A LA PERSONA OFENDIDA. —

Durante la encuesta aplicada a diferentes profesionales

---

(22) Según Información escrita proporcionada por éste Centro.

(23) Finkelhor David, "El Abuso Sexual al..." ob. cit. p. 105.

(24) Según los resultados obtenidos durante las prácticas escolares en el Reclusorio Administrativo no. 3 "La Vaquita".

del Area de la Salud Mental (psiquiatras, psicólogos y trabajadoras sociales), se encontró que más del 95% de éstos, considera indispensable el que se brinde a la víctima de una violación tratamiento psiquiátrico y/o psicológico, por las repercusiones de éste atentado en su vida y en su estabilidad emocional; es decir, por haberle provocado, generalmente, problemas de personalidad, depresión, inhibiciones sexuales, traumas, temor hacia los hombres y/o los adultos, desorientación, rechazo de su núcleo socio-familiar, etc.; que harán necesaria la reestructuración psicológica de su personalidad, trastornada por lo sucedido. (cfr. "anexos").

Siendo importante añadir que el éxito o fracaso del tratamiento, dependerá, según las mismas fuentes: de la edad de la víctima, de su medio ambiente socio-cultural, de su escala de valores, del apoyo que reciba por parte de su familia, de la intensidad del daño, de sus deseos de recuperación, de su cooperación al mismo; y sobre todo, de la estructura de su personalidad, si es en sí, una persona segura, madura y autosuficiente, tendrá mayores posibilidades de recuperación; ocurrirá lo contrario cuando se trate de personas débiles, inseguras, infantiles, temerosas.

Sin embargo, pese a que los resultados del tratamiento que deberá brindarse por un equipo de trabajo interdisciplinario, varían de acuerdo a las circunstancias y a las características de quienes tomaron parte en la agresión; solamente un porcentaje mínimo de los profesionales encuestados, se mostró optimista respecto a los resultados que se pueden obtener. (ver "anexos").

a) PORCENTAJE ESTIMADO DE VÍCTIMAS QUE LO NECESITAN Y LO SOLICITAN. -

Es del dominio público la frecuencia con que éste delito se comete en nuestro País; sin embargo, puede afirmarse que la inmensa mayoría de éstas agresiones no son denunciadas.

De esta manera, en las Instituciones contactadas durante nuestra investigación práctica, se encontró que los reportes de violación son poco frecuentes, según la respuesta del 60% de los encuestados; en tanto que el 75% afirmaba que llegan a presentarse, como máximo, de 1 a 10 casos al mes para su atención; agregando que incluso, llegan a transcurrir meses enteros, sin que se presente un sólo caso (no obstante la necesidad de la víctima de recibir ayuda especializada). (ver "anexos").

David Finkelhor trata de analizar el porqué unos casos se reportan y otros no; según su opinión, esto dependerá:

1. "Del grado de incomodidad que la víctima sienta sobre su experiencia; es decir, de la manera en que la perciba.

2. -De la confianza que -el niño específicamente- tenga de poder decir a otros lo sucedido; así como de poder ser ayudado.

3. -De poder o no vencer el temor de ser acusada de lo ocurrido.

4. "De la dinámica familiar que rodee la agresión. Conflictos familiares muy intensos pueden evitar o promover, la denuncia."

5. -De la actitud de su familia y su medio social, respecto a confiar o no, en las autoridades.

Agrega éste autor, que "sólo bajo condiciones sumamente -

graves, que provoquen un conflicto familiar muy intenso y prolongado, se involucrarán a autoridades externas: (25)

La opinión de éste escritor, aunque respetable, resulta un tanto parcial; ya que, es sabido, que aún situaciones tan graves y conflictivas para la ofendida, así como para la dinámica de la familia, tales como la violación incestuosa, raramente son denunciadas; tanto al Ministerio Público, como a profesionales médicos y sociales, que pudieran, en un momento dado, coadyuvar a la familia a buscar alternativas de solución.

Considero que son, preferentemente, los sentimientos de vergüenza y pudor de la víctima; así como el conocimiento del inadecuado manejo que de éstos casos hacen quienes representan la Ley, y de la corrupción que priva en nuestro sistema Penal y Social; los que impiden que se tenga conocimiento de la verdadera frecuencia de éstos atentados.

Por otra parte, tras haber examinado las consecuencias terribles de la violación, cabe preguntarse nuevamente, si la penalidad de éste delito es congruente a sus efectos; o bien, si, como se planteara en los primeros capítulos, es necesaria una futura y concienzuda revisión al Código Penal?.

---

(25) Finkelhor David, "El Abuso Sexual al Menor. Causas, Consecuencias, y Tratamiento Psicosocial", ob. cit. pp. 200 y 193, resp.

## CAPITULO VI

### "INTERVENCIÓN DEL LIC. EN TRABAJO SOCIAL EN EL TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL VIOLADOR Y DE LA VICTIMA"

6.1.-Participación del Lic.en Trabajo Social en el Centro de Apoyo para Mujeres Violadas, A. C. (CANTAC).-a)Función de éste Centro Ante las Consecuencias de éste Delito, b)Pruebas Médico-Legales Exigidas y/o Practicadas en el CANTAC, c)Funcionamiento del Mismo.

6.2.-Intervención del Profesional de Trabajo Social en — Otras Instituciones que Brinden Tratamiento Psiquiátrico y/o Psicológico Tanto al Violador Como a la Parte Ofendida.-a)Hospital Psiquiátrico Infantil "Dr. Juan M. Navarro", b)Hospital Psiquiátrico "Fray Bernardino Alvarez".

6.3.-Papel del Licenciado en Trabajo Social ante éste delito, en Instituciones de Readaptación Social.-a)Centro — Médico de los Reclusorios , b)Consejo Tutelar para Menores Infractores.

6.4.-Programa de las Funciones que Puede Desempeñar éste Profesional en las Instituciones Mencionadas.



## CAPITULO VI

### INTERVENCION DEL LIC.EN TRABAJO SOCIAL EN EL TRATAMIENTO Y REHABILITACION DEL VIOLADOR Y DE LA VICTIMA

#### 6.1.-PARTICIPACION DEL LIC.EN TRABAJO SOCIAL EN EL CENTRO DE APOYO PARA MUJERES VIOLADAS, A. C. (CAMVAC).-

El Centro de Apoyo para Mujeres Violadas (CAMVAC) es una asociación civil que brinda apoyo médico, psicológico y legal, a las víctimas de éste delito que lo solicitan, principalmente, a niñas y mujeres adultas.

El CAMVAC fue creado en nuestro País en el año de 1978, con la iniciativa y participación del grupo feminista "Movimiento de Liberación de la Mujer". Inicialmente, funcionaba a través de una red telefónica. En noviembre de 1979 se estableció en la Calle 17, en el no. 122, de la Colonia San Pedro de los Pinos (1), en donde funcionó hasta 1981, año en el cual sobrevino la subdivisión de sus miembros. Actualmente, el CAMVAC se encuentra en proceso de reorganización; teniendo su nuevo centro de operaciones en la Colonia Narvarte. (2)

El CAMVAC labora mediante un grupo de personas de ambos sexos -la mayoría de nuevo ingreso-, voluntarias, que han recibido entrenamiento especial para atender y auxiliar a las solicitantes. Su personal es, entonces, en su mayor parte, cambiante; encontrándose en él profesionales de diferentes áreas y empleados de diversas ocupaciones y oficios, de entre los cuales no se detectó ningún profesional de Trabajo Social.

(1) Información -escrita- obtenida en el CAMVAC. (Enero 1981)

(2) Como medida de seguridad -según información oral de sus integrantes-, sólo proporcionan su domicilio, previa cita, en el tel. 5-30-67-26.

Por ello, tras haber establecido contacto con los integrantes de este Centro, prevé la posibilidad de ingresar a él como voluntaria, con el objeto de poner en práctica algunos de los conocimientos adquiridos tanto durante la Carrera de Trabajo Social, como a través del desarrollo del presente estudio; para aplicarlos al servicio de las víctimas de violación que recurren a ésta Institución. Sin embargo, su esporádica — disolución primero, y la suspensión actual del entrenamiento de voluntarias después, han hecho imposible el cumplimiento de este objetivo.

a) FUNCION DE ESTE CENTRO ANTE LAS CONSECUENCIAS DE ESTE —  
DELITO. - (3)

Las funciones del Centro de Apoyo para Mujeres Violadas — se avocan a la atención de las personas (del sexo femenino — primordialmente) ofendidas por éste delito, así como a la búsqueda de la prevención y erradicación de la violación; y son, principalmente, las siguientes:

-Apoyar a las mujeres violadas, especialmente a las de escasos recursos económicos, en los "aspectos médicos, psicológicos y legales, sin excluir otros".

-Dentro del aspecto médico se encuentran entre sus tareas: la observación y curación de heridas, magulladuras o contusiones, y la obtención de evidencias médico-legales (ver 6.1 b); así como el brindar consulta a la víctima, interrogándola sobre las circunstancias que rodearan la agresión, si recibió o no atención médica posterior al atentado, etc.

---

(3) Información —escrita— proporcionada por el CAMVAC (1981).

-Dentro del psicológico, la atención de las necesidades emocionales de la persona violada.

-Correspondiente al aspecto legal, la orientación a la ofendida y/o a sus familiares y la presentación de la denuncia.

-Denunciar la represión sexual vigente.

-Entrenamiento de voluntarias (actualmente suspendido).

-En caso de violación a niñas muy pequeñas; explicarle en un lenguaje accesible a su edad, lo acontecido, así como la necesidad que existe de que la revise un médico; auxiliar a sus padres en el manejo y control de sus sentimientos de dolor y venganza, orientándolos en sus dudas y temores, explicándoles las cuestiones legales y médicas que se presenten, etc.

-Realizar guardias en el local, de lunes a viernes, de las 18:00 a las 21:00 horas, para atender demandas de ayuda.

-Efectuar una reunión semanal, a la que asisten todas las personas que integran la organización; con el objeto de revisar la evolución de los casos que se estén manejando en ese momento; así como también para programar las actividades que desempeñarán posteriormente.

A las funciones descritas, se ha añadido en las últimas semanas del presente año, la realización de "Jornadas en contra de la Violencia Hacia la Mujer"; las cuales se llevan a cabo, semanalmente, en diversos lugares de acceso popular, como por ejemplo, en la "Casa del Lago" en Chapultepec.

Cabe anotar que éste Centro tiene como objetivos a largo plazo "transformar las relaciones interpersonales, con base en el respeto a la persona, sea hombre o mujer; crear la conciencia masiva de la necesidad de modificar la legislación -

vigente, para evitar que la violación sea un delito impune; - abrir redes de Centros de Apoyo para Mujeres Violadas en todo el País; y, como se mencionara anteriormente, erradicar la violación".

b) PRUEBAS MEDICO-LEGALES EXIGIDAS Y/O PRACTICADAS EN EL --  
CAMVAC. -

Es conveniente el enumerar estas pruebas, exigidas por el Centro de Apoyo para Mujeres Violadas, por diferir en cierta medida, de las contempladas en el capítulo tercero de este - estudio:

-Análisis químico, microscópico o serológico, del material residual bajo las uñas: fibras, cabellos, pedazos de piel, sangre, etc., que pudiera identificar al violador.

-Examen de restos de semen.

-Examen de flujo vaginal (restos de células espermáticas)

-Examen de restos seminales en otras partes del cuerpo - de la ofendida.

-Examen del vello púbico (detección de restos del vello del atacante en la víctima).

-Examen bucal (presencia de semen, en las violaciones por vía oral, y ácidos de fosfato).

-Examen toxicológico; mediante el análisis de sangre y - orina, para detectar el grado de intoxicación etílica o por - alguna otra droga).

-Prueba de detección de sífilis, en una muestra de sangre de la víctima, para detectar enfermedades previas; otro, realizado 40 días después del ataque, señalará aquellas contrañas

a. causa de la violación.

-Examen para detectar gonorrea, que deberá llevarse a cabo 5 días después del ataque.

Es conveniente anotar, ante lo señalado por ésta organización -CANVAC-, que ni la sífilis ni la gonorrea son las únicas enfermedades venéreas que puede contraer la víctima a causa del atentado sufrido (cfr. capítulo III).

-Prueba del embarazo, mediante la cual se conocerá si la agredida estaba embarazada el día del ataque; un examen posterior (40 días después) comprobará si existe un embarazo producto de la violación.

-Examen de mama. Observación detenida de rasguños, mordiscos, cortaduras, etc.

Considero que las pruebas exigidas por ésta organización no representan el total de los exámenes que demostrarán la existencia del delito de violación; ya que en su enumeración omiten las huellas de violencia locales y generales, así como los signos de desfloración, etc.; que llevarán al médico legista a certificar el ilícito en estudio. Estimo, sin embargo, que solamente la suma de estas pruebas y las que se contemplaran en el mencionado capítulo tercero, aunadas a la declaración de la ofendida, constituirán una evidencia fehaciente de la existencia o inexistencia de la violación.

### c) FUNCIONAMIENTO DEL MISMO.-

El CANVAC está formado por un equipo de aproximadamente 20 voluntarios (variable), dividido en 4 comisiones:

-Administrativa.- que se encarga de buscar la manera de recaudar fondos.

-De Investigación.-se dedica a investigar los casos de violación, las causas de ésta, etc.; así como a levantar estadísticas al respecto.

-De Difusión y Publicación.-elabora y distribuye folletos, carteles y volantes, sobre el mismo tema; con el objeto de prevenir éstos atentados.

-De Guardias.-atienden primeramente, el reporte por vía telefónica, y dan cita a la demandante. Posteriormente, una voluntaria la recibe personalmente, auxiliándola psicológica y emocionalmente. Por regla general, se le trata durante tres sesiones, de aproximadamente 4 horas cada una.

Si la víctima desea presentar la denuncia, se le brinda orientación y asesoramiento legal (el CAMVAC cuenta con dos licenciadas en Derecho entre sus elementos); acompañándola incluso durante la presentación de ésta y la evolución legal del caso; ejerciendo presión ante las autoridades, con el fin de evitar a la denunciante trámites innecesarios.

#### 6.2.-INTERVENCION DEL PROFESIONAL DE TRABAJO SOCIAL EN OTRAS INSTITUCIONES QUE BRINDEN TRATAMIENTO PSIQUIATRICO Y/O PSICOLOGICO TANTO AL VIOLADOR COMO A LA PARTE OFENDIDA.-

Antes de proceder al desarrollo del presente inciso, es conveniente apuntar que en el Distrito Federal las denuncias de violación se presentan en las delegaciones policiacas, dependientes de la Procuraduría de Justicia de ésta Ciudad, la cual cuenta con un servicio de orientación familiar.

Por otra parte, y con el fin de conocer las funciones que, en un momento dado, pudiera llevar a cabo el profesional de Trabajo Social, ante las múltiples consecuencias de éste deli

to; o bien, su intervención durante el tratamiento de un posible violador detectado por el equipo interdisciplinario al que correspondiera; se efectuó una encuesta entre Trabajadores Sociales pertenecientes a dos de las principales Instituciones de Salud Mental con que cuenta nuestra Ciudad:

- a) Hospital Psiquiátrico Infantil "Dr. Juan N. Navarro" y
- b) Hospital Psiquiátrico "Fray Bernardino Alvarez"; ambos pertenecientes a la SSA.

a) HOSPITAL PSIQUIATRICO INFANTIL "DR. JUAN N. NAVARRO".-

Del total de las Trabajadoras Sociales con que cuenta esta Institución, solamente cuatro (de las cuales tres han tomado el Curso de Trabajo Social Psiquiátrico) afirmaron haber manejado, en alguna ocasión, un caso de violación.

Tras negar en forma unánime el haber recibido capacitación teórica específica para su manejo, aseveraron-

-Relacionarse durante su trabajo, tanto con la víctima de violación (menor de edad atendida por éste Hospital Psiquiátrico), como con sus familiares.

-Tomar conocimiento de la violación ocurrida bien sea por el relato de la ofendida o de sus familiares, o bien, por constar en el expediente (por haber sido registrado el hecho como parte de su Historia Clínica).

-Y, finalmente, coincidieron al establecer que su función ante las consecuencias de éste atentado, se limita a su participación en la rehabilitación psicosocial de la menor agredida -al igual que en cualquier otro caso-; así como, en ocasiones, a brindar alguna orientación a sus familiares (según ad-

en la Historia Clínica), la participación de los Trabajadores Sociales es similar a la que tienen éstos profesionales en el Hospital "Dr. Juan N. Navarro; es decir, que toman parte en la rehabilitación de la agredida y brindan orientación -inclusiva legal- a su familia.

### 6.3.-PAPEL DEL LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL ANTE ESTE DELITO, EN INSTITUCIONES DE READAPTACION SOCIAL.-

Durante el desarrollo de la parte práctica, complementaria, de la presente investigación, se pretendió realizar un encuestamiento entre profesionales de Trabajo Social en Instituciones de readaptación social que recibieran delincuentes e infractores; es decir, adultos y menores que hubieran efectuado una violación. Por lo cual, se trató de contactar a las siguientes:

- a) Centro Médico de los Reclusorios y
- b) Consejo Tutelar para Menores Infractores del Distrito Federal.

#### a) CENTRO MEDICO DE LOS RECLUSORIOS.-

El Centro Médico de los Reclusorios, del Departamento del Distrito Federal, fue creado como una Institución en la que se proporcionaba atención médica, social, quirúrgica y psiquiátrica, altamente especializada, a pacientes procesados o sentenciados de los reclusorios del Distrito Federal; colaborando asimismo con los programas de rehabilitación y readaptación social de las personas privadas de su libertad.(6)

---

(6) González Puón Dalia Amalú, "Estudio y Enfoque de Trabajo Social Sobre la Creación del Centro Médico para los Reclusorios del DDF". Tesis Profesional. Esc. Nal. de Trabajo Social UNAM. 1976



Ante la súbita desaparición de éste Centro, acaecida en el segundo semestre de 1981 -posterior a la elaboración del Guión que da forma al presente estudio-, y ante la imposibilidad de establecer contacto con el personal de Trabajo Social que laborara en él; se recurrió a material bibliográfico para establecer las actividades que desempeñara este profesional en la Institución, a saber:

-Notificación, mediante cartas o telefonemas, del ingreso o egreso del paciente, a sus familiares.

-Entrevistas informales y formales con los pacientes, sus familiares y sus amistades, para obtener y/o dar información, detectar la actitud, prejuicios y estereotipos de la familia hacia éste; mediante terapia de apoyo y sensibilización.

-Visitas domiciliarias para la localización de los familiares y/o realización de la entrevista formal, así como para lograr conocer el ambiente familiar.

-Solicitud de resúmenes clínicos a otras Instituciones, a petición del médico tratante.

-Visitas a Instituciones laborales, escolares y gubernamentales, con el fin de ampliar la información del caso.

-Laborar en equipo interdisciplinario, con médicos y psicólogos.

-Realización de estudios de Criminogénesis Social, en los que el Depto. de Trabajo Social discute casos concretos.

-Trámites administrativos diversos en casos de nacimientos, defunciones, visitas conyugales, etc.

-Trabajo Social con Grupos (de internos-pacientes y de familiares).

-Colaboración en la rehabilitación del paciente, mediante su auxilio en actividades de ludoterapia y ergoterapia; promoviendo su desarrollo socioeconómico con miras a su reintegración a la comunidad.

-Participación en sesiones clínicas, presentando un estudio social que comprende: antecedentes familiares, situación jurídica, mencionando los resultados de los peritajes psiquiátricos, la sentencia dictada, etc.; ingresos anteriores, evaluación general del caso, situación actual del interno-paciente, observaciones y recomendaciones.(7)

b) CONSEJO TUTELAR PARA MENORES INFRACTORES.-

Mediante el encuestamiento a Trabajadores Sociales del Consejo Tutelar para Menores Infractores del Distrito Federal, se detectó entre ellos una gran diversidad de opiniones acerca de las funciones que desempeñan ante las consecuencias del ilícito estudiado; respondiendo indistintamente:

-Que participan en su rehabilitación psicosocial

-Brindan orientación legal

-Dan orientación psicológica

-Y, finalmente, orientación diversa a los familiares del menor y de la víctima (único punto en el cual coincidieron sus respuestas).

Es conveniente señalar que ésta Institución es la única, de entre las contactadas, en la cual el profesional de Trabajo Social, de hecho, se entrevista tanto con la parte ofendida, como con el violador, así como también, con los familiares de

---

(7) Medina Reygadas Ma. Antonia, "La Realidad del Trabajo Social en el Centro Médico para los Reclusos del DDF". Tesis Profesional. Esc. Nal. de Trabajo Social, UNAM, 1977

ambos.

Asimismo, es importante apuntar, que no obstante su afirmación de que los casos de violación son poco frecuentes; se logró investigar que durante los primeros 7 meses de éste año, se han presentado 63 casos de violación por infractores varones, a los que se suman 9 tentativas de violación, y 5 casos más, que se examinan en la "Clínica de la Conducta"; así como dos casos en los cuales la agresora pertenece al sexo femenino (uno de ellos realizado en contra de 2 pequeñas; lo cual viene a reforzar mi postura acerca de la posibilidad de la violación homosexual femenina, expresada en el primer capítulo de éste análisis); haciendo un total de 79 casos reportados. (cfr. cap. I).

#### 6.4.-PROGRAMA DE LAS FUNCIONES QUE PUEDE DESEMPEÑAR ESTE PROFESIONAL EN LAS INSTITUCIONES MENCIONADAS.-

Objetivo General.-Pugnar por la erradicación de la violación, promoviendo el conocimiento de sus causas y consecuencias; así como la necesidad existente de modificar la legislación vigente en ésta materia .

Objetivo Específico.-Coadyuvar a la rehabilitación psicosocial de las partes ofendida y acusada, del delito de violación.

Justificación.-El delito de violación es, a mi criterio, una de las más brutales agresiones que puede sufrir un ser humano. En ésta época, en la cual supuestamente se ha abierto una nueva mentalidad hacia las cuestiones sexuales, acompañada de una desinhibición y una liberalidad -en ocasiones extrema- casi generalizada, resulta paradójico que existan pose

siones sexuales violentas; y sobre todo que la doble moral de la sociedad las consienta y las tolere a través de la corrupción de nuestro Sistema Penal; ocultándolas y facilitándolas al mismo tiempo.

Por ello, juzgo importante que el Licenciado en Trabajo Social, siendo un profesional de las Ciencias Sociales, participe en el desenmascaramiento de ésta conducta antisocial, -- que se ha constituido en un grave, pero encubierto, problema social.

Recursos.-Para cumplir los objetivos previstos, deberá -- laborar el Lic. en Trabajo Social en un equipo multidisciplinario, constituido por: Médicos Psiquiatras, Psicólogos y Lic. en Derecho, principalmente.

Actividades.-Las actividades que en un momento dado, podrían desempeñarse, estarían divididas en 3:

- I) Las que se realizarían ante la víctima de una violación
- II) Las que se llevarían a cabo ante el violador
- III) Las que se efectuarían, como medida preventiva, ante la población púber y adolescente en general.

#### I.-Ante la Víctima.-

-Brindarle información legal, revisando con ella (y/o sus familiares) las circunstancias de la agresión, así como las pruebas con las que contara, en el caso de pretender denunciar ante las autoridades lo acontecido; para, en su caso, procurar el asesoramiento de un Licenciado en Derecho.

-Apoyaría en la presentación de la denuncia --si existieran serias posibilidades de lograr el castigo del culpable--.

-Procurar la atención médica de la ofendida, así como la certificación del delito, por un profesional de confianza.

-Orientar a la afectada, así como a sus familiares, sobre las posibles consecuencias del atentado.

-Brindarle terapia de apoyo.

-Procurar su atención, en caso necesario, por un psiquiatra o psicólogo reconocido.

-Realizar una serie de entrevistas, formales e informales, a sus familiares; detectando en ellos prejuicios y posibles rechazos hacia la víctima.

-Manejar, junto con ellos, sus sentimientos de compasión, culpa, humillación, vergüenza, ira, etc.

-En caso necesario, canalizarlos con el psiquiatra o psicólogo tratante.

-Investigar el grado de trascendencia que tuvo lo acontecido; es decir, si se enteró un gran número de personas, sus reacciones, etc., para prever las posibilidades de que la víctima -de cualquier sexo- pueda rehacer su vida normalmente.

## II. -Ante el Acusado.-

-Investigar las circunstancias de la agresión.

-Realizar entrevistas formales y/o informales con su familia, con el fin de conocer las causas que motivaran su conducta.

-Pagar porque sea valorado y tratado psiquiátricamente

-Participar en su rehabilitación psicosocial

-Promover que la sentencia dictada vaya de acuerdo con su grado real de peligrosidad social.

-Realizar una investigación, previa a su ex-carcelación, para medir las posibilidades de su reincidencia (de acuerdo con los veredictos médico-psiquiátricos, psicológicos y sociales; así como las condiciones socio-ambientales a las que se reintegrará).

-Realización, junto con el resto del equipo multidisciplinario, de una investigación práctica, basada en una muestra de casos de violación.

-Promover la difusión de los resultados de ésta, ante los Poderes Legislativo y Judicial.

### III. -Ante la Población Púber y Adolescente en General.-

-Como medida preventiva, se impartiría Educación Sexual en las Instituciones mencionadas; centrandó la temática a tratar, en la población joven; por ser la más vulnerable a recibir influencias tanto negativas como positivas, del medio ambiente que la rodea.

-Dentro de la Educación Sexual se tratarían, fundamentalmente, los siguientes puntos: funcionamiento del organismo humano; formación de la pareja; convivencia entre ambos sexos, el noviazgo; el matrimonio, su estructura y funcionamiento; la respuesta sexual humana; la paternidad y maternidad, etc.

-Contando con el asesoramiento de los profesionales integrantes del equipo multidisciplinario; se emplearían, entre otras, las siguientes técnicas educativas: conferencia, exposición, proyección de películas y diapositivas; Phillip 6.6", foro, lluvia de ideas, etc.

**CONCLUSIONES**

### CONCLUSIONES

En base a los resultados de la investigación teórico—práctica realizada, se puede concluir lo siguiente:

1.-La violación es una agresión sexual brutal, de la cual pueden ser víctimas todos los seres humanos; sin importar su edad, sexo, honorabilidad, ó condición social.

2.-Sin embargo, las mujeres y los niños son el blanco principal de éstos atentados.

3.-Las violaciones a mujeres, por lo general, son efectuadas por personas desconocidas (o conocidas superficialmente) por la víctima.

4.-Por el contrario, las agresiones sexuales en contra de menores, las llevan a cabo, frecuentemente, parientes cercanos al niño (padres, abuelos, tíos, hermanos).

5.-La baja penalidad que la Ley marca para éste delito, —reducida en muchas ocasiones por los beneficios otorgados— por las Normas Mínimas—, es incongruente con sus efectos; ya —que, por lo general, el daño psicosocial que la violación causa en la persona ofendida, es permanente.

6.-Debido al irregular manejo que de la Ley hacen las —autoridades correspondientes, la mayor parte de las violaciones denunciadas no reciben la sanción correspondiente; favoreciendo, de ésta manera, su incidencia.

7.-La denuncia detallada de la persona agraviada carece de valor ante la Ley; si no es acompañada de pruebas diversas de violencia, detectadas durante el certámen médico legal.

8.-Los violadores son, comunmente, sujetos con trastornos



psíquicos y de personalidad y/o con desviaciones psicosexuales diversas; entre los cuales sobresalen la psicopatía y el sadismo.

9.-El alcohol etílico juega un papel importante en la comisión de éste ilícito; un alto porcentaje de los violadores detectados, se han encontrado alcoholizados al incurrir en él.

10.-El instinto sexual, por sí sólo, no es el factor precipitante de la violación.

11.-La violación, como cualquier otro fenómeno social, es multifactorial; interviniendo en su comisión: características inherentes a la personalidad del delincuente; trastornos psíquicos que pueda padecer; la educación por él recibida (en especial la educación en materia sexual) desde su infancia; y el medio socio-familiar en el cual se desenvuelva, principalmente.

12.-En las agresiones sexuales cometidas por adolescentes, son de suma importancia la influencia del grupo (o pandilla) en el que se desenvuelven y la educación que reciben — acerca del encauzamiento y canalización de sus impulsos sexuales; por el vigor que éstos cobran durante ésta etapa de la vida humana.

14.-El profesional de Trabajo Social cumple una función sumamente limitada ante las consecuencias de éste delito; careciendo, generalmente, de una preparación teórica específica sobre el manejo de éstos casos.

SUGERENCIAS

## SUGERENCIAS

Considero primordial, ante la incidencia y las terribles consecuencias de la violación:

1.-Se efectúe una revisión concienzuda al Código Penal, tanto del Distrito Federal, como de los diferentes Estados de la República Mexicana; teniendo presente los graves efectos de la violación, al establecer la penalidad para éste delito.

2.-Tengan en cuenta las autoridades encargadas de la atención de la denuncia, el estado emocional de la persona afectada; para así, respetar su declaración y abstenerse de inferirle nuevas humillaciones.

3.-Se lleve a cabo una detenida valoración psiquiátrica de los violadores detectados; practicándoles asimismo estudios psicológicos y de gabinete (principalmente Electroencefalograma) para, posteriormente, brindarles tratamiento y evitar ó — disminuir, su reincidencia.

4.-Se proporcione capacitación teórica específica sobre el manejo de casos de violación, a los profesionales (de Trabajo Social, Medicina, Psicología, Pedagogía, etc.) que, por laborar en las Areas Penal y Psiquiátrica, tengan alguna intervención ante éste delito.

5.-Se atienda a las víctimas de violación en un equipo multidisciplinario (formado por médicos, psiquiatras, psicólogos y Trabajadores Sociales, principalmente); para atacar las repercusiones de éste ilícito desde los puntos biológico, — psicológico y social.

6.-Se realice un programa anual de educación sexual, como

parte de un plan de Higiene Mental Colectiva, en los últimos grados de enseñanza Primaria y durante la Secundaria; con el objeto de orientar a los púberes y adolescentes hacia el sano desarrollo de su sexualidad; previniendo y detectando, de ésta manera, futuros casos de violación.

**ARRYOS**

## ANEXOS

Por fundamentar éste estudio los resultados de la investigación teórico-práctica realizada, es importante desglosar los obtenidos durante esta última fase:

### DESCRIPCION DE LA MUESTRA.-

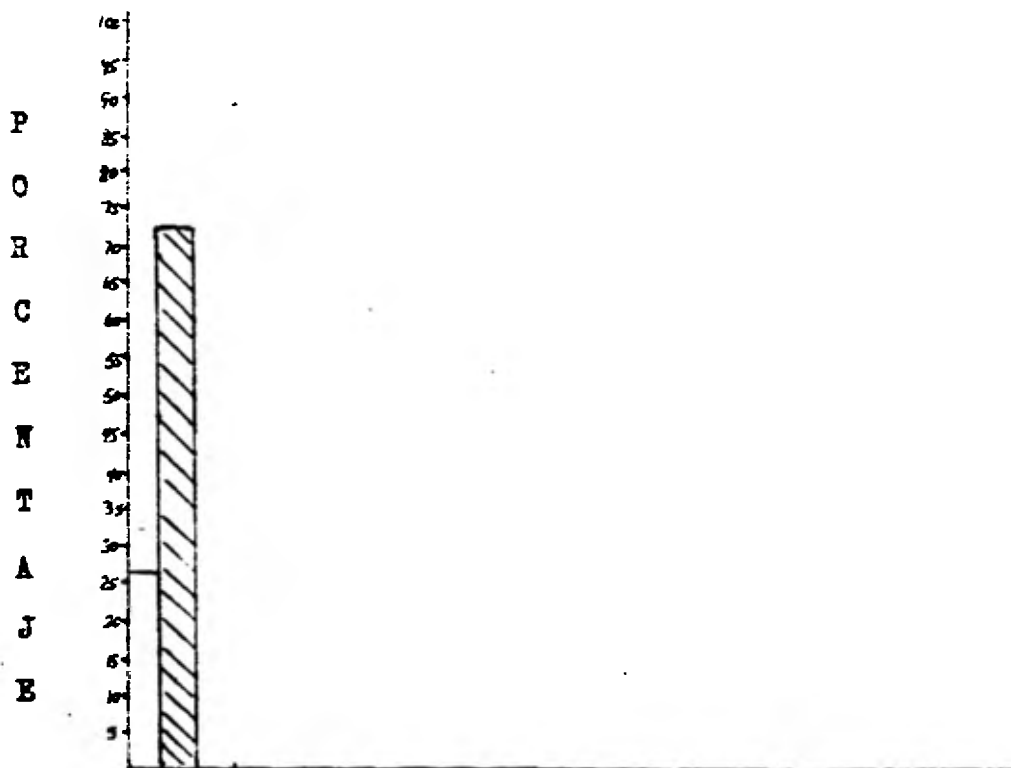
Se aplicó un total de 23 cuestionarios, encuestando a un grupo de profesionales, constituido por 11 psiquiatras, 4 psicólogos, 7 trabajadoras sociales y 1 médico legista (entre los que se encontraban 12 mujeres y 11 varones); en las Instituciones siguientes:



- Hospital Psiquiátrico Infantil "Dr. Juan N. Navarro"
- Hospital Para Enfermos Mentales Agudos "Fray Bernardino Alvarez"
- Consejo Tutelar Para Menores Infractores del D.F.
- Dirección General de Servicios Médicos de la UNAM
- Oficina Médico Psiquiátrica de la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social, de la Secretaría de Gobernación
- Centro de Salud "Margarita Chorne y Salazar"

### RESULTADOS OBTENIDOS.-

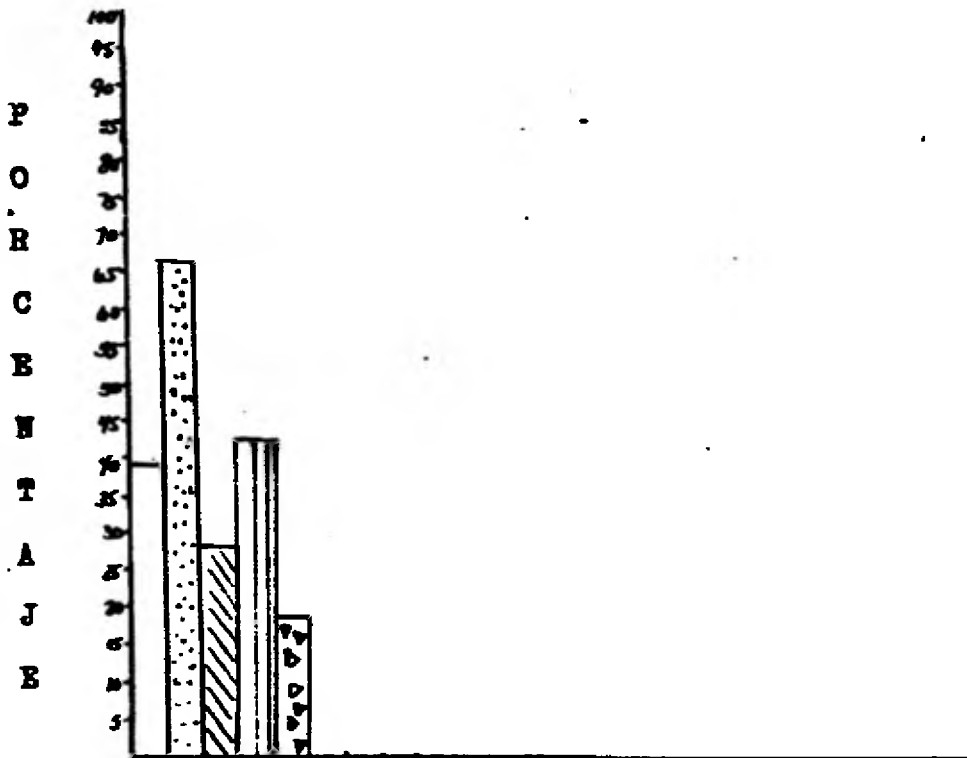
(Ver la descripción gráfica de los resultados obtenidos en las páginas siguientes.)

Pregunta No.1.- ¿Ha recibido usted capacitación técnica -  
específica sobre el manejo de casos de violación?




Respuesta	Total	%	Símbolo
- Si	6	26	
- No	17	73	

Pregunta No.2.-Usted toma conocimiento de la violación -  
ocurrida:

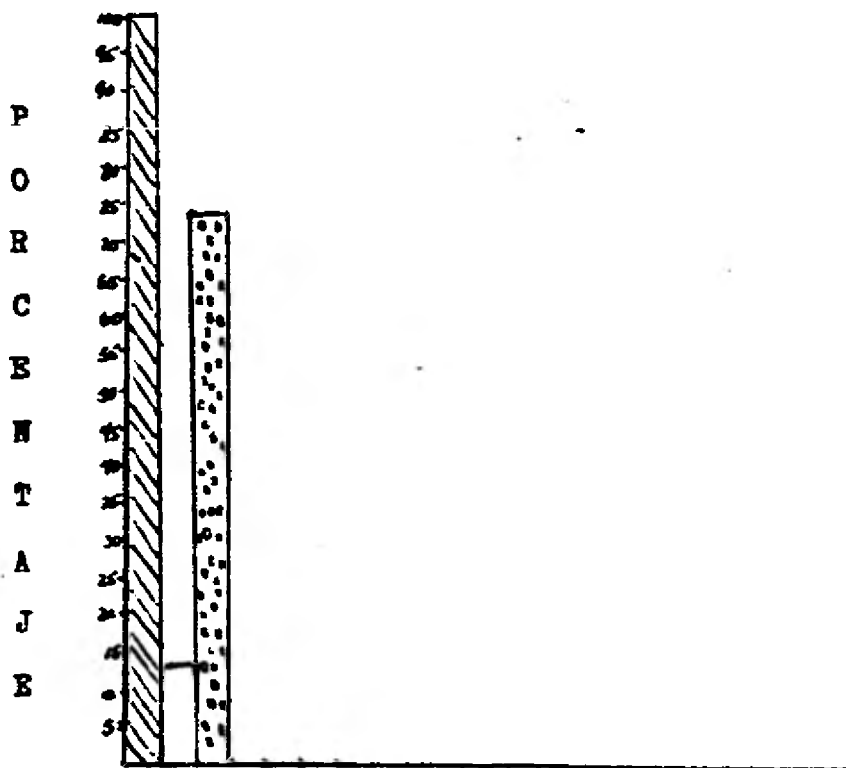





Respuesta	Total	%	Símbolo
- Por la denuncia (relato) de la víctima	9	39.13	□
- Por la denuncia de sus familiares	15	65.2	▣
- En forma incidental	6	26	▤
- Por constar en el expediente	10	43.47	▥



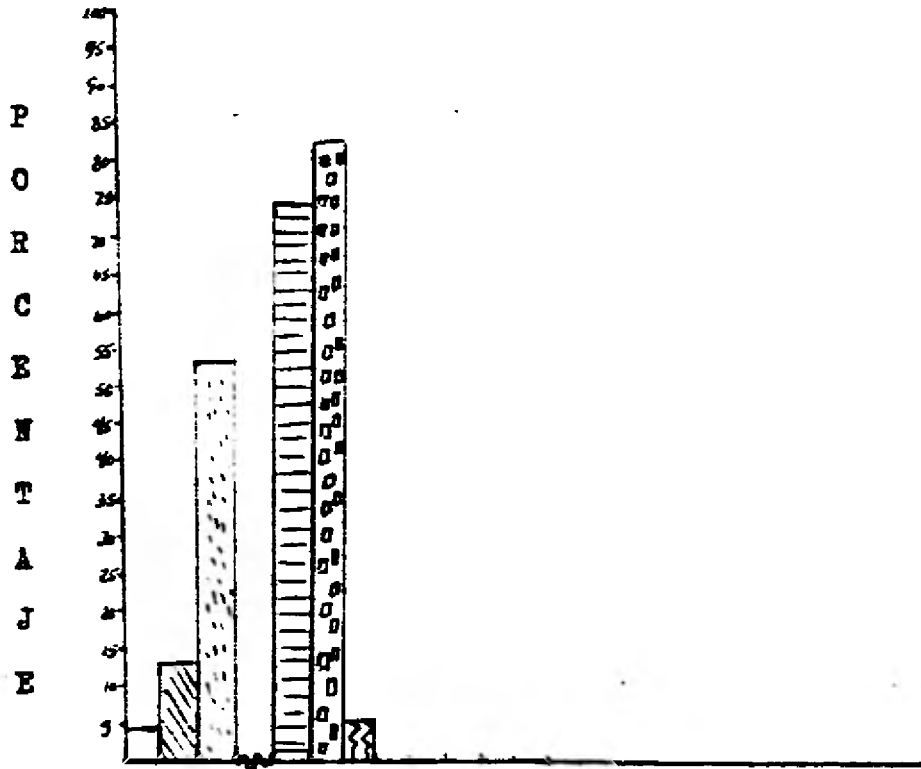
Respuesta	Total	≠	Símbolo
- Durante la atención de la ofendida o del culpable por otra causa diversa	4	17.39	





Pregunta No.3.-Podría decirse que en su trabajo se relaciona:






Respuesta	Total	%	Símbolo
- Con la víctima	23	100	
- Con el culpable	3	13	
- Con sus familiares	17	73	

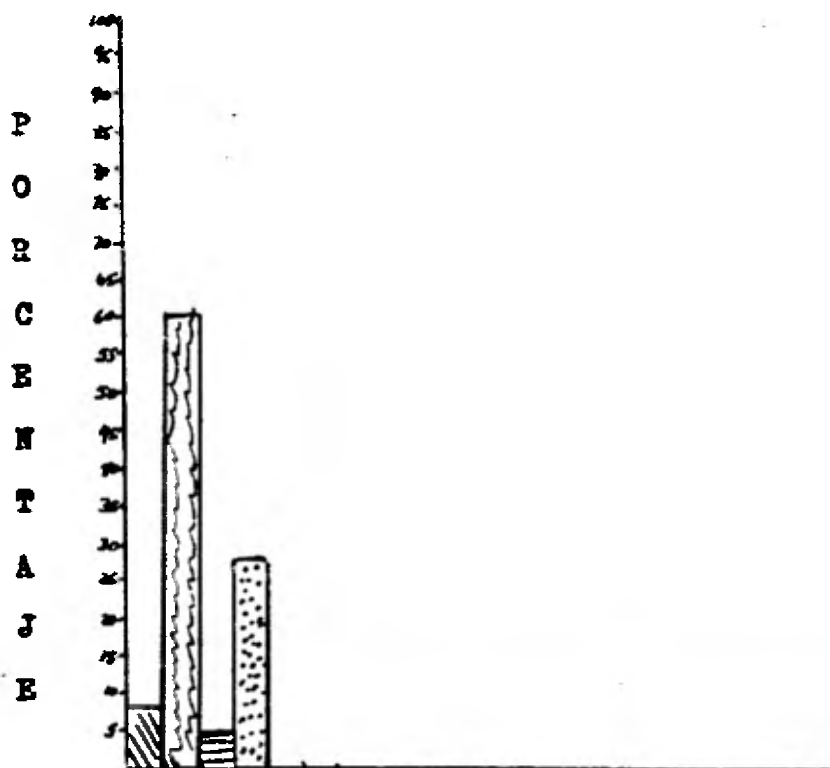
Pregunta No.4.-Función o funciones que desempeña usted -  
en su atención:



Respuesta	Total	%	Símbolo
- Revisión médica	1	4.34	
- Orientación legal	3	13	
- Orientación psicológica	12	52	
- Participa en la presentación de la denuncia	0	0	
- Participa en su rehabilitación psicológica			

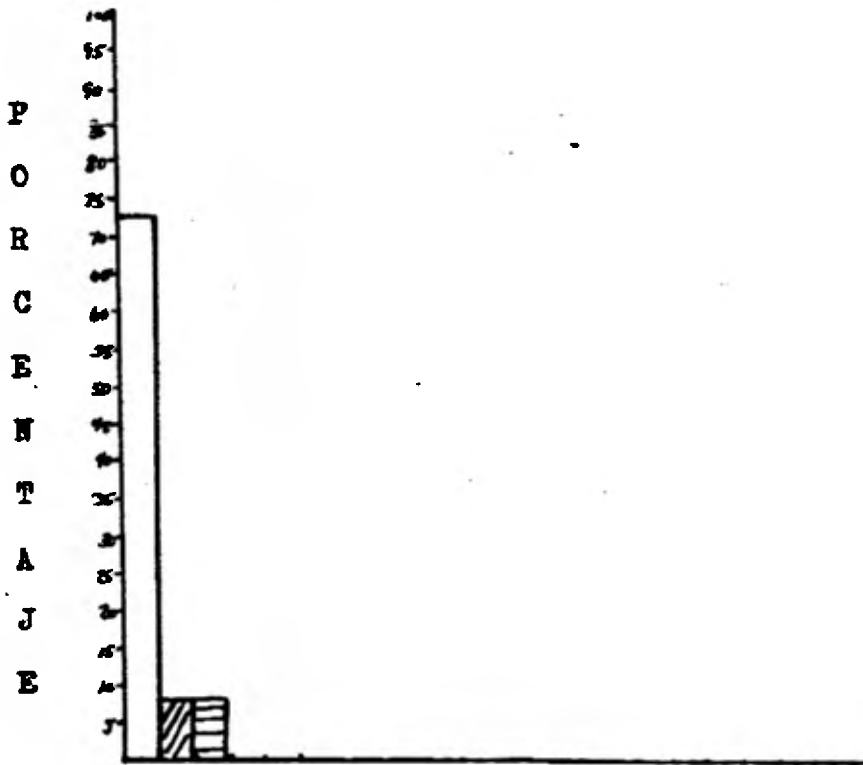
Respuesta	Total	%	Símbolo
social	17	73	
- Brinda orientación a sus familiares	18	78.2	
- Cartamen Pericial Psiquiátrico-Criminológico	1	4.34	

Pregunta No.5.-Dentro de su campo de trabajo, los casos de violación que se presentan son:



Respuesta	Total	%	Símbolo
- Muy frecuentes	2	8.69	▨
- Poco frecuentes	14	60	▩
- Diarios	1	4.34	▧
- Raros	6	26	▦

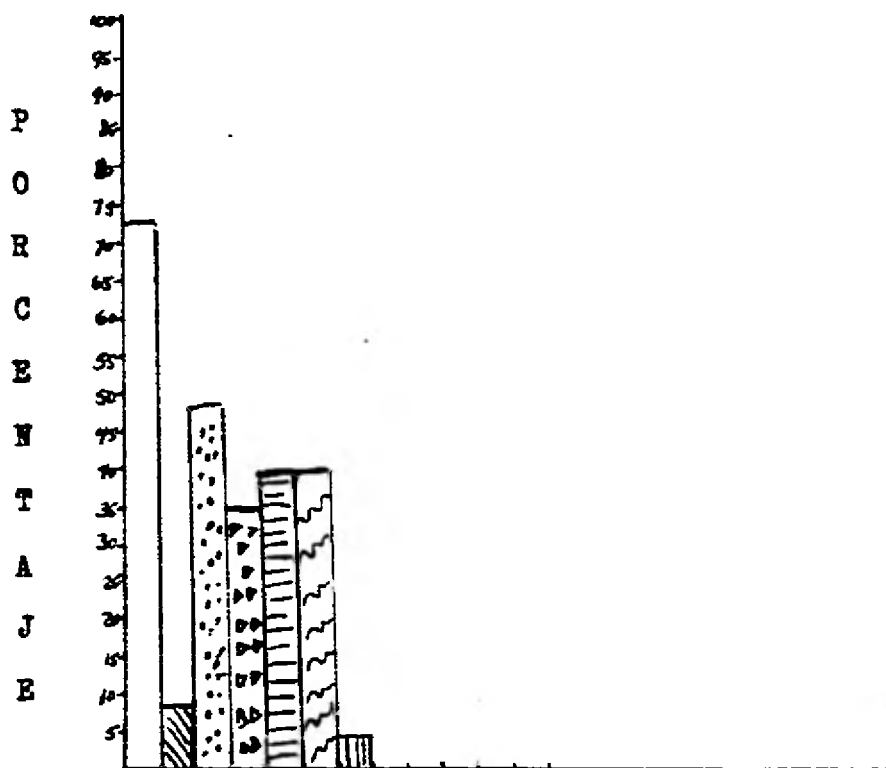
Pregunta No.6.-En forma aproximada,usted considera que -  
se presentan mensualmente alrededor de:



Respuesta	Total	%	Símbolo
- De 1 a 10 casos	17	73	□
- De 11 a 30	2	8.69	▨
- Menos de 1	2	8.69	≡

Pregunta No.7.-Las víctimas más comunes de éste delito -

son:

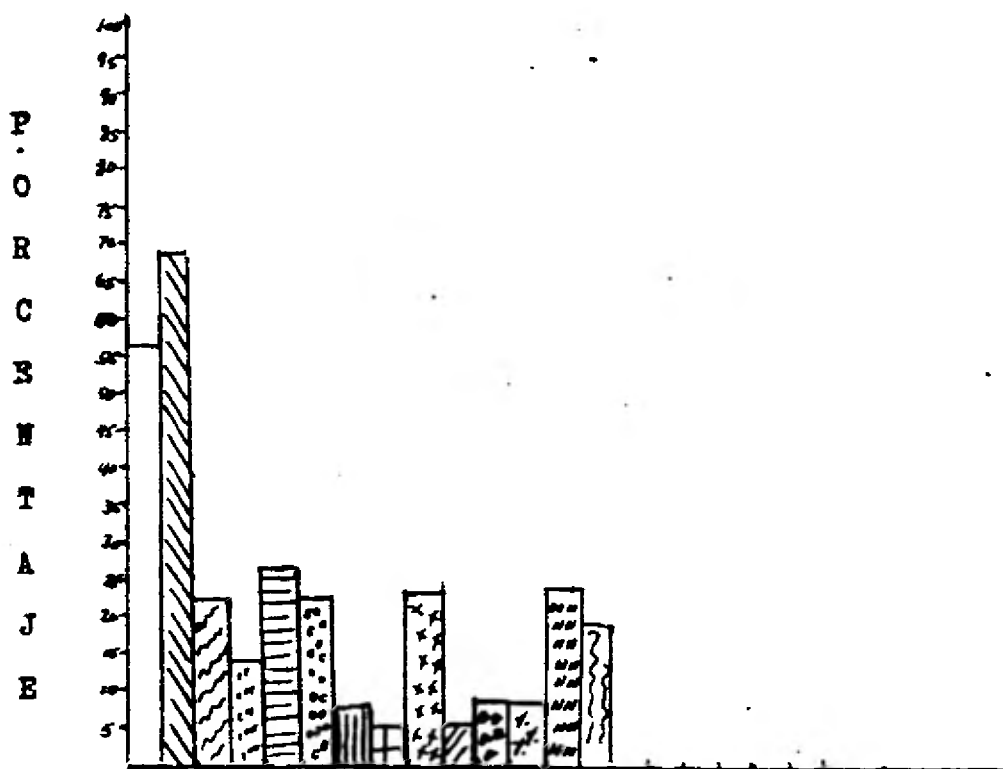


Respuesta	Total	%	Símbolo
- Mujeres	17	73	□
- Hombres	2	8.39	▨
- Niños	11	47.8	▣

Y sus edades oscilan entre:

- 0 a 10 años	8	34.7	▣
- De 11 a 15	9	39.13	▤
- De 16 a 20	9	39.13	▥
- De 20 a 30	1	4.34	▧

Pregunta No.8.-Según su experiencia profesional, ¿cuáles cree que hayan sido las consecuencias principales de los casos de violación de que ha tenido conocimiento?:

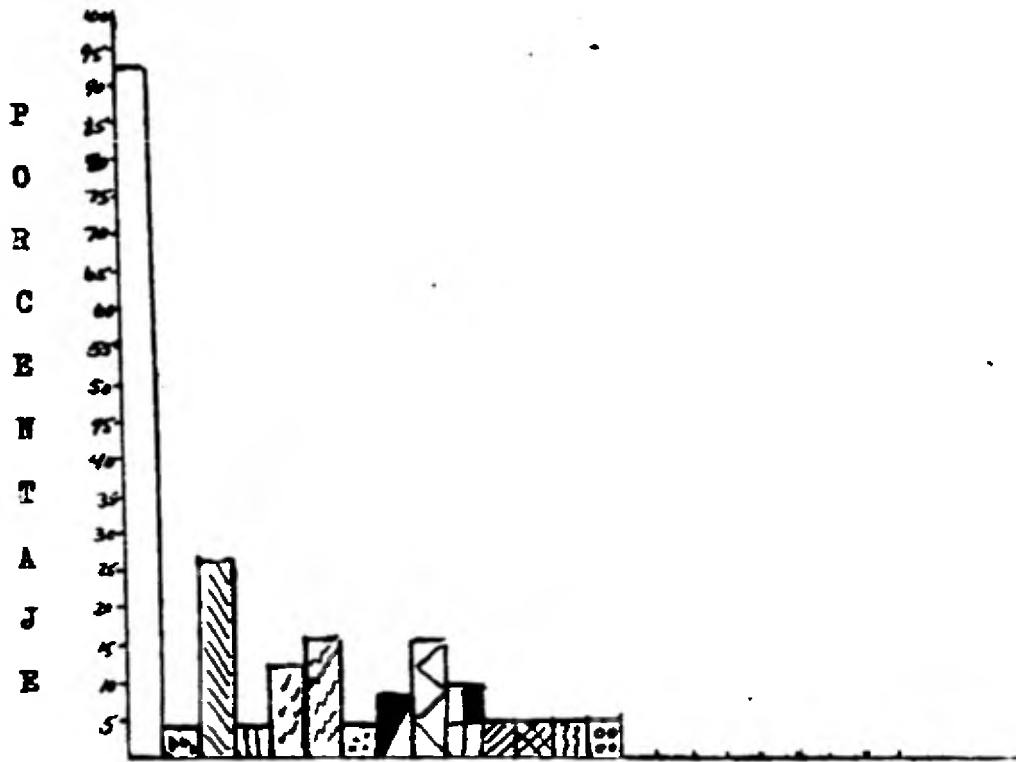


Respuesta	Total	%	Símbolo
- Trauma en la víctima	13	56.52	□
- Problemas de conducta	16	69.56	▨
- Embarazo	5	21.73	▧
- Infecciones venéreas	3	13	▩
- Homosexualidad	6	26	▪
- Desintegración familiar	5	21.73	▫
- Desprestigio socio-fam.	2	8.69	▬
- Pérdida del hogar	1	4.34	▭



Respuesta	Total	Σ	Símbolo
- Pérdida de afectos (espo so, novio, amistades)	5	21.73	☒
- Graves lesiones físicas	1	4.34	☑
- Desconfianza y mala rela ción futura con personas del sexo del violador	2	8.69	☒
- Inclinación hacia el ejer cicio de la prostitución	2	8.69	☒
- Diversas alteraciones de personalidad (depresión, ansie dad, temores, etc.)	5	21.73	☒
- Rechazo y temor hacia la función sexual	4	17.39	☒

Pregunta No.9.-¿Considera que el atentado sufrido haya propiciado en la persona ofendida la necesidad de recurrir a un tratamiento psiquiátrico y/o psicológico?

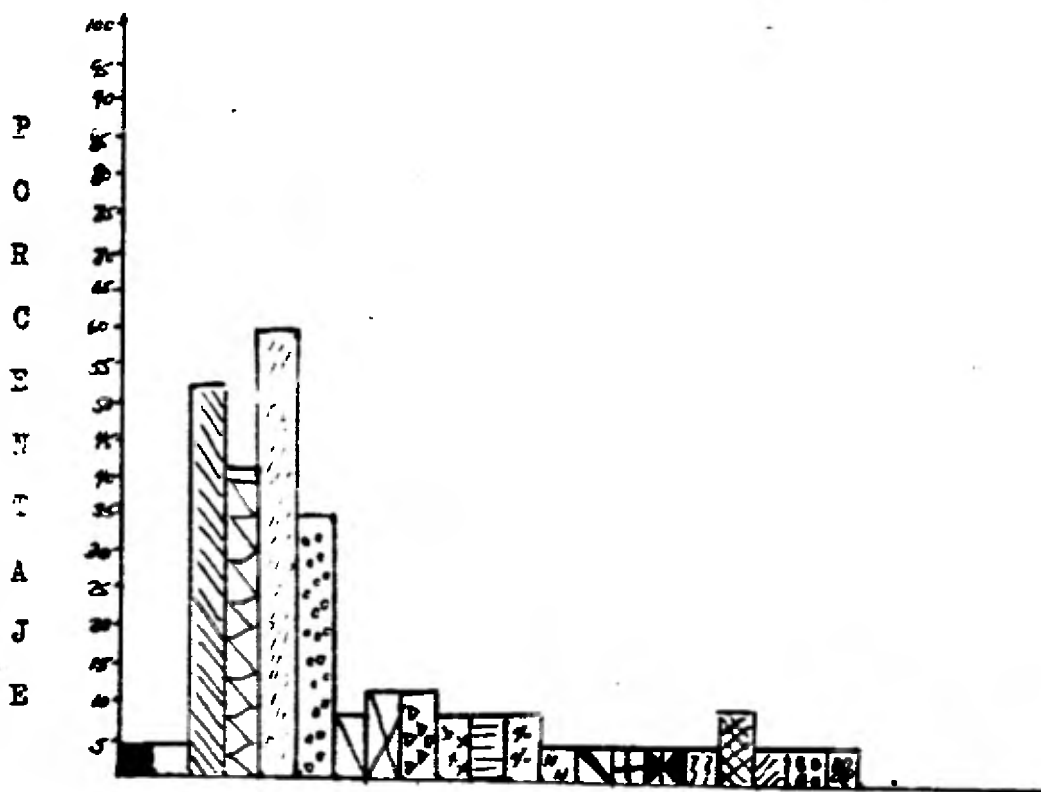


Respuesta	Total	%	Símbolo
- Sí	22	93.65	□
- No	1	4.34	▨
¿Porqué?			
- Por presentar problemas de personalidad (inestabilidad emocional, depresión importante en su vida y en su conducta, etc.)	6	26	▩

Respuesta	Total		Símbolo
- Por el temor paterno ante lo ocurrido	1	4.34	III
- Por desconocimiento y - desorientación en cuanto a las consecuencias del hecho	3	13	II
- Porque toda violación constituye un trauma	4	17.39	II
- Por desencadenarle una <u>neurosis traumática</u>	1	4.34	II
- Por ser rechazadas <u>socialmente</u>	2	8.69	II
- Por causarle <u>depresión, ansiedad y conflictos sexuales</u>	4	17.34	II
- Por causarle temor hacia los hombres y/o adultos	2	8.69	II
- Por sentir la pérdida de su virginidad y de su capacidad para ser digna madre y esposa	1	4.34	II
- Es probable; dependerá de su <u>constitución psíquica y de la orientación que dé a su problema</u>	1	4.34	II
- Porque su reacción será de duelo y necesitará de <u>reestructuración psicológica</u>	1	4.34	II
- (No) Si pertenece a un medio			

Respuesta.	Total	%	Símbolo
sociocultural deficiente, no requerirá tratamiento psiquiátrico	1	4.34	■

Pregunta No.10.-Usted juzga que la comisión de éste delito se debe a:

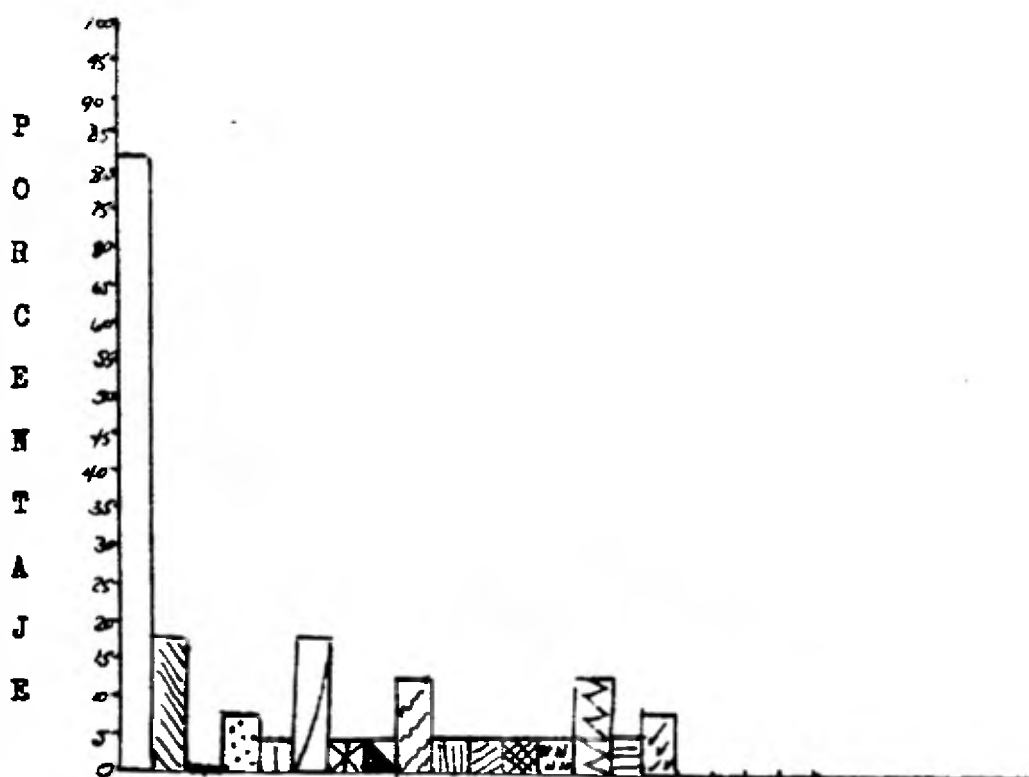


Respuesta	Total	%	Símbolo
- Incontenible instinto sexual	1	4.34	■
- Hipersexualidad	1	4.34	□
- Desviaciones psicosexuales	12	52	▨
- Efectos de fármacos diversos	10	43.47	▩
- Diferentes trastornos psicológicos y/o neurológicos	14	60	▧

Cite 3 de ellos:

Respuesta	Total	%	Símbolo
- Psicopatía(o sociopatía)	8	34.7	☒
- Neurosis	2	8.39	☑
- Alcoholismo	3	13	☒
- Debilidad mental	3	13	☒
- Disfunción cerebral orgánica	2	8.39	☒
- Epilepsia del lóbulo temporal	2	8.39	☒
- Psicosis	2	8.39	☒
- Esquizofrenia	1	4.34	☒
Otras Causas:			
- La tolerancia existente hacia este tipo de delitos	1	4.34	☑
- Del medio socio-cultural de donde proviene el violador	1	4.34	☒
- Falta de educación sexual	1	4.34	☒
- Provenir de un hogar disfuncional	1	4.34	☒
- Por ser generalmente grupal, disminuyen los sentimientos de culpa	2	8.39	☒
- Desórdenes de la personalidad	1	4.34	☒
- Oportunidad y desinhibición	1	4.34	☒
- Descuido materno en el caso de violación a menores	1	4.34	☒

Pregunta No.11.-¿Cree usted que los acusados de éste delito requieran tratamiento psiquiátrico?

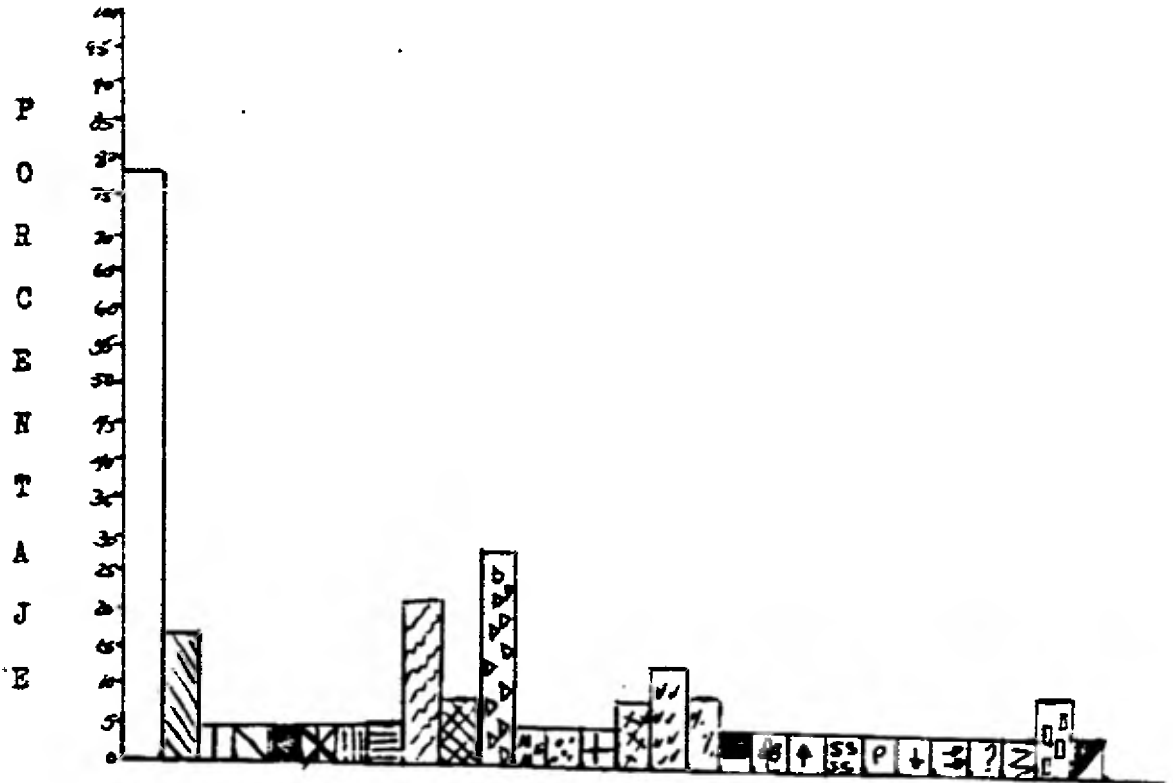


Respuesta	Total	%	Símbolo
- SI	19	82.6	□
- Algunos	4	17.39	▨
- No	0	-	□
¿Porqué?			
- Por tener serios problemas en cuanto al manejo de valores éticos y morales	2	3.39	▣
- Por ser una desviación sexual que viola los derechos de			

Respuesta	Total	%	Símbolo
otras personas	1	4.34	<input type="checkbox"/>
- Por ser socialmente peli- groso	4	17.39	<input checked="" type="checkbox"/>
- Por mostrar incapacidad para el control racional de sus impulsos sexuales	1	4.34	<input checked="" type="checkbox"/>
- Porque de alguna manera no son normales	1	4.34	<input checked="" type="checkbox"/>
- Para determinar la causa de su comportamiento e instan- rar el tratamiento a seguir	3	13	<input checked="" type="checkbox"/>
- Por falta de educación sex- ual	1	4.34	<input checked="" type="checkbox"/>
- Para evitar que existan más violaciones y detectar otras a- nomalías	1	4.34	<input checked="" type="checkbox"/>
- Por presentar trastornos de personalidad	1	4.34	<input checked="" type="checkbox"/>
- Por ser enfermos potenciales	1	4.34	<input checked="" type="checkbox"/>
- Por presentar trastornos psi- quiátricos y conductuales	3	13	<input checked="" type="checkbox"/>
- Dependería de las posibilida- des de éxito de la psicoterapia; un psicópata, por ejemplo, es impermeable a ésta	1	4.34	<input type="checkbox"/>
- Sin respuesta	2	8.39	<input checked="" type="checkbox"/>



Pregunta No.12.- ¿Opina usted que entre los acusados de este delito se puedan encontrar características en común?

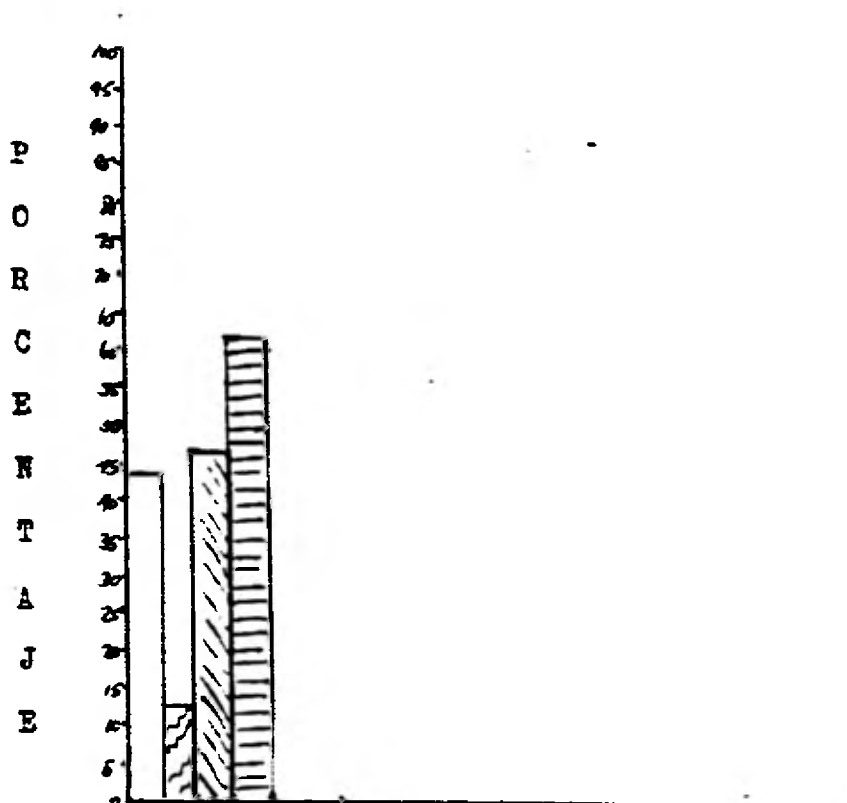


Respuesta	Total	%	Símbolo
- Sí	18	78.2	□
- No	4	17.39	▨
- Lo ignora	1	4.34	▩
¿Cuáles?			
- Una enfermedad mental	1	4.34	▧
- Inconciencia social	1	4.34	■
- Características sadistas	1	4.34	▣
- Necesidad de autoestima	1	4.34	▤
- Relaciones interpersona-			

Respuesta	Total	%	Símbolo
les deficientes	1	4.34	☐
- Medio socio-económico y cultural similar	5	21.73	☑
- Toxicomanía y alcoholismo	2	8.39	☒
- Sociopatía (psicopatía o falta de control de impulsos)	6	26	☑
- Características físicas similares (frente corta y labios gruesos)	1	4.34	☑
- Impulsividad	1	4.34	☑
- Ausencia de valores éticos y morales	1	4.34	☐
- Carencia de sentimientos de culpa	2	8.39	☑
- Daño orgánico cerebral	3	13	☑
- Debilidad mental	2	8.39	☑
- Agresividad	1	4.34	☐
- Inseguridad y temores	1	4.34	☑
- Incapacidad para dar afecto	1	4.34	☑
- Inmadurez caracterológica	1	4.34	☑
- Negación de responsabilidad	1	4.34	☑
- Sentimientos vergonzantes	1	4.34	☑
- Falta de instrucción	1	4.34	☑

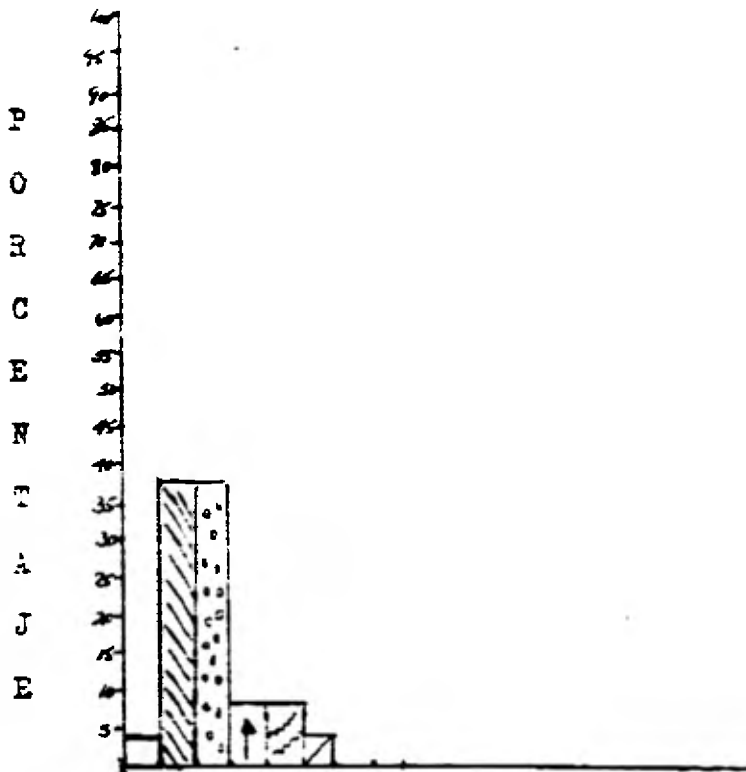
Respuesta	Total	\$	Símbolo
- Promiscuidad	1	4.34	☐
- Problemas de personalidad	1	4.34	☐
- Provenir de hogares - desintegrados; con padres alcohólicos y madres pros- titutas; o bien, padres tir- nos o excesivamente compla- cientes; hábitos mal encau- zados	2	8.39	☐
- Es posible que no; pues- to que diferentes causas los inducen a cometerlo	1	4.34	☐

Pregunta No.13.-De acuerdo a su experiencia profesional, puede afirmar que en la mayoría de los casos el ofensor es:



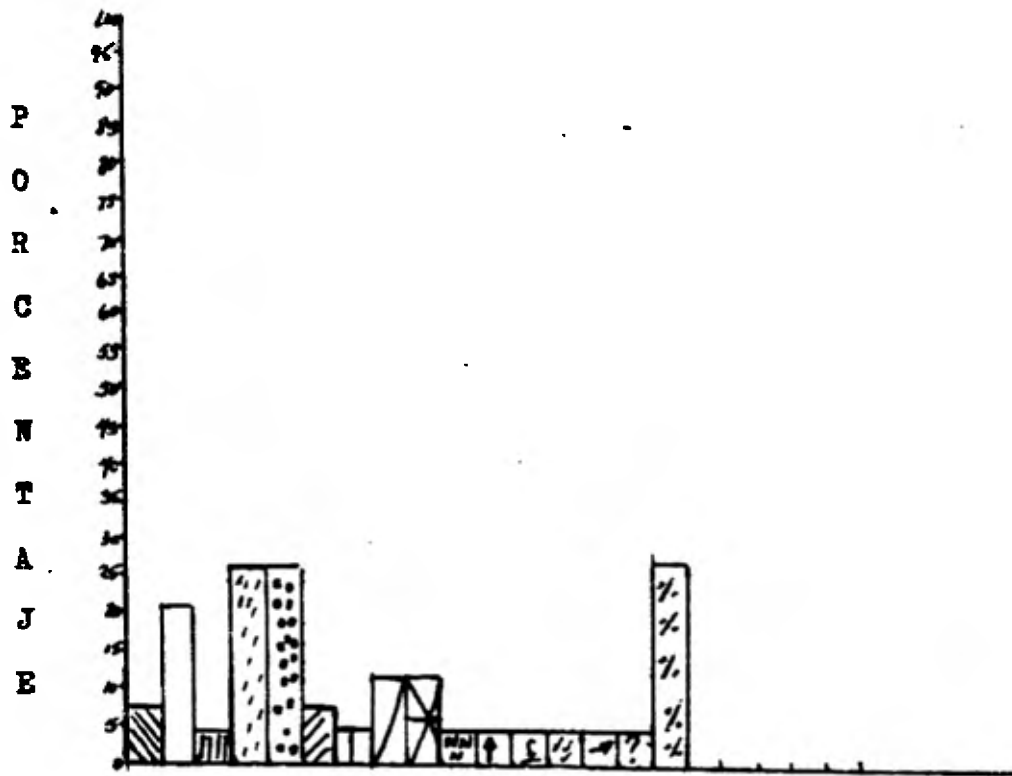
Respuesta	Total	%	Símbolo
- Conocido de la víctima	10	43.47	□
- Amigo de ésta	3	13	▨
- Familiar cercano (padres, hermanos, tíos, primos)	11	47.82	▩
- Desconocido por ella	14	60.86	▧

Pregunta No.14.-En caso de preciar tratamiento psiquiátrico, las posibilidades de rehabilitación de la víctima y/o del violador son:



Respuesta	Total	%	Símbolo
- Nulas(para el violador)	1	4.34	□
- Escasas	9	39.13	▨
- Regulares	9	39.13	▩
- Exoelentes	2	8.69	⬆
- Lo ignora	2	8.69	▧
- Sin respuesta	1	4.34	▩

Pregunta No.15.-Si éstas dependen de algún factor específico, señale de cuál o de cuáles:



Respuesta	Total	%	Símbolo
- De su edad	2	8.69	▨
- De su cultura	5	21.73	□
- De su escala de valores	1	4.34	▨
- Del medio socioeconómico al que pertenece	6	26	▨
- Del apoyo e integración que le brinda su familia	6	26	▨
- De la intensidad del daño	2	8.69	▨
- Del apoyo por parte del Eio.	1	4.34	□

Respuesta	Total		Símbolo
- De que reciba tratamien to por parte de un equipo multidisciplinario de Sa- lud Mental	3	13	<input checked="" type="checkbox"/>
- Que no deserte de éste y coopere con él	3	13	<input checked="" type="checkbox"/>
- De la estructura de la - personalidad (de la víctima): si es segura, autosuficiente, madura, o bien, insegura, temero sa, neurótica o infantil; las -- posibilidades de éxito varia- rán de un extremo a otro	1	4.34	<input checked="" type="checkbox"/>
- De la orientación que se le dé respecto a su problema	1	4.34	<input type="checkbox"/>
- De las circunstancias de la violación	1	4.34	<input type="checkbox"/>
Específicamente en el Violador:			
- De la patología que presen te	1	4.34	<input checked="" type="checkbox"/>
- De que se le trate a ba- se de psicofármacos y psico- terapia (tras el diagnóstico de daño orgánico cerebral y - psicosis)	1	4.34	<input checked="" type="checkbox"/>

Respuesta	Total	%	Símbolo
- Son escasas pues no creen en tratamientos psicoterapéuticos y sus trastornos provienen desde la infancia	1	4.34	☑
- Sin respuesta	6	26	☑
(E)			

(E)NOTA.-Es importante aclarar que los porcentajes no suman un total de 100%, por existir la posibilidad, en la mayoría de las preguntas, de respuestas múltiples.



BIBLIOGRAFIA

- 1.-Abrahamsen David (Versión de Ortíz Teodoro)  
"Delito y Poique"  
Ed.Fondo de Cultura Económica  
México, D.F.  
N.D.
- 2.-Beach Frank A.(Director)  
"Sexo y Conducta" (Coloquio)  
Ed.Siglo Veintiuno Editores,S.A.  
México, D.F.  
2a.ed.1975
- 3.-Becerra Rosa María  
"Elementos Básicos para el Trabajo Social Psiquiátrico"  
Ed.Eorc  
Buenos Aires,Argentina  
2a.ed.1977
- 4.-Brussel James A. y C.Cantzlaar George  
"Diccionario de Psiquiatría"  
Compañía Editorial Continental  
México, D.F.  
1era.ed.1972
- 5.-Carreño Huerta Fernando y Gago Euguet Antonio  
"Temario de Higiene Mental"  
Ed.Porrúa Hermanos  
México, D.F.  
N.D.
- 6.-Caso Muñoz Agustín Dr.  
"Psiquiatría"

Ed. Limusa

México D.F.

1era.ed.1979

7.-Castellanos Fernando

"Lineamientos Elementales de Derecho Penal, Parte General"

Ed. Porrúa, S.A.

México D.F.

3era.ed.1974

8.-Giarfardo Roberto

"Psicopatología Forense"

Ed. El Ateneo

Buenos Aires, Argentina

ed.única, 1972

9. "Código Penal para el Distrito Federal"

Ed. Porrúa, S.A.

México D.F.

30a.ed.1977

10.-Claramunt López Fernando Dr.

"Psiquiatría y Asistencia Social"

Ed. Euramérica, S.A.

Madrid, España

4a.ed.1974

11.-Escrivá Pellicer Melchor

"Medicina de la Personalidad"

Ed. Sal Terrae

Santander, España.

2a.ed.1971

12.-Estrada Elsa R. de y Guerra María Julia

"La Violencia Sexual en México"

Artículo Publicado en la Revista "Contenido"

México D.F.

Julio, 1980

13.-Ey Henri y Bernard P. et al

"Tratado de Psiquiatría"

Ed. Toray-Masson S.A.

Barcelona, España

Reimpresión de la 2a.ed. 1971

14.-Finkelhor David (Trad. por Donadi Roberto)

"El Abuso Sexual al Menor. Causas, Consecuencias y Tratamiento Psicosocial"

Ed. Pax-México

México D.F.

1era.ed. en español 1980

15.-Frazier Shervert y Carr Arthur C.

"Introducción a la Psicopatología"

Ed. El Ateneo

Buenos Aires, Argentina

2a.ed. 1973

16.-Golstein Raúl

"Diccionario de Derecho Penal"

Ed. Bibliográfica Omeba

Buenos Aires, Argentina

ed. única, 1962

17.-González Elanco Alberto

"Delitos Sexuales en la Doctrina y en el Derecho Positivo Mexicano"

Ed. Porrúa, S.A.

México, D.F.

ed. única, 1974

18.-González de la Vega Francisco

"Derecho Penal Mexicano. Los Delitos"

Ed. Porrúa, S.A.

México, D.F.

14ava. ed. 1977

19.-González Puón Dalia Analu

"Estudio y Enfoque de Trabajo Social Sobre la Creación  
del Centro Médico para los Reclusorios del Depto. del -  
Distrito Federal"

Tesis Profesional. Escuela Nacional de Trabajo Social, UNAM.  
1976.

20.-Jiménez de Asúa Luis

"La Ley y el Delito. Principios de Derecho Penal"

Ed. Sudamericana

Buenos Aires, Argentina

6a. ed. 1973

21.-Jiménez Huerta Mariano

"Derecho Penal Mexicano. (Tomo III). La Tutela Penal  
del Honor y de la Libertad"

Ed. Porrúa, S.A.

México, D.F.

2a. ed. 1974

22.-Leslie McCary James Dr.

"Sexualidad Humana"

Ed. El Manual Moderno, S.A.

México, D.F.

2a. ed. 1980

23. -Marañón Gregorio

"Ensayos Sobre la Vida Sexual"

Ed. Espasa Calpe, S.A.

ed. única, 1969

24. -Martínez Murillo Salvador

"Medicina Legal"

Ed. Francisco Méndez Oteo

México, D.F.

20ava. ed. 1976

25. -Medina Reygadas María Antonia

"La Realidad del Trabajo Social en el Centro Médico  
para los Reclusorios del DDF."

Tesis Profesional. Escuela Nacional de Trabajo Social, UNAM.  
1977

26. -Mira y López Eduardo Dr.

"Psiquiatría" (Tomos I y II)

Ed. El Ateneo

Buenos Aires, Argentina

N.D.

27. -Munro Alistair y McCulloch Wallace

(Trad. por Carrasco Ruiz Roberto)

"Psiquiatría para Trabajadoras Sociales"

Compañía Editorial Continental, S.A.

México, D.F.

3era. impresión, 1979

28. -Orellana Marco Octavio A.

"Manual de Criminología"

Ed. Porrúa, S.A

México, D.F.

1era.ed.1978

29.-Palma de Guy

"La Caracterología"

Ed. Paidós

Buenos Aires, Argentina

2a.ed.1964

30.-Pavón Vasconcelos Francisco

"Manual de Derecho Penal Mexicano. Parte General"

Ed. Porrúa, S.A.

México, D.F.

3era.ed.1974

31.-Pérez Hájera Ma. Cruz

"El Sistema Penitenciario en México"

Tesis Profesional. Escuela Nacional de Trabajo Social, UNAM.

1974

32.-Porte Petit Candauap Celestino

"Ensayo Dogmático Sobre el Delito de Violación"

Ed. Porrúa, S.A.

3era.ed.1980

33.-Quiroz Cuarón Alfonso Dr.

"Medicina Forense"

Ed. Porrúa, S.A.

México, D.F.

1era.ed.1977

34.-Ramírez Santiago

"El Mexicano, Psicología de sus Motivaciones"

Ed. Grijalbo

México, D.F.

4a. ed. 1977

35.-Rivera Silva Manuel

"El Procedimiento Penal"

Ed. Porrúa, S.A.

México, D.F.

7a. ed. 1975

36.-Rodríguez Manzanera Luis

"Criminología"

Ed. Porrúa, S.A.

México, D.F.

1era. ed. 1979

37.-Rouart Julien Dr. (Trad. por Velasco F.)

"Psicopatología de la Pubertad y de la Adolescencia"

Ed. Planeta Mexicano, S.A.

México, D.F.

1era. ed. 1976

38.-Schilder Paul et al

"Psiquiatría y Psicoanálisis de Hoy"

Buenos Aires, Argentina

3era. ed. 1964

39.-Solomon Phillip Dr.

"Manual de Psiquiatría"

Ed. El Manual Moderno

México, D.F.

1era. reimpresión, 1975

40.-Stevenchever Morton Dr.

"Cómo Orientar en Conducta Sexual"

Ed. Pax-México

México, D.F.

1era. reimpresión, 1979

41.-Thompson Clara

"El Psicoanálisis"

Ed. Fondo de Cultura Económica

México, D.F.

4a. ed. 1966

42.-Tocavén García Roberto Dr.

"Higiene Mental"

Ed. Edicol-México

México, D.F.

1era. reimpresión, 1979

43.-Torres Torija José Dr.

"Medicina Legal, Temas para Estudios"

Ed. Francisco Méndez Oteo

México, D.F.

7a. ed. 1974